BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30758
Mendoza, Jueves 20 de Diciembre de 2018
Normas: 18 - Edictos: 256

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 8
- ORDENANZAS 19
- DECRETOS MUNICIPALES 75

Sección Particular 79
- CONTRATOS SOCIALES 80
- CONVOCATORIAS 85
- REMATES 94
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 99
- TITULOS SUPLETORIOS 127
- NOTIFICACIONES 130
- SUCESORIOS 140
- MENSURAS 146
- AVISO LEY 11.867 156
- AVISO LEY 19.550 157
- LICITACIONES 162

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2253

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Vista la renuncia presentada por la Profesora NORMA ELISABETH CORSINO, al cargo de Directora de Educación de Gestión Social y Cooperativa de la Dirección General de Escuelas;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Profesora NORMA ELISABETH CORSINO, D.N.I. Nº 16.865.828, Clase 1964, al cargo Clase 073, Directora de Educación de Gestión Social y Cooperativa, Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 06; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto Nº 610/18.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1660

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente EX-2018-02993192-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con la finalidad de participar en la Reunión General Anual 2018, de la “Great Wine Capitals of de World”, que se celebrará del 3 al 9 de noviembre de 2018, en la ciudad de Adelaida, Mancomunidad de Australia, misión que se extenderá desde el 31 de octubre al 10 de noviembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1717/16 elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para la solicitud de autorización de la misión, para la Sra. Directora de Desarrollo Turístico,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior de la Sra. Directora de Desarrollo Turístico del Ente Mendoza Turismo, Silvia Cristina Mengarelli, C.U.I.L. Nº 27-23948749-7, con la finalidad de participar en la Reunión General Anual 2018, de la “Great Wine Capitals of the World”, que se celebrará del 3 al 9 de noviembre de 2018, en la ciudad de Adelaida, Mancomunidad de Australia, misión que se extenderá desde el 31 de octubre al 10 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2145

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Nº 3292-D-14-00020 y Expediente acumulado Nº 1116-D-06-80299, mediante el cual la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMSA), interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 018/2014, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso intentado y según surge de las constancias del Expediente acumulado N° 1116-D-06-80299, la Resolución EPRE Nº 018/2014 fue notificada con fecha 17 de Febrero del año 2014, según constancia de fojas 113 y la presentación se realiza con fecha 28 de Febrero del año 2014, por lo que el recurso ha sido presentado en legal tiempo, según las previsiones del Artículo 183 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto a la procedencia sustancial del recurso intentado, a la suspensión del acto administrativo solicitado y a que el representante reproduce los argumentos ya vertidos en presentaciones anteriores, no corresponde la suspensión del acto atento a la aplicación de las disposiciones del Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no encontrarse probados los extremos previstos en la normativa señalada.

Que conforme los argumentos señalados en los agravios por la recurrente se reproducen los ya rechazados al momento del dictado del acto administrativo por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) que ahora ataca, no encontrando hecho o derecho nuevo que haga variar las resoluciones y actos administrativos dictados, concluyendo en consecuencia la legitimidad de la resolución recurrida, por lo que corresponde el rechazo sustancial del recurso.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, cabe destacar que el Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha analizado los apartamientos al régimen de calidad por el distribuidor en ejercicio de las facultades legalmente encomendadas conforme lo dispuesto por el Artículo 54 inciso o) de la Ley N° 6497 de Marco Regulatorio Eléctrico.

Que en particular no se advierte motivo que justifique la suspensión de los efectos del acto a la luz de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo toda vez, que se traduce en la paralización transitoria de los efectos del acto impugnado. En este marco, el análisis de la suspensión de los efectos de un acto administrativo, se presenta como un instituto preliminar del proceso de control sustantivo, en este caso canalizado a través del recurso de revocatoria, que tiene por objeto el agotamiento del agravio formulado.

Que la Distribuidora expresa que la sanción administrativa ostenta naturaleza penal y en consecuencia, no resultan de aplicación directa los principios de presunción de legitimidad y ejecutoriedad del acto administrativo y cita jurisprudencia, referida a la inconstitucionalidad del principio de “solvet et repete”.

Que cabe recordar que el régimen sancionatorio del servicio público es un elemento esencial del contrato que contiene reglas propias que rigen la conducta de concedente, concesionario y regulador; y dispone expresamente el “solvet et repete” sinalagmático.

Que en este sentido, el tercer párrafo del punto 5.3 del subanexo del Contrato de Concesión suscripto por la distribuidora, claramente dispone: “Si dentro del plazo antedicho, la Distribuidora formulara descargos u observaciones, se agregarán todos los antecedentes, se allegarán todos los elementos de juicio que se estime conveniente y el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) deberá expedirse y en caso de resolución condenatoria, la Distribuidora, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales”.

Que alega la Distribuidora, que la insuficiencia tarifaria le impide cumplir los parámetros de calidad del servicio, siendo de aplicación de excepción parcial de incumplimiento (exceptio non adimpleti contractus), desvinculando las sanciones de las tarifas. Solicita, como en otras ocasiones, la suspensión de aplicación de sanciones o de los cargos correspondientes.

Que toda la discusión de la ecuación económica de un contrato de larga duración impone la necesaria verificación de las presentaciones dinámicas que lo integran, por lo que el solo incumplimiento alegado por una de las partes o la pérdida de utilidades en una etapa del mismo, no puede ser entendida como determinante de la ruptura de la ecuación económica del contrato, hecho que necesita de abundante prueba para demostrar su existencia.

Que ha dicho al respecto al Suprema Corte de Justicia de Mendoza en la causa “Edemsa c/ Provincia de Mendoza”, que “la concesionaria ha suscripto un contrato que está sujeto a cambios por tratarse de un contrato de larga duración. En efecto, esta Sala ha sostenido que el contrato de concesión de servicios públicos es uno de los que la doctrina ha definido como de “larga duración” uno de los cuyos caracteres sustanciales es la permanente posibilidad de cambios durante su ejecución; ambas partes saben desde el principio que sus prestaciones se verán modificadas por un sinnúmero de causas.

Que tal circunstancia, en contratos como el presente, de los denominados de larga duración, supone que la afección debe ser analizada desde una visión de la ecuación económica dinámica e integradora, “que se ve representada por componentes que buscan considerar los costos de naturaleza contable, con aquel equilibrio de futuro que, desde el punto de vista económico dinámico, permite obtener también un nuevo punto de apreciación de la tarifa. Esta visión integradora, tiene la utilidad de reflejar históricamente las utilidades y las aspiraciones contractuales de las partes para poder interpretar lo que verosímilmente entendieron al momento de obligarse y receptar las nuevas exigencias que impone la realidad y las necesidades de cumplir con los objetivos esenciales del servicio público” (Vid, Pérez Hualde, Alejandro, “Tarifas y renegociación…”).

Que así, en principio, ambas partes del contrato se moverán sobre la base de un equilibrio dinámico de las prestaciones a través de mecanismos que se acuerdan con esa finalidad. En otras palabras, si bien, tal vez no sea posible una total inmutabilidad no se producirá en modo alguno y ambas partes son plenamente conscientes desde su inicio (ver CSJN, “Maruba”, La Ley, 1999-F, p.456).

Que así debe precisarse que la concesionaria carece de un derecho a la inmutabilidad del contrato en lo que hace a las prestaciones del mismo (en ese caso se refería a las tarifas a cobrar por su servicio). Señala el Alto Tribunal que es, precisamente, la eventual garantía de inmutabilidad la que alteraría la igualdad de los oferentes que compitieron con pleno conocimiento de la naturaleza del contrato que celebrarían y que no podrían en caso alguno pretender su inmutabilidad".

Que en igual sentido, el Contrato de Concesión en su Artículo 22.1 establece que la Concesionaria deberá prestar el servicio público conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo 5 de dicho Contrato, teniendo los usuarios los derechos establecidos en el Reglamento de Suministro, que forma parte del Contrato de Concesión. A su vez el Artículo 22.6 dispone que la Distribuidora deberá efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los valores objetivos que integran los niveles de calidad del servicio público definidos en el Subanexo 5 citado.

Que no se observa ilegitimidad manifiesta ni violación del debido proceso en el trámite que ha precedido a las resoluciones impugnadas, pues se trata del ejercicio de competencia propia conforme el procedimiento legalmente preestablecido.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del ex Ministerio de Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada presentado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMSA), contra la Resolución Nº 018 del año 2014, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 2202

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente Nº 1250-I-1997-81030 y su acumulado Nº 59-I-1999-01583, en el cual el Sr. ALBERTO CESAR GARIGNANI, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 420 del año 1999, emitida por el Honorable Consejo de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución se tuvo por no presentada la solicitud de descubrimiento de una mina de oro diseminado, cobre y plata, ubicada en el Distrito Minero Nº 21, Luján de Cuyo, por lo que fueron archivadas las actuaciones (Artículo 45 contrario sensu del Código de Minería).

Que mediante Resolución Nº 168 del 20 de Marzo de 2009 emitida por el Honorable Consejo de Minería, se admitió formalmente el Recurso de Apelación interpuesto.

Que el Código de Minería establece en el Artículo mencionado que “Hay descubrimiento cuando, mediante una exploración autorizada o a consecuencia de un accidente cualquiera, se encuentra un criadero antes no registrado.”

Que a fojas 78 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, al cual adhieren Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, el cual expresa que: “…el recurso interpuesto no logra rebatir los fundamentos del acto impugnado para tener por no presentada la solicitud de descubrimiento de oro, plata y cobre, denominada “Pedro” el que expone: de la muestra obtenida en las coordenadas denunciadas por los solicitantes como punto de descubrimiento, se ha llegado a las conclusión de que el resultado del análisis es negativo en cuanto a la existencia de dichos minerales.

Por lo expuesto y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese sustancialmente, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. ALBERTO CESAR GARIGNANI, en contra de la Resolución Nº 420 del año 1999, emitida por el Honorable Consejo de Minería, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, la que se confirma en todos sus términos, asimismo hágasele saber al interesado que le asiste el derecho de interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Corte Suprema de Justicia de Mendoza la cual deberá articularse en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 3600

Mendoza, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 9002 en su art. 44, la Ley 8959 en su art. 1 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 1756/16 y Nº 1075/2017;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha fijado como una de sus principales premisas modernizar el estado a través de diversos instrumentos, entre ellos la digitalización de documentación y utilización del expediente electrónico.-

Que, tal como se menciona en la normativa citada, se procura de este modo lograr un procedimiento administrativo sin papeles, que garantice transparencia, y esencialmente un mejor servicio al administrado.-

Que, en sintonía con ello, corresponde que esta Dirección establezca nuevas pautas para la presentación de los trámites que recibe, especialmente aquellos atinentes a la constitución de las distintas entidades.-

Por ello,

EL

DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas de reserva de denominación de las entidades previstas en la Ley Nº 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital, utilizando el formulario que figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 la totalidad de las tramitaciones administrativas tendientes a la constituciones e inscripciones de las entidades previstas en la Ley Nº 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital.-

Artículo 3°: El soporte digital aludido en los artículos anteriores estará constituido por un archivo en formato PDF que deberá contener: a) La nota de presentación prevista en el Anexo II de la presente; b) Las tasas retributivas de servicios abonadas; c) La documentación correspondiente al trámite solicitado.

Artículo 4º: El archivo deberá ser presentado dentro de un Disco Compacto (CD) o un dispositivo USB (pen-drive), que será restituido al administrado una vez iniciado el expediente electrónico. No se recibirá documentación que esté grabada como imagen. Cada archivo PDF no podrá superar los 80 Mb (Ochenta MegaBytes).-

Artículo 5°: Al iniciar el trámite, el administrado deberá acompañar en Mesa de Entradas los originales de la nota de presentación y de las tasas retributivas, para su correspondiente intervención.-

Artículo 6°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas tendientes a la presentación de los ejercicios económicos de la totalidad de las entidades previstas en la Ley Nº 9002, sean sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones civiles, deberán ser iniciadas en soporte digital. A tal efecto, regirán los requerimientos previstos en la Resolución General Nº 2450 de esta Dirección, de fecha 6 de Setiembre de 2018, con las particularidades que exija cada tipo de entidad.-

Artículo 7º: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002.-

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados y Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y archívese.

SEBASTIAN G. SONEIRA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONTRUCTORES DE OBRA PUBLICA

Resolución N°: 234

VISTO el expediente N º 2017-00202996- -GDEMZA-RACOP, en el cual se gestionó la constancia de inscripción, habilitación o renovación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública)de la empresa ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. de acuerdo con el decreto 940/17 y el decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que el decreto - ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: "La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N º 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos".

El artículo 1 del decreto 940/17 establece: El RACOP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace, bajo dependencia y jerarquía de la Subsecretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 940/17 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 11, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 24 inc. a del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 24 inc h).

Que los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de declaración jurada (art.29 del Reglamento de Ejecución del RACOP).

Asimismo, el art. 82 del decreto 940/14 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 84 de la aludida norma establece que Comprobada la existencia de una infracción al presente

reglamento, a la Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas…

El inciso d-1 del art. 84 refiere que la sanción será de suspensión hasta dos (2) años cuando se comprobare en alguna de las documentaciones presentadas por la Empresa para su inscripción y habilitación y/o renovación; o solicitud de Certificados de Habilitación para Licitaciones, declaraciones inexactas que mejoran las capacidades de la Empresa.

En este marco legal, es que la empresa ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. al solicitar y aportar la documentación necesaria para la obtención del certificado de habilitación para licitar emitido por este Registro, el 05/10/2018, omite declarar dos obras licitadas por el Municipio de Lujan de Cuyo - Mendoza y que fueran adjudicadas en forma definitiva en UT junto a la empresa CONVICCIÓN S.A. (50% de participación en la unión transitoria) el 31/08/2017 mediante decreto 2039/17 y 2044/17 respectivamente, a saber: 1-)Licitación Pública PRL 1.004/2.017, “Construcción de 75 Viviendas, Infraestructura y Urbanización” por la suma total de $109.219.913 (Decreto 2039/17); 2-)Licitación Pública PRL Nº 1.005/2.017, “Construcción de 75 Viviendas, Infraestructura y Urbanización”, por la suma total de $109.042.736,90, ambas dentro del “Programa de Ribera Luján”.

Tal situación es reconocida por la empresa ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. en su descargo de fecha 05/12/2018, argumentando que todo obedece a un error en la gerencia administrativa de la empresa en cuestión.

Por otro lado es de tener en cuenta al momento de graduar la sanción a aplicar, que si bien la falta de la denuncia de las obras ut supra mencionadas mejoró las capacidades de la referida empresa, dicha mejora no fue aprovechada por la misma.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con el art. 82 del Reglamento del RACOP las infracciones son de carácter objetivo, independientemente del dolo o culpa, es que la dirección eleva al Consejo la situación de la empresa ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. para su tratamiento, evaluación y votación a los efectos de la aplicación de la correspondiente sanción, toda vez que la conducta observada por la referida firma está tipificada en el inc. d-1 del art. 84.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 4416/80 modificatorias, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos Nº 1, 2, 8, 11, 24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N ° 940/2017 y lo decidido por el Consejo del RACOP de fecha 15/11/2018 registrado en el acta Nº 46 del libro de actas.

EL CONSEJO DEL RACOP

RESUELVE

Artículo 1° - Establézcase una sanción de 3 (tres) meses de suspensión de la habilitación otorgada por el RACOP a la empresa ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L.” conforme a lo establecido por el Decreto 940/17.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

Mendoza, 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. ROBERTO GIOACCHINI

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 66

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO:

El Artículo 186 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias), la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Nº 4351/18, la Resolución General D.G.R. N° 24/12 y las Resoluciones Generales A.T.M. N° 26/15, N° 18/16 y N° 59/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 del Código Fiscal dispone que una de las formas de efectivizar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es a través del Régimen Simplificado, el que constará de doce pagos en las condiciones y plazos que determine la reglamentación.

Que la necesidad de facilitar a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, motivó la suscripción de la Resolución Conjunta con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por la que la Administración Tributaria Mendoza se adhirió al “Sistema Único Tributario” para que los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, cancelen sus obligaciones en forma conjunta con el Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias.

Que en tal sentido, se propicia el pago único con los importes que, para cada categoría fije anualmente las respectivas leyes impositivas efectuado a través del ingreso directo del impuesto, y en consecuencia corresponde excluir a dichos contribuyentes de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los ingresos brutos.

Que la vigencia del sistema se efectivizará a partir del ejercicio fiscal 2019, por lo que la Administración Tributaria Mendoza gestionará el padrón correspondiente de los sujetos comprendidos, a los efectos que no deban realizar tramitaciones adicionales de empadronamiento.

Que en función de la comunicación que debe tener el organismo fiscal con sus administrados, es procedente incluir a los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las disposiciones de la Resolución General A.T.M. Nº 26/15, reglamentaria del domicilio fiscal electrónico.

Que oportunamente, la Resolución General A.T.M. Nº 18/16 fijó condiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes, estableciendo los sujetos alcanzados, forma de pago, exclusiones y régimen sancionatorio, entre otras condiciones, correspondiendo su derogación a partir de la entrada en vigencia del nuevo sistema.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley Nº 8521.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 1°- Se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes locales comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, y que encuadren en las categorías que establezca la Ley Impositiva anual.

La inclusión, exclusión, categoría y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será en forma automática, conforme la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la normativa que reglamenta la Ley 24.977 y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 2°- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, al 28 de diciembre de 2018, se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en el artículo precedente, serán automáticamente incorporados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01 de enero de 2019.

FORMAS DE PAGO - PAGO

Artículo 3°- El pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución General Conjunta AFIP-ATM Nº 4351/18 , a partir del vencimiento del mes de enero de 2019.

El pago del importe fijo mensual deberá efectuarse dentro del mes calendario que corresponda, conforme lo prescribe el artículo 186 del Código Fiscal, hasta la fecha de vencimiento establecida por el artículo 35 de la Resolución General (AFIP) Nº 4309/18 para el pago del importe correspondiente al Régimen Simplificado previsto por la Ley 24.977 y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace o sustituya.

EXCLUSIONES

Artículo 4°- Quedarán excluidos del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos los contribuyentes que:

1. Se encuentren comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

2. Por su actividad o condición se encuentren totalmente exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3. Hayan sido excluidos de oficio por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los términos del Artículo 20 del “Anexo” establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias.

4. Sean recategorizados voluntariamente o de oficio en una categoría superior a la prevista por las respectivas Leyes Impositivas.

5. Los que efectúen la renuncia ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo” establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias.

Artículo 5°- Cuando un contribuyente sea excluido del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cualquier causa, corresponderá el pago del tributo por el Régimen Local o por el Régimen de Convenio Multilateral, a partir del primer día hábil del mes siguiente a la exclusión.

EXCEPCIÓN A LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

Artículo 6°- No corresponderá practicar retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes incluidos en el presente Régimen. Dicha condición se acreditará con la Constancia de Opción del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Constancia de Inscripción emitida por la Administración Tributaria Mendoza, a los fines de lo preceptuado en el Artículo 8° inciso i) de la Resolución General D.G.R. Nº 19/12 y sus modificatorias, el Artículo 7°, inciso e) de la Resolución General D.G.R. Nº 30/99 y sus modificatorias y lo dispuesto por la Resolución General D.G.R. N° 24/12.

EXHIBICIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO

Artículo 7°- Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el presente Régimen, deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público la Constancia de Opción del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), conjuntamente con el comprobante de pago correspondiente al último mes vencido.

DOMICILIO FISCAL

Artículo 8°- El domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 108 (bis) del Código Fiscal quedará obligatoriamente constituido para los sujetos alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para los sujetos comprendidos en el primer párrafo del artículo 2° de la presente, el Domicilio Fiscal Electrónico quedará automáticamente constituido a partir del 01 de enero de 2019.

Artículo 9- Deróguese el inciso a) del artículo 7° de la Resolución General A.T.M. N° 26/2015.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10- Apruébese la credencial para el pago -Formulario F. 1520- que contiene el Código Único de Revista (CUR) emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 11- Derógase la Resolución General A.T.M. Nº 18/16 a partir de la vigencia de la presente norma legal.

Artículo 12- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 67

MENDOZA, 19 DE DICIEMEBRE DE 2018

VISTO:

El expediente N° EX-2018-04248034- -GDEMZA-ATM y las disposiciones del Artículo 38 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), que faculta a la Administración Tributaria Mendoza a fijar plazos para el pago de las obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se estima oportuno permitir a los contribuyentes, ejercer la opción del pago total en la fecha de vencimientos fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2019, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°- Fíjase el vencimiento del pago total correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en las mismas fechas de la cuota N° 1 del tributo respectivo.

Artículo 3°- Adhiérase a lo dispuesto por la Resolución General N° 07/18 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el mencionado régimen, Resolución General N° 08/18 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y Resolución General N° 09/18 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para el Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB).

Artículo 4°- Los pagos realizados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la obligación respectiva, se considerarán efectuados fuera del término y devengarán intereses resarcitorios; imputándose el pago de acuerdo a lo establecido por el Artículo 40 del Código Fiscal. El saldo impago de la declaración jurada correspondiente podrá ser liquidado e intimado para su cancelación con posterioridad por la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 22

MENDOZA, 07 de mayo de 2018.-

Visto la Ley N° 9.003 de Procedimientos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Abril del presente año se realizaron las Jornadas – taller de análisis y estudio de la nueva Ley de Procedimientos Administrativos N° 9.003 para todo el personal de Fiscalía de Estado.

Que dichas Jornadas fueron coordinadas por la Dirección de Asuntos Administrativos, con gran éxito tanto en la convocatoria de los expositores como también en el desarrollo del temario respectivo.

Por ello, y de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y demás normativas reglamentarias vigentes:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Reconocer y felicitar al personal de la Dirección de Asuntos Administrativos de este Organismo de Control por la organización y realización de las Jornadas Taller de actualización y perfeccionamiento sobre la nueva Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 27

MENDOZA, 09 de mayo de 2018-

Visto la Ley N° 8.993 de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 42, la mencionada norma dispone que "El Fiscal de Estado pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, la totalidad de la documentación relativa a las declaraciones juradas de funcionarios públicos que están en su poder y los expedientes que se encuentren en poder de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado".

Que a fin de dar cumplimiento al mencionado artículo se hace necesario disponer la realización de un relevamiento e inventario de los expedientes en poder de la Fiscalía de Investigaciones administrativas que se encuentren en trámite y en estado de resolver a la fecha, ante la inminente designación del Auditor General a cargo de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y demás normativas reglamentarias vigentes:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Instruir al personal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de esta Fiscalía de Estado, para que en el término de 15 días proceda a realizar un relevamiento e inventario de todas las actuaciones administrativas que se encuentra en trámite y/o en estado de resolver a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 1095

MENDOZA, 18 DICIEMBRE 2018

VISTO el expediente Nº EX~2018-04149013—GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado: “Modificación de la Resolución N° 488-I-2018 referida a declaración de la compra/venta de Productos agroquímicos Banda Roja (Categorías Toxicológicas Ia y Ib) y declaración de stock de productos agroquímicos inflamables”, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido 6 meses de la entrada en vigencia de la Resolución N° 488-I-2018, se ha puesto a punto el Sistema Informático que la misma contempla, optimizando su utilización y permitiendo un mejor control de la trazabilidad de los productos agroquímicos Banda Roja (Categorías Toxicológicas Ia y Ib) de los productos agroquímicos inflamables.

Que se hace necesario realizar modificaciones a la mencionada Resolución, con el objeto de acotar los plazos para declarar los movimientos de dichos productos y definir claramente el inicio y final de campaña para las declaraciones de stock.

Que también es importante especificar, en el caso de los Organismos oficiales, los pasos a seguir para el manejo de los mismos, de manera de no perder su trazabilidad

Que este Instituto es el ente competente para el dictado de la normativa requerida conforme con los dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º Incisos 1), 3), 4), 6), 7) y 8); Artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 19º,21º, 24º, 25º y 27º de la Ley Nº 5665; Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 26º, 27º, 41º al 45º, 56º al 60º del Decreto Nº 1469/93 y Artículos 15º, 16º, 18º Incisos c), g), n), p), q) de la Ley Nº 6333, Artículos 1º, 22º Incisos a) y b), 23º Inciso a) del Decreto Nº 1508/96 en materia de agroquímicos así como para la normativa complementaria

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Legal del Instituto y las facultades otorgadas por la Ley N° 6333, el Decreto Reglamentario N° 1508/96, y por el Decreto Nº 1086/16.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 7° de la Resolución N° 488-I-2018 (25/06/2018), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se deberá declarar el stock final y sus rectificativas, de los productos agroquímicos Clases Toxicológicas Ia y Ib (Banda Roja) y de los productos agroquímicos Inflamables, antes del 15 de enero de cada año o día hábil inmediato siguiente, cuando dicho vencimiento sea día inhabil, tomándose como válida que dicha información registrada en el Sistema Informático se considerará como el stock inicial del año en curso, siendo el final de campaña el 14 de enero de cada año o día hábil inmediato siguiente.”

Artículo 2°: Modifíquese el Art. 8° de la Resolución N° 488-I-2018 (25/06/2018), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dichas empresas deberán actualizar los registros de los productos indicados precedentemente, cada 15 días corridos.”

Artículo 3º: Modifíquese el Art. 9° de la Resolución N° 488-I-2018 (25/06/2018), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los Organismos oficiales que tengan la necesidad de utilizar productos banda roja, deberán solicitar previamente una autorización ante el ISCAMen, la cual deberá ser presentada en el momento de la compra de los mismos. Además las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Art. 1°, deberán requerir dicha autorización previamente a la venta. En el caso que los Organismos oficiales entreguen a productores los mencionados productos, deberán acreditar el listado de los beneficiarios y sus respectivos RUT, junto con la autorización del ISCAMen antes mencionada.”

Artículo 4º: Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese

ALEJANDRO MOLERO

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGGOMAGGIORE

Resolución N°: 438

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de este Hospital en Resolución Nº 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos. fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley N" 6015 y su modificatoria.

EL

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL"LUIS LAGOMAGGIORE"

RESUELVE

Articulo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: MARIO ALBERTO BARONIAN

Fecha de fallecimiento: 13/12/2018.

Registro Nº: 07713

Acta Nº: 00450

Oficina: 3036-M"EMILIO CIVIT"-CIUDAD

Articulo 2º: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio Nº 268, de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4º: Publíquese, cúmplase y archívese.

DR. MARIO BUSTOS GUILLEN

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Ordenanza N°: 21

VISTO:

La Ley Provincial Nº 9024 que regula el uso de la vía pública, la circulación de personas, vehículos terrestres y animales, el transporte de carga y pasajeros, la seguridad, infraestructura vial, el medio ambiente en cuanto fueran causa del tránsito, excluidos los ferrocarriles, con el objeto de proteger la vida y seguridad vial de las personas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguridad Vial N° 9.024 establece en su artículo N° 7 que los municipios deberán ejercer la función jurisdiccional mediante la implementación de los juzgados administrativos viales y los cuerpos municipales de tránsito.

Que, la sociedad se ha convertido en una realidad compleja y multidimensional, en la cual las normas que rigen a la sociedad deben variar y adaptarse cada vez a un ritmo más rápido.

Que surge como una de las demandas prioritarias de la ciudadanía, la creación de mejores situaciones de convivencia urbana y una óptima regulación del tránsito en nuestro Departamento, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar todas las acciones tendientes a fin de prevenir o resolver las situaciones que ponen en peligro los valores de la sociedad.

Que la República Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes viales en el mundo.

Que, según las estadísticas confeccionadas por la ONG “Luchemos por la Vida” ha posicionado a nuestra provincia en Octavo lugar con muertes ocasionadas por accidentes de tránsito. Estos, no solo ocasionan pérdidas de vidas humanas, sino que también representan pérdidas económicas importantes en todo el país.

Que el abordaje de la problemática requiere la incorporación de personal debidamente capacitado y/o profesionalizado para el desempeño de las funciones propias de la institución.

Que para el cumplimiento de los fines de la Ley Provincial y la óptima regulación tendientes a disminuir los actos que atentan contra la seguridad vial de Departamento es necesario incorporar en forma constante equipamiento informático de avanzada.

Que asimismo resulta necesaria la realización de mantenimiento en forma periódica de los vehículos utilizados a diario para el cumplimiento de la función; además de determinación de las necesidades de la infraestructura vial indispensable y el mejoramiento integral de la señalización tanto horizontal como vertical.

Que, las principales causas de los accidentes de tránsito son el factor humano, es decir que la mayoría podría ser evitado si se condujera defensivamente, respetando las normas de tránsito y previendo las conductas de los demás conductores.

Que del mismo modo no resulta suficiente solamente velar por la seguridad de los ciudadanos mediante la reglamentación de la autoridad de aplicación, sino que es necesario arbitrar los medios adecuados para el juzgamiento y administración de justicia.

Que, con anterioridad a la entrada en vigencia a la Ley de Seguridad Vial, el juzgamiento se realizaba en las Unidades de Resoluciones Viales del Departamento.

Que en forma paulatina se ha traspasado la jurisdicción de la Policía de Mendoza a los Municipios en el juzgamiento de las infracciones y accidentes viales. Y finalmente con la sanción de la Ley 9.024 resulta obligatorio dentro de la Provincia de Mendoza que todos sus municipios implementen los Juzgados Administrativos de Tránsito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA Y QUORUM LEGAL

O R D E N A

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO

ARTÍCULO 1º: Autorícese la creación de la Dirección Municipal de Seguridad Vial la cual tendrá las siguientes funciones:

a) El Control del Tránsito de Personas y de Vehículos, verificando la Aplicación y el Cumplimiento de la Ley Nº 9.024, su Decreto Reglamentario Nº 326, Ley Nº 24.449, su modificatoria Ley Nº 26.363 y toda otra Normativa Legal, que en su consecuencia dicte, tanto el Poder Ejecutivo Provincial, como el Municipio de La Paz.

b) La realización de las acciones tendientes a preservar la Seguridad Vial.

c) Realizar las tareas de comprobación del cumplimiento de las exigencias técnicas y mecánicas de los automotores, tendientes a verificar las condiciones de uso de acuerdo a la Ley de Tránsito.

d) Prevenir y sancionar las infracciones a las normas de tránsito y adoptar disposiciones transitorias referidas al tránsito de personas y vehículos, cuando circunstancias de orden o de seguridad vial lo requieran.

e) Desarrollar las campañas de educación vial, que permitan capacitar a la población para el correcto uso de la vía pública.

f) Controlar el sistema de estacionamiento de vehículos en la vía pública, organizando el mismo para la mejor administración de la vía pública.

g) Administración integral de la playa de secuestros municipal, servicios de grúas y demás servicios accesorios.

h) Cumplimentar con la carga de infractores a la ley de tránsito de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2º: La finalidad de la Dirección de Seguridad Vial es dar cumplimiento a la Ley Nº 9.024 y su Decreto Reglamentario Nº 326, Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, y su modificatoria, en todo el territorio de su jurisdicción y en forma especial de:

a) Velar por la integridad psicofísica de las personas que circulen en calles, rutas y caminos provinciales o nacionales del Ejido Municipal.

b) Colaborar en la asistencia y primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo y atendiendo al ámbito de su competencia.

c) Asesorar a organismos idóneos en elaboración de disposiciones sobre regulación del tránsito público, aconsejando la adopción de dispositivos de seguridad.

d) Regular el tránsito público y aplicar normas dentro de su competencia territorial, de conformidad con las leyes de tránsito, adoptando medidas transitorias con relación al mismo cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo requieran.

e) Proponer y colaborar, en la implementación de planes de educación vial.

f) Disponer todas aquellas medidas, que contribuyeren a un mejor cumplimiento de la función de seguridad

vial.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 3º: La Dirección Municipal de Seguridad Vial estará compuesta por:

a) Un (1) Director de Seguridad Vial.

b) Un (1) Encargado del Área Operativa.

c) Un (1) Encargado del Departamento de Siniestros.

d) Un (1) Encargado de Playa de Secuestro.

e) Un (1) Encargado de Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Capacitación Vial.

Los Cargos que se crean en la presente Ordenanza estarán establecidos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019 en el Artículo referido a “Cargos Fuera de Nivel”

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Seguridad Vial estará a cargo de un Director, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser argentino, mayor de edad, residir dentro de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º: El Director será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º: El Director percibirá una retribución por sus servicios fijada por Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 7º: En los supuestos de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria que supere los 30 (Treinta) días; será reemplazado por el Funcionario Municipal que determine el Secretario de Gobierno mientras dure la Licencia y/o Vacancia.

ARTÍCULO 8º: El Director de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones de carácter general que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento de la Dirección Municipal de Transito.

b) Conducir y supervisar la tarea de los miembros de la Dirección.

c) Ejercer la Dirección, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor.

d) Controlar al personal y licencias ordinarias y extraordinarias.

e) Elaborar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias de la Dirección de Seguridad Vial.

f) Determinar las actividades de capacitación de los integrantes de la Dirección de Seguridad Vial.

g) Gestionar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función.

h) Organizar un adecuado sistema de control de gestión permanente.

i) Asistir a los Acuerdos con la Policía de Mendoza, Ministerio Publico, Bomberos y cualquier otra entidad, siempre que sean tratados asuntos que tengan injerencia sobre la organización y funcionamiento de la Dirección.

j) Organizar, reglamentar, supervisar y designar a los responsables de las oficinas pertenecientes a la Dirección.

k) Colaborar con la Policía Vial de la Provincia, en el Mantenimiento de la Seguridad Vial en las Elecciones Nacionales, Provinciales y Municipales, y en las tareas específicas, toda vez que exista solicitud de tal colaboración y siempre dentro del Territorio Municipal.

l) Suscribir, junto al Poder Ejecutivo Municipal, convenios con organismos municipales, provinciales y/o nacionales con el objeto de dar cumplimiento a la presente normativa y la legislación vigente.

m) Prestar toda la colaboración necesaria, a los Organismos Estatales en casos de: emergencias, catástrofes y otros hechos excepcionales que la justifiquen.

n) Impondrá Programas de Seguridad Vial y un efectivo Plan de Acción sobre Educación Vial.

o) Proponer la Distribución de los recursos humanos y materiales, atendiendo a las necesidades de cada una de sus áreas.

p) Administrar los recursos otorgados por la partida presupuestaria.

q) Controlará y distribuirá el personal, conforme a los objetivos a realizar.

r) Ejercerá el control operativo de la Policía, dispondrá las tareas inherentes al control y regulación del tránsito, con la utilización de la fuerza efectiva y medios que estime considerable, de acuerdo a la programación que se realice en la Sección Operaciones a su cargo.

s) Ejercerá el control y distribución de todo el apoyo logístico.

DEL ENCARGADO DEL ÁREA OPERATIVA.

ARTÍCULO 9º: El Cuerpo de Inspectores de Transito estará a cargo del Encargado del Área Operativa que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y percibirá una remuneración fijada por Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 10º: El Encargado del Área Operativa es el representante del Cuerpo de Inspectores ante la autoridad competente, encontrándose facultado a dictar órdenes a todo el personal siempre y cuando sea concordante a los lineamientos establecidos por la Dirección.

ARTÍCULO 11º: El Encargado del Área Operativa deberá visar y mantener actualizados los siguientes Libros:

a) Del Libro de Novedades: El mismo contendrá todas las órdenes y reglamentos impartidos, distinciones, sanciones disciplinarias de orden interno, cursos de capacitación o cualquier otro asunto que deba ser conocido por el cuerpo de inspectores.

b) Del Libro de Servicios: El mismo contendrá los pedidos de servicios, la prestación de los mismos y el personal que los ha realizado; como así también las novedades e informes que se originen de la prestación del servicio.

c) Del Libro Inventario: El mismo contendrá una descripción de los elementos provistos para el desempeño

del servicio, dejando constancia del estado los elementos.

ARTÍCULO 12º: Las funciones del Encargado del Área Operativa serán las siguientes:

a) Confeccionará semestralmente un “Plan de Necesidades” asignando prioridades a las mismas. Ante razones de fuerza mayor no previstas, recurrirá a las autoridades de la Institución a fin que la misma analice la factibilidad de su inmediata resolución si la misma afectara la normal prestación de los servicios.

b) Calificará periódicamente a los inspectores a través de las distintas labores, haciéndolo constar en el legajo de cada uno de ellos.

c) Propondrá ante las Autoridades de la Institución los ascensos del personal activo de acuerdo a su desempeño laboral.

d) Participará personalmente en la organización y funcionamiento de los operativos que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción con relación a la seguridad vial.

e) Controlar que el personal utilice los elementos de trabajo provistos.

f) Reemplazar al Radio Operador en caso de ausencia del mismo o delegar dicha función.

g) Programar órdenes de servicio, según las necesidades y las solicitudes de los controles operativos.

h) Realizar recorridos donde se encuentran los inspectores a fin de verificar el cumplimiento del servicio.

i) Firmar el Libro de Novedades, inspeccionando que lo asentado concuerde con lo sucedido durante el turno.

ARTÍCULO 13º: Son obligaciones del Encargado del Área Operativa:

a- Asegurar la conservación de los equipos, materiales e instrumentos previstos.

b- Velar por la disciplina, inculcando al personal el concepto de responsabilidad y subordinación.

c- Distribuir las distintas tareas a cumplir en el orden interno, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección de Seguridad Vial.

d- Solicitar a las Autoridades de la Institución la adquisición de bienes destinados al servicio.

e- Velar por la capacitación de sus subordinados, facilitando la concurrencia a todo tipo de cursos que se impartan a nivel técnico profesional.

f- Informar a las autoridades de la Dirección de Seguridad Vial aquellos hechos contrarios a la reglamentación cometidos por los integrantes del Cuerpo de Inspectores.

g- Verificar que las movilidades se encuentren en condiciones de servicio.

h- Controlar que las actas viales labradas en los turnos cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

DE LOS INSPECTORES VIALES.

ARTÍCULO 14º: Los Inspectores serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Ley Provincial Nº 5892 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 15º: Los Inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

a) Confección de actas de infracción a la Ley Provincial y Nacional de tránsito.

b) Retención de vehículos por las faltas contempladas en la Ley Provincial de Tránsito.

c) Ordenamiento vehicular.

d) Intervenir en los siniestros viales, regulando la circulación vehicular en coordinación con el Departamento de Siniestros.

f) Control de los cruces escolares.

g) Cumplir con los servicios especiales asignados.

h) Realizar controles operativos.

Cumplir con las demás funciones asignadas por el Director o el Encargado del Área Operativa.

ARTÍCULO 16º: Los Inspectores tendrán las siguientes obligaciones:

a) La conservación de los elementos de trabajo.

b) Capacitarse en forma permanente para lograr una óptima prestación del servicio.

c) Utilización de los elementos de trabajo provistos.

d) Cumplir con las órdenes impartidas por el Director o el Encargado del Área Operativa.

El respeto al vecino, transeúntes y los conductores.

DEL C.E.L. Y CAPACITADOR VIAL

ARTÍCULO 17º: El Encargado del C.E.L. y Capacitador Vial será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y percibirá una remuneración fijada por Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 18º: El Encargado del C.E.L. y Capacitador Vial tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar los conocimientos de la Ley Provincial de Transito al personal del Cuerpo de Inspectores.

b) Orientar a los inspectores para la correcta realización de los procedimientos viales.

c) Instruir y asistir a los inspectores en el contenido de la Ley de Tránsito.

d) Dictar cursos de capacitación obligatoria a infractores a la normativa vigente cuando el Juez lo determine.

e) Dictado de cursos de capacitación para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

DEL RADIO OPERADOR

ARTÍCULO 19º: El Radio Operador es un Inspector de Transito designado por el Departamento Ejecutivo a proposición del Director.

ARTÍCULO 20º: El Radio Operador tendrá las siguientes funciones:

a) Es el encargado principal de la frecuencia, debiendo estar en constante comunicación con los inspectores del turno.

b) Cumple funciones de Base Operativa y no podrá abandonar su lugar de trabajo. Únicamente lo podrá hacer en casos excepcionales, previa autorización del Encargado del Área Operativa, dejando asentando en el Libro de Novedades tal situación.

c) Fuera del turno como Radio Operador puede confeccionar actas de infracción vial y realizar procedimientos viales

d) Realizar la apertura del Libro de Novedades, colocando los datos de la recepción del turno y detallando los nombres de los integrantes del mismo, el personal ausente, los elementos de trabajo, el combustible de las movilidades como así también el kilometraje.

e) Registrar el desplazamiento de los inspectores, puestos fijos y operativos en el Libro de Novedades.

f) Hacer entrega del Libro de Novedades al turno entrante, debiendo estar visado por el Encargado del Área Operativa.

g) Controlar las condiciones de los elementos de comunicación y dejar constancia en el Libro de Novedades cualquier modificación a los mismos.

h) Asignar los elementos de trabajo y de comunicación a los inspectores.

i) Comunicar en forma constante las directivas y novedades del turno.

j) Comunicar según la gravedad del caso, a los peritos, Policía de Mendoza, Servicio Coordinado de Emergencias y Bomberos de los siniestros ocurridos durante el turno.

k) La entrega de talonarios de infracción a los inspectores y el registro de los mismos en el Libro de Talonarios.

DEL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS.

ARTÍCULO 21º: El Departamento de Siniestros es el Organismo Técnico Encargado de intervenir en los accidentes de tránsito labrando el acta de procedimiento vial reconstruyendo el hecho, la realización de pericias solicitadas por el Juzgado Vial como así también por Dirección de Seguridad Vial. Estará a cargo del Encargado de Siniestros que será designado por El Departamento Ejecutivo Municipal y percibirá una remuneración fijada por Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 22º: Al ser un Organismo Técnico deberá contar con personal especializado en la función, con título habilitante en la materia o encontrarse en el cursado de dichas carreras.

ARTÍCULO 23º: Las funciones del personal del Departamento de Siniestros serán las siguientes:

a) Intervenir en los accidentes de tránsito tomando la denuncia de las partes involucradas, confeccionando el acta de accidente, constatando los daños del vehículo y el croquis del hecho y en un todo de conformidad con el artículo Nº 108 punto 1 de la Ley Provincial de Tránsito.

b) Recibir la denuncia de los siniestros en dependencia.

c) Realizar relevamientos e informes técnicos de la estructura vial solicitados por los Jueces

Administrativos Viales o la Dirección.

d) Colaborar con el Cuerpo de Inspectores en los cruces escolares, en los servicios extraordinarios o en caso de ser necesario.

e) Conducir las movilidades asignadas al Departamento hasta los lugares de los accidentes.

f) Realizar informes técnicos solicitados por las Unidades Fiscales.

ARTÍCULO 24º: El personal de turno deberá mantener actualizados los siguientes libros:

a) LIBRO DE ACTAS DE SINIESTROS: se deberá consignar el día, hora, lugar, como se ha tomado conocimiento del siniestro, participes y perito actuante.

b) LIBRO DE MOVILIDAD: se dejará constancia del kilometraje, combustible y estado del vehículo al inicio de la guardia como así también al finalizar la misma.

c) LIBRO DE NOVEDADES: se asentarán los cambios de turno, el estado de los elementos de trabajo, los desplazamientos de los peritos, las actuaciones y cualquier novedad relevante.

DE LA PLAYA DE SECUESTRO.

ARTÍCULO 25º: La Playa de secuestro será la encargada de la custodia y entrega de los vehículos retenidos por la Policía Vial y/o Departamento de Siniestros por encuadrar en las causales previstas en la Ley Provincial de Transito como así también la Ley Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 26º: Estará a cargo de un Encargado el cual será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal a proposición del Director y será el responsable del estado, conservación y entrega de los vehículos retenidos. Percibirá una remuneración fijada por Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 27º: Las funciones del personal de Playa de Secuestro serán las siguientes:

a) La recepción, ingreso al sistema y verificación de los vehículos retenidos.

b) La guarda y custodia de los vehículos retenidos por la autoridad de aplicación.

c) La entrega de los vehículos retenidos cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y Ordenanzas Reglamentarias por orden verbal o escrita del Juez Administrativo Vial. La orden verbal, deberá ser ratificada en forma escrita y dejar constancia en el expediente por el Juez competente al día hábil posterior.

d) Informar al Director de Seguridad Vial, al Juzgado Administrativo Vial o a la Unidad Fiscal que corresponda sobre irregularidades detectadas en los vehículos.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 28º: Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal de los empleados y funcionarios públicos, la comisión de las siguientes faltas serán sancionadas con apercibimiento y suspensión de hasta 15 días conforme a lo establecido en la Ley Nº 5892 y sus modificatorias.

ARTICULO 29º: Se consideran faltas:

a) La falta de aseo personal o el desarreglo en el vestir. El uso de prendas no reglamentarias, en desorden, sucias, incompletas o con desperfectos.

b) Usar visiblemente piezas, insignias o distintivos que no le correspondan.

c) Valerse de tráfico de influencias para gestionar destinos o cualquier otro beneficio.

d) No respetar las órdenes impartidas por su Superior Jerárquico.

e) No concurrir al lugar asignado por el Superior Jerárquico.

f) Descuidar la conservación del uniforme, equipo y otros bienes de la Institución.

g) Asistir de uniforme a manifestaciones o reuniones políticas, salvo que se encuentre de servicio.

h) Comisión de injurias, agravios o amenazas entre el personal de la Dirección.

i) El uso arbitrario de los poderes disciplinarios con ánimo de favorecer o perjudicar a terceros.

j) Cumplir negligentemente las obligaciones laborales o las órdenes de un Superior Jerárquico, aun cuando de ello no resulte perjuicio.

k) Extraviar, destruir o inutilizar por negligencia expedientes, notas, resoluciones y otros documentos.

l) Cualquier otra acción u omisión no contemplada en el presente Reglamento que a criterio del Director pudiese considerar una falta.

CAPÍTULO II

DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO.

ARTICULO 30º: Créese el Fuero Administrativo Municipal de Tránsito en el Departamento de La Paz, con competencia territorial en el Departamento citado y con competencia material en única instancia municipal en el conocimiento y decisión de los procesos viales regulados por la Ley Provincial N° 9.024 de Tránsito y la ley Nacional 24.449 y modificatorias.

ARTICULO 31º: Los Juzgados Viales poseen amplia autonomía administrativa interna y dependen exclusivamente del Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal, pero conservan neutralidad e imparcialidad en su Función Jurisdiccional.

ARTICULO 32º: Los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito estarán compuestos, por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Coordinador General.

Los Cargos que se crean en el presente Artículo estarán establecidos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019 en el Artículo referido a “Cargos Fuera de Nivel”

DE LOS JUECES VIALES

ARTICULO 33º: Los Juzgados Viales estarán a cargo de un (1) Juez, que deberá reunir los siguientes requisitos: ser argentino, mayor de edad, Abogado con Título Expedido por Universidad Pública o Privada debidamente reconocida y con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la matrícula o tener un antigüedad de tres (3) años en la Administración Pública.

ARTICULO 34º: Los Jueces Viales serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, conforme lo establece el Art. 70 de la Ley Nº 9024 y modificatorias.

ARTICULO 35º: El Juez, previo a asumir su cargo, deberá prestar juramento ante el Honorable Concejo Deliberante de desempeñar sus funciones administrando Justicia de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales vigentes al respecto.

ARTICULO 36º: Las facultades de los Jueces Administrativos de Transito serán las siguientes:

a) Conocer y juzgar las faltas cometidas en contravención a las disposiciones de la ley de Seguridad Vial dentro de sus respectivas jurisdicciones.

b) Debida administración de justicia.

c) Control y disposición del personal a su cargo.

d) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO 37º: Los Jueces Administrativos de Tránsito permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos por las causales de remoción de los Magistrados de la Justicia Provincial, norma que supletoriamente se aplicará en el Ámbito Municipal del cual dependen. El Juicio de Remoción se sustanciará ante el Honorable Concejo Deliberante y su remoción se determinará por el voto de los 2/3 (dos tercios) del total de los miembros que componen el Honorable Concejo Deliberante, en sesión especial convocada a tal efecto.

ARTICULO 38º: Una vez designados no podrán tener actuación política, ni ejercer la profesión de abogados, procuradores o notarios. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en comisiones de estudios especiales y podrán ejercer la docencia.

ARTICULO 39º: El Juez percibirá una retribución por sus servicios fijada por Ordenanza Presupuestaria que será equivalente en todas sus partes al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración que por todo concepto se asigne al Intendente Municipal.

ARTICULO 40º: En los supuestos de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria que supere los 30 (treinta) días, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante con voto de mayoría simple, designará un Juez Ad-Hoc mientras dure la licencia y/o vacancia.

ARTICULO 41º: Los Jueces Administrativos de Tránsito sólo podrán ser removidos previo proceso que se sustanciará ante el Honorable Concejo Deliberante, que a estos efectos se constituirá una Tribunal de Enjuiciamiento.

ARTICULO 42º: El Tribunal de Enjuiciamiento estará compuesto por cinco (5) Concejales quienes elegidos por el H.C.D. y reunidos en Comisión con quorum legal designarán un /1) Presidente, un (1) Secretario y tres (3) Vocales, La Comisión de Enjuiciamiento permanecerán en esa función por el término de 1 (un) año.

ARTICULO 43º: Son Causas de Remoción de los Magistrados: 1) Mal desempeño de sus funciones, 2) Desorden de conducta, 3) Faltas o delitos en el ejercicio de sus funciones, 4) Comisión de crímenes. A fin de interpretar las causales enumeradas en los incisos 1) y 2) resultan aplicables los artículos 12º, 13º y 14º de la Ley Nº 4.970.

ARTICULO 44º: Todo interesado o Asesoría Letrada podrán presentar acusaciones para provocar el enjuiciamiento por un hecho previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 45º: La acusación deberá formularse en forma escrita y fundada. Podrá hacerse personalmente o por apoderado, con patrocinio letrado y deberá contener: 1) Nombre y apellido, domicilio legal y real y demás condiciones personales del denunciante; 2) Nombre y domicilio del Magistrado al que

se acusa; 3) Relación circunstanciada, clara y precisa de los hechos que motivan la denuncia, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuye; 4) Ofrecimiento de toda la prueba que intente valerse, acompañando la documentación o indicando con precisión donde se encuentra, consignando los datos personales de los testigos y pliegos interrogatorios a los cuales deberá someterse.

ARTICULO 46º: Presentada la acusación, el Presidente del H.C.D. verificará si se han cumplido los recaudos formales exigidos en el artículo anterior, si no fuera así se lo emplazará por 5 (cinco) días para que lo cumplimente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación y pago de multa equivalente a 700 U.T. (Setecientas Unidades Tributarias) en caso de Reincidencia no fundada. Cumplidos estos requisitos, el Presidente del H.C.D. convocará en 48 (cuarenta y ocho) horas al Tribunal de Enjuiciamiento, cuya Comisión analizará la procedencia formal de la acusación, si los cargos que contienen son causa suficiente para formular enjuiciamiento, debiendo por decisión fundada y por simple mayoría, admitirla o desestimarla. En el supuesto de ser desestimada, no podrá reproducirse por las mismas causas.

ARTICULO 47º: Declarada la procedencia formal de la acusación, el Presidente del H.C.D. procederá a suspender al acusado en el cargo. La percepción de los haberes mientras dure la suspensión, quedará supeditada a las resultas del Juicio. Producida la suspensión, el Departamento Ejecutivo designará a uno de sus asesores letrados como Juez Interino, quien no podrá permanecer en el cargo por más de 90 (noventa) días.

ARTICULO 48º: Admitida la procedencia formal de la acusación, se dará traslado al acusado por el término de 10 (diez) días.

ARTICULO 49º: Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal de Enjuiciamiento se expedirá sobre la procedencia de la prueba ofrecida, pudiendo rechazar, sin recurso alguno, la manifiestamente impertinente y sobreabundante. Asimismo, se ordenará sustanciar la prueba admitida.

ARTICULO 50º: El Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento podrá disponer la producción de la prueba que resulte imposible sustanciar en la Audiencia. El Acusado, el Acusador y la Asesoría Letrada, podrán por sí o por apoderado, actuar en las mismas.

ARTICULO 51º: Dentro del plazo de 30 (treinta) días de admitida la prueba, el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento deberá convocar a un Debate Oral y Público, al que se citará a las personas que deban comparecer. La incomparecencia injustificada del Acusado o su Defensor, no suspenderá ni aplazará el Juicio.

ARTICULO 52º: Abierto el Debate, se dará lectura a la acusación y a la defensa del acusado. Se hará leer la parte sustancial de la prueba ya producida y se procederá a examinar a testigos y peritos.

ARTICULO 53º: Clausurado el Debate, el Tribunal pasará a deliberar en sesión secreta y dictará el veredicto definitivo, lo que se hará por votación nominal sobre cada cargo.

ARTICULO 54º: Pronunciado el veredicto, el Tribunal en el plazo de 15 (quince) días redactará la Sentencia Definitiva, que deberá reunir los requisitos establecidos por el Artículo 431º del Código Procesal Penal.

ARTICULO 55º: En el plazo de 3(tres) días en Audiencia Pública, el Presidente del Tribunal leerá la Sentencia entre los comparecientes, luego de ser convocadas las partes. La Sentencia deberá ser elevada al H.C.D. para que éste, en Sesión Especial con Quorum Legal apruebe la Sanción de remoción dictaminada por el Tribunal de Enjuiciamiento.

ARTICULO 56º: Para aplicar la sanción de remoción, el Honorable Concejo Deliberante deberá contar con el acuerdo de los 2/3 (dos tercios) del total de los miembros que lo componen.

ARTICULO 57º: El Honorable Concejo Deliberante podrá además, por 2/3 (dos tercios) del total de los miembros que lo componen, imponer a los Jueces sanciones disciplinarias de Prevención, Apercibimiento, Multa y Suspensión de hasta 30(treinta) días.

ARTICULO 58º: Las Resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento serán recurribles administrativa y judicialmente.

DEL SECRETARIO.

ARTICULO 59º: Para ser Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito se requiere ser argentino, mayor de VEINTICINCO (25) años, abogado con título expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada, y con una antigüedad mínima de UN (1) años en el ejercicio de la matrícula. No podrá designarse Secretario al cónyuge o pariente del Juez hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 60º: Los Secretarios serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal a proposición del Juez Administrativo Vial y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta. Sólo podrán ser removidos, previo sumario administrativo, conforme al procedimiento determinado por la Ley Provincial N° 5.892 y sus modificaciones, con intervención de la Sub Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 61º: Los Secretarios percibirán una retribución fijada por Ordenanza Presupuestaria equivalente, en todas sus partes al noventa por ciento (90%) de la remuneración que se asigne a los Jueces Administrativos de Tránsito.

ARTICULO 62º: Los Secretarios podrán tomar declaración a las partes y testigos, practicando las diligencias de prueba que el Juez estime conveniente.

ARTICULO 63º: Tendrán los siguientes deberes y obligaciones, sin perjuicio de otras que les asignen las normas de procedimiento:

a) Fijar día y hora de audiencia.

b) Tomar las audiencias en los casos que corresponda.

c) Asistir a los Jueces en los asuntos a resolver, siguiendo las instrucciones impartidas por éstos.

d) Refrendar las actas de los Jueces.

f) Sustanciar los procedimientos a través de la emisión de actos procesales, decretos, autos y resoluciones de mero trámite y realizar todas las diligencias necesarias a estos fines.

g) Asignar números de Resolución y registrarlas en los Libros respectivos.

h) Recibir, guardar y conservar elementos de prueba, licencias de conducir retenidas y demás documentación personal de los infractores en cajas de Seguridad.

i) Supervisar las tareas encomendadas a los auxiliares de la Secretaría, controlando que las actuaciones se encuentren en los lugares designados a tales fines, con los trámites administrativos dentro de los plazos determinados y con foliatura en condiciones.

j) Controlar las actuaciones sobre las que ha operado la extinción de la acción por pago voluntario, disponiendo su archivo directo.

k) Cumplir y hacer cumplir las Circulares Internas que dicte el Juez.

l) Disponer el archivo de actuaciones de accidentes e infracciones, una vez finalizado el proceso vial.

m) Ante la interposición del Recurso de Apelación contra el fallo recaído, en caso de procedencia formal, remitir las actuaciones administrativas al Juzgado de Faltas que corresponda. En caso de improcedencia formal, proveer al rechazo del mismo y a los actos útiles pertinentes.

n) Supervisar el procesamiento informático de las causas, según su estado.

o) Obtener información de la titularidad registral del vehículo.

p) Obtener antecedentes viales, a los efectos de su posterior evaluación para la aplicación de la cuantía y tipo de pena, como así también la merituación de la aplicación del instituto de la reincidencia.

q) Procesar la información referida a pagos voluntarios suministrados por la Dirección de Rentas.

r) Responder en el término perentorio de setenta y dos (72) horas los oficios judiciales.

Demás obligaciones que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 64º: Los Secretarios no podrán, de manera directa o indirecta, ejercer la profesión de abogado, procurador o notario. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de Estudios Especiales y podrán ejercer la docencia.

DEL PROSECRETARIO.

ARTICULO 65º: Los Prosecretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito serán designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 66º: Los Prosecretarios percibirán una retribución fijada por Ordenanza Presupuestaria que será equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración asignada a los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito.

ARTICULO 67º: Los Prosecretarios tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los Secretarios, a quienes asistirán en el desempeño de sus funciones.

b) Atención del público en general

c) Controlar y archivar documentación recibida y enviada a distintas reparticiones

d) Controlar que las actuaciones se encuentren en el lugar correspondiente, con los trámites y foliaturas al día

e) Supervisar las tareas encomendadas a los auxiliares de la Mesa de Entradas

f) Emisión de constancias de comparendo al Juzgado, solicitada por profesionales y/o público en general.

g) Cumplir demás funciones que le asignen los Jueces.

DEL COORDINADOR GENERAL

ARTICULO 68º: El Coordinador General de los Juzgados Administrativos de Tránsito será designado por el Departamento Ejecutivo, a proposición del Juez Administrativo de Tránsito.

ARTICULO 69º: El coordinador General solamente será designado ante la falta de la designación del Secretario.

ARTICULO 70º: Para ser Coordinador General de los Juzgados Administrativos de Tránsito se requiere ser argentino, mayor de edad. No podrán designarse Coordinador al cónyuge o pariente del Juez, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad.

ARTICULO 71º: El Coordinador General de los Juzgados Administrativos de Transito tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir a los Jueces en los asuntos a resolver.

b) Redactar y firmar actos de mero trámite.

c) Preparar el despacho.

d) Controlar las actuaciones que pasan para la firma del Juez.

e) Sustanciar el procedimiento vial a través de la emisión de actos procesales, decretos, autos o resoluciones de mero trámite.

f) Recibir la documentación de prueba de las causas.

g) Supervisar las tareas encomendadas a los auxiliares de la Secretaría.

h) Cumplir y hacer cumplir las directivas del Juez.

i) Atención de profesionales y público en general.

j) Controlar y archivar documentación recibida y enviada a distintas reparticiones.

k) Controlar que las actuaciones se encuentren en el lugar correspondiente, con los trámites y foliaturas al día.

l) Supervisar las tareas encomendadas a los auxiliares de la Mesa de Entradas.

m) Emisión de constancias de comparendo al Juzgado, solicitada por profesionales y/o público en general.

DEL ENCARGADO DE MESA DE ENTRADA

ARTICULO 72º: El Juzgado Administrativo de Tránsito contará con una Mesa de Entradas, la que estará constituida por un (1) Jefe de Mesa de Entradas y un (1) Auxiliar Administrativo, pudiendo en caso necesario ampliarse el número de empleados a solicitud del juez y por disposición del Poder ejecutivo Municipal. Podrá también establecer una Oficina de Guardia y Entrega de Licencias de Conducir las que serán de funcionamiento común a los Juzgados Administrativos de Tránsito Municipales. Tanto el Jefe de Mesa de Entradas como el/los Auxiliares Administrativos que se necesiten serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Ley Provincial Nº 5892 y sus modificatorias.

ARTICULO 73º: Será función del Jefe de Mesa de Entradas:

a) Debida atención al público que comparece al Tribunal.

b) Recibir descargos, comprobantes de pago, solicitudes de planes de pago y demás documentación que se presente, colocando el cargo bajo su firma, con indicación de fecha, hora y minutos.

c) Recepcionar y controlar el ingreso de las actas de accidentes e infracciones viales labradas por la Policía Municipal, Policía de Mendoza, Gendarmería Nacional y toda otra autoridad que conforme la legislación vigente se encuentre facultada para ello.

d) Recepción y registro de oficios judiciales, notas municipales y/o de otros organismos.

e) Supervisión y control del personal de Mesa de Entradas.

f) Procesamiento informático de las causas, según su estado.

g) Registro de pedidos de audiencia con el Juez.

h) Controlar que las actuaciones se encuentren en el lugar correspondiente y con las foliaturas de cada una de las hojas.

i) Cumplir las demás funciones que el juez y/o el secretario le asignen.

ARTICULO 74º: El Personal de Mesa de Entradas está obligado a obedecer las órdenes que les impartan sus superiores jerárquicos.

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 75º: El Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito funcionará de Lunes a Viernes con un mínimo de 6 (seis) horas diarias. Los Jueces, mediante acordadas, determinarán el horario de trabajo Interno. Los días sábados, domingos y feriados funcionará una Guardia Judicial a cargo del Juzgado, sólo para atender Trámites Urgentes, por haberse adoptado medidas preventivas sobre bienes y/o personas.

NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES

ARTICULO 76º: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se harán en forma personal, por correo, correo electrónico o por intermedio de personal designado o autorizado por el Municipio. Deberá dejarse constancia de la imposición de su contenido al interesado a notificar, o a persona hábil que se encontrara en el domicilio. En caso de ausencia o negativa a firmar, se podrá requerir la presencia de un testigo hábil si lo estimara necesario y posible. La notificación será válida si se introduce copia bajo la puerta del inmueble o se fija en ella todo ello conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

ARTICULO 77º: En toda presentación que se realice ante los Juzgados Administrativos de Tránsito, el interesado deberá consignar un domicilio especial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Paz, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la Ley Nº 9.024. El mismo será considerado “domicilio legal” del interesado y en él se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que determinen los Jueces de Tránsito. De no consignarse este domicilio, los Jueces podrán establecer los Estrados de los Juzgados como tal. Cuando sea necesario notificar, se tendrá como “domicilio legal y fiscal” el que se indica en la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor o Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 78º: El Departamento Ejecutivo podrá arbitrar los medios necesarios para un mejor funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante las medidas adoptadas en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de adoptada dicha resolución.

ARTICULO 79º: Resulta de aplicación supletoria las Disposiciones del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza y el Código Penal Argentino en su parte general.

ARTICULO 80º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO O DIGESTO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ, MENDOZA, EN SESIÓN ORDINARIA Y CON QUORUM LEGAL,
A LOS TRECE DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

BRUNO BLANCO
VICEPRESIDENTE 1º
A/C Presidencia H.C.D.

CESAR RAMIRO BLANCO
SECRETARIO H.C.D.

Boleto N°: 4423477 Importe: $ 2765
20/12/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 23

VISTO:

El Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo sobre el Presupuesto de Cálculos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en cuento a los articulados en el mencionado presupuesto presentado a este Honorable Cuerpo, no existe impedimento alguno para aprobar el mismo;

Que no se ha encontrado observaciones técnicas y contable que justifiquen la desaprobación de dicho Presupuesto en base a la información brindada por el Departamento Ejecutivo a través del Área correspondiente;

Que por lo tanto se debe aprobar en General y en particular el presupuesto 2019 correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ,

MENDOZA

ORDENA:

ARTICULO 1o: APROBAR en GENERAL y en PARTICULAR el Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos al Ejercicio 2019 de la Municipalidad de La Paz, Mendoza.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO O DIGESTO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ, MENDOZA, EN SESIÓN ORDINARIA Y CON QUÓRUM LEGAL, A LOS VEINTISIETE DIAS,
DEL MES DE NOVIEMBRE, DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

BRUNO BLANCO VICEPRESIDENTE 1º
A/C Presidencia H.C.D.

CESAR RAMIRO BLANCO
SECRETARIO H.C.D.

PRESUPUESTO 2019

DISPOSICIONES

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de ORDENANZA, el presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de La Paz para el Ejercicio 2019 de acuerdo a los cuadros y planillas anexas y a lo detallado en los artículos siguientes.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2°: Estímese el cálculo de recursos, para el ejercicio 2019, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 474.172.000,00) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte del presente Presupuesto.

INGRESOS CORRIENTES:	$ 359.670.000,00
INGRESOS DE CAPITAL:	$ 710.000,00
FINANCIAMIENTO:	$ 113.792.000,00
TOTAL DE RECURSOS:	$ 474.172.000,00

Artículo 3°: Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de La Paz, para el Ejercicio 2019, en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 474.172.000,00) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

EROGACIONES CORRIENTES:	$ 300.335.000,00
OTRAS EROGACIONES:	$ 4.020.000,00
TOTAL DE EROGACIONES:	$ 474.172.000,00

Artículo 4° - Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, se detalla en planilla anexa el “Esquema Ahorro-Inversión y Financiamiento" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: La Planta de Personal Permanente y Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante; del Personal de Jardines Maternales y del Personal del Juzgado y Seguridad Vial se fija en la cantidad de cargos, que incluyen a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y del HCD y que se detalla a continuación:

- PERSONAL PERMANENTE DPTO. EJECUTIVO: 538 cargos

- PERSONAL TEMPORARIO DPTO. EJECUTIVO: 267 cargos

- PERSONAL JARDINES MATERNALES: 28 cargos

- PERSONAL JUZGADO Y SEGURIDAD VIAL PERMANENTE: 9 cargos

- PERSONAL JUZGADO Y SEGURIDAD VIAL TEMPORARIO: 21 cargos

- PERSONAL PERMANENTE HCD: 17 cargos

- PERSONAL TEMPORARIO HCD: 2 cargos

Lo referido a personal será ajustado atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente y a la planilla anexa de cargos “A-1”.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de Partidas del Presupuesto 2019, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción de:

1) De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes. Podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

2) De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11°.

Los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas deberán ser comunicados al H.C.D.

Artículo 7 °: Si durante el ejercicio la recaudación obtenida, más la proyectada obtener - estimada fundadamente - para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía.

Artículo 8°: Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Departamento Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Sea necesario adecuar la partida de personal por incrementos salariales dispuestos por el Departamento Ejecutivo o en acuerdos paritarios provinciales o municipales.

b) En casos de razones de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

c) Se necesite cubrir las necesidades presupuestarias estimadas en las distintas partidas del ejercicio, durante su ejecución.

Artículo 9°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el presupuesto General, incorporando las afectaciones extra presupuestarias o partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así por aportes no reintegrables del Gobierno Provincial o Nacional afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal

efecto disponga dicho Gobierno.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Anual, aquellas locaciones y contratos derivados de actividades o políticas del Gobierno Provincial o Nacional, o bien las inherentes al desarrollo de una adecuada política de control de: Servicios Especiales. Planes Educacionales o Vocacionales y otros similares.

Artículo 10°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente.

Artículo 11°: Apruébese el Plan Detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2019, obrante en Planillas Anexas “A-3” y “A-4” que forman parte del presente presupuesto, el que podrá modificarse según las necesidades que pudieran surgir y/o por la obtención de nuevas fuentes de financiamiento.

Artículo 12º: Apruébense las Planillas Anexas “A-5”. La clasificación por Finalidad y Función se realizará a nivel de ejecución del gasto.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 14º: Se estipula en $ 2.000.000,00 la suma para atender pagos de juicios.

Artículo 15°: Asígnense a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, y cargos Fuera de Nivel de la Comuna la remuneración que surge de aplicar la escala porcentual obrante en la planilla anexa “A-2” y que forma parte de la presente Ordenanza de Presupuesto.

Las asignaciones previstas en el presente artículo podrán ser ajustadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los incrementos salariales que establezcan los acuerdos paritarios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

Artículo 16°: Las clases presupuestarias de los agentes municipales como así también los adicionales, Suplementos, complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales. El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 17°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias en la Planta de Personal, afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría. Dichas transferencias deberán ser comunicadas al H.C.D dentro de los diez (10) días hábiles de su efectivización.

Artículo 18º: Es de aplicación al régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de La Paz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

Artículo 19º: La Planta de Personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley 7314 – Art.46º y a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase, podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) No se podrán aumentar los cargos de personal existentes a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6º de la Ley 5892 “Nomenclador de Funciones” aprobado.

c) Los cargos del personal de jardines maternales y CAE podrán incrementarse siempre y cuando exista el correspondiente convenio con el SEOS que establezca la creación del cargo correspondiente.

Artículo 20º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 21º: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

Artículo 22º: Impleméntese para el Ejercicio 2019, el Nomenclador de Funciones establecido en el Decreto Municipal Nº 627/10 y que forma parte de las planillas anexas de la presente Ordenanza y que servirá al Departamento Ejecutivo para designar y/o reubicar al personal de planta del Municipio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a atender con financiamiento de recursos de rentas generales, la puesta en marcha de los programas sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de erogaciones.

Artículo 24º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados y transferencias corrientes para financiar erogaciones de capital, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social y para la atención de aquellas actividades y/o servicios municipales que han sido concesionados a terceros, según Ley Nº 5507. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo Nº 2496 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo Nº 2514 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, y los Acuerdos que los modifiquen. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo reglamentará las modalidades de préstamos y subsidios reintegrables.

Artículo 25º: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior y de ejercicios anteriores y de Amortización de la Deuda resultan sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2018, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios.

Artículo 26º: Fíjense como instrumentos financieros autorizados para la colocación de remanentes transitorios de fondos a los plazos fijos, fondos de inversión y fideicomisos financieros, por un máximo de 90 días y un mínimo de 30 días, pudiéndose renovar mientras se mantengan dichos remanentes.

Artículo 27: Comuníquese. Publíquese y Dese al Registro o Digesto Municipal. Archívese.

BRUNO BLANCO VICEPRESIDENTE 1º
A/C Presidencia H.C.D.

CESAR RAMIRO BLANCO
SECRETARIO H.C.D.

Boleto N°: 4423699 Importe: $ 903
20/12/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 24

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el D.E., sobre. Ordenanza Tarifaria Municipal 2019; y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión ha contado con el tiempo suficiente para estudiar y resolver todas las dudas que se presente en ella;

Que teniendo en cuenta que para el Departamento Ejecutivo es una herramienta fundamental, para el buen funcionamiento del mismo, este Bloque parte integrante de la Comisión que tiene el estudio del mismo ha estudiado el mencionado Proyecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ,

MENDOZA

ORDENA:

ARTICULO 1o: APROBAR en GENERAL y en PARTICULAR, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal 2019.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO O DIGESTO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ, MENDOZA, EN SESIÓN ORDINARIA Y CON QUÓRUM LEGAL,
A LOS VEINTISIETE DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

BRUNO BLANCO VICEPRESIDENTE 1º
A/C Presidencia H.C.D.

CESAR RAMIRO BLANCO
SECRETARIO H.C.D.

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019

TITULO I

SERVICIO A LA PROPIEDAD RAIZ

CAPITULO I

ARTICULO 1º: SERVICIOS GENERALES: Por metro lineal o fracción de frente, por ambos lados de la calle, en forma anual:

a. Primera Zona 53 ut
b. Segunda Zona 43 ut
c. Tercera Zona 34 ut

CAPITULO II

RECARGOS

ARTICULO 2º: Los terrenos baldíos con cierre perimetral sin edificación, pagarán una sobretasa del 200%.

ARTICULO 3º: Los terrenos baldíos sin cierre perimetral y sin edificación, abonarán una sobretasa del 300%. Con excepción de aquellos que se destinen a espacios verdes, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 4º: Los propietarios de inmuebles, que se encuentren beneficiados directamente o indirectamente, por la realización de obras públicas efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad, o por terceros por ella contratados, abonarán, en concepto de mejoras, el porcentual del costo de la obra que establezca la Contaduría General. Queda autorizado el D.E para dictar resolución otorgando o no facilidades de pago o fijando la forma de retribución.

TITULO III

DERECHO DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTROMECANICAS

ARTICULO 5º: Por derecho de aprobación de habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas e inspección de equipos productores o amplificadores de sonido:

1- Instalaciones embutidas en cañerías empotradas de casa habilitación

hasta 3 bocas 100 ut
a. Por boca excedente 40 ut

2- Instalaciones económicas en resistencias con conductores sobre

aisladores hasta 3 bocas 65 ut
a. Por boca excedente 35 ut

3- Instalaciones en comercios e industrias, hasta 3 bocas 200 ut

a. Por boca excedente 100 ut

4- Por cambio de sitio de medidor de resistencia 100 ut

5- Por cambio de sitio de medidor de industria o comercio 200 ut

6- Por separación de medidores para casa habilitación 80 ut

7- Por separación de medidores para comercio e industria 170 ut

8- Instalaciones en obras de construcción, (provisoria cada 6 meses o fracción) 200 ut

9- Por instalaciones en locales de funcionamiento temporario, calesitas, parques de diversiones, etc. 700 ut

10- MOTORES:

a. Motores o dínamos generadores, turbinas a nafta, fuerza eléctrica compresores, para cada Hp., por fracción hasta 10 Hp. 100 ut
b. De 10 Hp en adelante, por cada Hp o fracción excedente 25 ut
c. Se exceptúa de todo pago especificado en los puntos a y b a los pozos de agua, destinados a regalías de propiedad de hasta 5 (cinco) Ha.

11- Por revisación de calderas 450 ut

12- Por inspección de equipos productores o amplificadores de sonido:

a. Instalado en lugares de espectáculos de recreo, salones de bailes 100
b. En la vía pública, fuera del radio urbano por altoparlantes 100 ut
c. Sirenas por cada una 100 ut
d. Grupos electrógenos, rectificadores, cada uno 100 ut
e. Vendedores con equipos amplificadores 500 ut

13- HELADERAS: Derecho de inspección anual

a. Heladeras comerciales, por cada una 100 ut
b. Heladeras vitrinas, por cada una 100 ut
c. Heladeras familiares, para uso comercial, por cada una 100 ut

14- MAQUINARIAS: Derecho de inspección anual

a. Cortadora de hueso y picadoras de carne, cada una 100 ut
b. Cortadoras eléctricas de fiambre, cada una 100 ut
c. Cortadoras a mano de fiambre, cada una 100 ut
d. Lavadoras de botellas, cada una 100 ut
e. Embotelladora de líquidos, cada una 100 ut
f. Máquina de café-crema, cada una 100 ut

15-GRUPOS ELECTROGENOS:

a. De hasta 3 Kws. 50 ut
b. De 3 a 5 Kws. 80 ut
c. De más de 5 Kws. 100 ut

16- Hormigoneras, motores, talleres, etc, según motor que lo accione: (por derecho de inspección anual)

a. Hasta 5 Hp. 30 ut
b. De 5 a 10 Hp. 45 ut
c. De 10 a 20 Hp. 50 ut
d. De 20 a 50 Hp. 60 ut
e. De más de 50 Hp por cada Hp excedente se cobrará 30 ut

TITULO IV

TASAS: POR HABILITACION, DERECHO DE INSPECCION Y CONTROL DE

SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES

CAPITULO I

HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 6º: Se cobrará la habilitación de comercios, industrias y actividades civiles, por única vez, y el derecho de inspección y control de seguridad e higiene anualmente de acuerdo a los siguientes aforos y especificaciones.

1- Almacenes minoristas 700 ut

2- Academia 450 ut

3- Almacenes mayoristas 1500 ut

4- Aserraderos 900 ut

Por cada sierra anexa 170 ut
Anexos 250 ut

5- Agencias de lotería, prode:

Loterías, quiniela y prode 550 ut
Anexos 300 ut
Prode y Quiniela, Loterías (Sub -agencias), Ambulantes 300 ut
Anexos 250 ut

6- Ahorro y préstamos para vivienda:

Casa Central 3000 ut
Sucursal 1000 ut
Representación 500 ut

7- Auto-servicios:

Comestibles 1250 ut

8- Balnearios: 600 ut

Con anexo cantina 300 ut
Con anexo camping 250 ut

9- Bares: 2000 ut

Anexo café 800 ut

10- Billares, pool, juegos electrónicos:

Por cada mesa o por juego 450 ut
Metegoles y aparatos similares 250 ut
Anexos 300 ut

11- Bowling 1000 ut

12- Bicicleterías:

a. Con venta de bicicletas y repuestos 1000 ut
b. Con talleres de reparación y venta de repuestos 650 ut

13- Bodegas por cada 100 Hls. De capacidad de la bodega establecidos por planillas del I.N.V. 100 ut

14- Barracas 1300 ut

15- Carpinterías:

Con fábrica de muebles 1200 ut
Sin fábrica de muebles 700 ut

16- Criaderos en zona rural:

a. De cerdos 1300 ut
b. De aves 1000 ut
c. De conejos angoras y otras especies 1000 ut

17- Corralones 1200 ut

Acopio o enfardador de junquillo 950 ut

18- Carnicería

Con venta exclusiva carne vacuna 1400 ut
Con venta, otras especies 1400 ut
Con venta de verduras 1400 ut
Con venta otras especies y verduras 1500 ut

19- Curtiembres 1900 ut

20- Confiterías:

a. Básicas 1350 ut
b. Anexo bailable, discoteca y otros juegos 700 ut

21- Cinematógrafos:

Salas cerradas 1200 ut
Al aire libre 700 ut

22- Clínicas (Médicas, Kinesiología, de ojos, pediatra, geriátrica, cardiovascular, materno infantil, etc.) 1350 ut

23- Colchonerías 1000 ut

24- Combustibles:

Venta de kerosene, alcohol, lubricantes, etc. 1350 ut

25-Compañía de Seguros:

Sucursal o representación 1000 ut

26- Chapería, exclusivamente 1000 ut

27- Chacaritas, exclusivamente 1500 ut

28- Depósitos: cuando el mismo no se encuentre en el lugar de ventas:

a. Cueros y afines 1100 ut
b. Frutos del país 1100 ut
c. Materiales de demolición 1200 ut
d. Vinos, cerveza, licores, etc 1200 ut
e. Verduras y frutas 1200 ut
f. Otros 1200 ut

29- Despensas:

a. Venta exclusivas 1200 ut
b. Anexo, otro negocio, por cada rubro 350 ut

30- Deportes:

Venta exclusiva, artículos deportivos 1200 ut
Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

31- Estaciones de servicios:

Venta de combustibles, lavado y engrase 2000 ut
Lavado y engrase, solamente 1100 ut
Venta de combustibles, solamente 1100 ut

32- Empresas de banquetes 1650 ut

33- Empresas de Transporte de carga y/o pasajeros

Hasta 3 vehículos 1200 ut
Más de 3 vehículos, por cada unidad excedente 400 ut

34- Electricidad:

a. Artículos de electricidad, solamente 1000 ut
b. Anexo, otros rubros: cada uno 350 ut

35- Empresa Constructora 3000 ut

36- Fotografías:

a. Fotógrafos con venta de rollos y accesorios 1000 ut
b. Anexo: otros negocios, por cada rubro 350 ut

37- Fábricas:

a. Aguas, gaseosas, licores, refrescos, etc. 1300 ut
b. Conservas al natural 1200 ut
c. Pastas alimenticias frescas y secas 1200 ut
d. Escobas, plumeros y artículos de mimbre 1200 ut
e. Cajones para envases 1200 ut
f. Fabricación de productos derivados de la apicultura 1200 ut
g. Otros 1200 ut

38- Farmacias

a. Productos medicinales de farmacopea 2000 ut
b. Con ventas de perfumerías y cosméticos 700 ut

39- Florerías:

Venta exclusiva 500 ut
Anexos, semillas, adornos, etc. 250 ut

40- Ferreterías:

Venta exclusiva 2000 ut

Anexo:

a. Artículos de electricidad 350 ut
b. Artículos sanitarios 350 ut
c. Artículos materiales de construcción 350 ut
d. Artículos ventas de juguetes 350 ut
e. Artículos bazar y menaje 300 ut
f. Artículos desinfectantes agrícolas 300 ut
g. Artículos caza, armería, pesca, deportes 300 ut
h. Artículos de talabartería 300 ut
i. Artículos maquinarias agrícolas 750 ut

41- Fiambrerías:

a. Exclusivamente 1200 ut
b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 300 ut

42- Gomerías:

a. Arreglos exclusivamente 700 ut
b. Anexo de venta, cámaras, cubiertas y llantas 300 ut

43- Golosinas:

a. Exclusivamente 900 ut
b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 300 ut

44- Hoteles, Restaurantes y Carrito Bar:

a. Comida solamente 1000 ut
b. Con comida y hospedaje 1400 ut
c. Con hospedaje solamente 1100 ut
d. Por cada anexo 350 ut

45- Herrería 900 ut

46- Heladería:

a. Fábrica y venta 1200 ut
b. Venta solamente 750 ut

47- Hornos de ladrillos 1100 ut

48- Instituciones, bancarias, financieras o de créditos:

a. Bancarias 13000 ut
b. Financieras 4000 ut
c. De créditos 4000 ut
d. Servicio financiero a través de tarjetas de crédito 4000 ut

49- Jugueterías:

a. Venta de juguetes, exclusivamente 1200 ut
b. Anexo, otros ramos, por cada rubro 350 ut

50- Kiosco:

a. En la vía pública 1200 ut
b. Privados 750 ut

51- Loterías:

Vendedores impedidos 0 ut
Vendedores ambulantes 350 ut
Vendedores en local anexo a otros negocios 350 ut
Vendedores en locales exclusivos 350 ut

52- Lecherías

Distribuidor con tambo y con reparto 1200 ut
Repartidores 350 ut

53- Librerías:

a. Venta de libros, papelerías y artículos de escritorio 1200 ut
b. Anexo, otros ramos, por cada rubro 350 ut

54- Lavaderos:

De vehículos 1300 ut
De ropa 750 ut

55- Mercados:

a. Venta de carnes y verduras 1600 ut
b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

56- Mercerías:

a. Venta exclusivas 1600 ut
b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

57- Mueblerías:

a. Muebles exclusivamente 1600 ut
b. Anexo, colchoneria 350 ut
c. Anexo, artículos del hogar 350 ut
d. Anexo, muebles metálicos y de oficina 350 ut

58- Minutas: Pizzas y Empanadas

a. Venta exclusivamente 1200 ut
b. Anexo, otros negocios, por cada rubro 350 ut

59- Modas:

a. Casa establecida con mercaderías, ropa señoras y niños 1300 ut

60- Pensiones

a. Hospedaje exclusivamente 800 ut
b. Hospedaje y comida 1400 ut

61- Panadería:

a. Elaboración mecánica 1000 ut
b. Sucursales, cada una 600 ut
c. Venta de pan al comercio 600 ut
d. Reparto con vehículos, para cada uno 600 ut

62- Peladero de Aves 600 ut

63- Perfumeria:

a. Exclusivamente 1000 ut
b. Anexado a otros negocios, por cada rubro 350 ut

64- Parrilladas 1400 ut

65- Peluquerías:

a. Para damas 1300 ut
b. Para caballeros 1300 ut

66- Pompa fúnebre 1800 ut

67- Remates:

a. Casa de remates 2000 ut
b. Por cada remate 850 ut

68- Rotisería

a. Exclusivamente 1400 ut
b. Anexo a otros negocios, por cada rubro 450 ut

69- Relojerías:

a. Por ventas solamente 750 ut
b. Anexo taller de reparaciones 850 ut

70- Roperías, sastrerías 1000 ut

71- Súper-Mercados:

Primera categoría 2200 ut
Segunda categoría 1300 ut
Tercer categoría 1000 ut
Anexo a otros rubros, por cada uno 350 ut

72- Saladeros 1200 ut

73- Saladeros de frutas y legumbres 1200 ut

74- Tambos: (únicamente en zona rural)

a. Ordeñe mécanico 1500 ut
b. Ordeñe manual 1200 ut

75- Talleres:

a. Mecánicos automotores en general 1300 ut
b. Electricidad, radios, televisores, combinados, etc. 1300 ut
c. Bicicletas, motos, máquinas de escribir 1300 ut
d. Taller mecánicos de automotores a GNC 2000 ut

Los talleres anexados a otros rubros, pagarán la tarifa establecida en cada caso

76- Tapicerías:

a. Exclusivamente 1300 ut
b. Anexos a otros negocios, por cada rubro 350 ut

77- Tiendas:

a. Comprende: tejidos, lanas, artículos de punto, lencería, ropa interior, botonería, colchas y frazadas 1200 ut
b. Anexo ropería 350 ut
c. Anexo mercería 350 ut
d. Anexo calzado 350 ut

78- Tintorerías 700 ut

79- Tornerías:

a. Un torno 600 ut
b. Más de un torno 350 ut

80- Verdulerías y Fruterías 1200 ut

81- Venta de:

a. Huevos 350 ut
b. Gas envasado 350 ut
c. Artículos Religiosos 350 ut
d. Bebidas gaseosas en la vía pública 650 ut
e. Vinos en damajuana 650 ut
f. Cotillón 350 ut
g. Lanas 350 ut
h. Plantas en general y /o viveros 350 ut
i. Repuestos en general 950 ut

82- Vehículos de auxilio, por cada uno 950 ut

83- Zapaterías:

a. Exclusivamente 1300 ut
b. Anexo a otros negocios 350 ut
c. Con ventas anexas, por cada uno 350 ut

84- Boites por año 8500 ut

Por semana o fracción 800 ut

85- Locales p/actividades sociales (bailes, conferencias, reuniones, etc,) 1400

86- Distribuidores de otros departamentos que ingresen a este:

1- De cigarrillos, golosinas y otros 1500 ut

2- De gas envasado (Tubos, Garrafas y Balones) 1400 ut

3- De licores o gaseosas 1500 ut

4- De productos lacteos 1200 ut

5- De artículos de tienda, bazar, etc. 1400 ut

6- De neumáticos en general 1500 ut

7- De productos alimenticios 1200 ut

8- De otros artículos no previstos en la presente 1200 ut

9- De pastos enfardados 1200 ut

10- De agua en bidones- Vehículos- 1200 ut

11- De productos panificados: pan, tortitas y facturas 5300 ut

Quedan afuera de esta modificación todo tipo de productos de harina o panificados que no se detallen en el inc. 11 del punto 86 del artículo 6°.

87- Locutórios, Servicios de Internet y Call Center 1300 ut

Anexo por cada rubro 350 ut

88- Minimarket 1200 ut

89- Casa de Hospedaje y pensiones 1200 ut

90- Imprentas 1200 ut

91- Gimnasios (Institutos de Belleza) 1200 ut

92-Sala de Velatorios 1500 ut

93-Ópticas 1200ut

94- Estaciones de Servicios GNC 1800 ut

95- Agencias Privadas de Seguridad 1200 ut

96- Consultorios Médicos, por Matrícula 800 ut

97- Estudios Jurídicos, Contables, Escribanías por Matrícula 1500 ut

98- Empresas Privadas de Servicios 2000 ut

99- Ventas de artefactos de telefonía/celulares 1500 ut

100- Locales de Cyber

a. Por máquinas 250 ut
b. Anexos por cada uno 150 ut

101- Casa fotocopiadora

a. Con venta de artículos de librería 1200 ut
b. Anexo por cada uno 350 ut

102- Inmobiliaria 1200 ut

103- Sonido, Iluminación y Proyección 1200 ut

104- Veterinaria 1200 ut

105- Dietética y/o Herboristeria 1200 ut

106- Juegos y Casinos 200000 ut

107- Consultora 1400 ut

108- Casa de Venta de Música 1200 ut

109- Casa de Venta de Artículos de Limpieza 950 ut

110- Local de Venta alimentos para animales 950 ut

111- Local de Bochas 1000 ut

112- Peloteros 1200 ut

113- Boliches 3200 ut

114- Pub 1400 ut

115- Santería 1200 ut

116- Cementerio Privado por casa 100 m2 5500 ut

117- Casa de Fotografía digital 1200 ut

118- Alquiler de Videos 1200 ut

119- Venta de artículos de Informática 1200 ut

120- Reparación de equipos de informática 1200 ut

121- Venta de vehículos (autos, camiones, motos, ciclomotores, cuatriciclos, etc) 2600 ut

122- Autódromo 4000 ut

123- Playa de estacionamiento 2000 ut

124- Instituto Educativo Privado 800 ut

125- Personas que dicten cursos en el departamento y Servicios de estudios técnicos 350 ut

126- Secaderos de Frutas y Hortalizas 1200 ut

127- Vinoteca 800 ut

128- Castillos Inflables 700 ut

129- Venta de electrodomésticos 2600 ut

130- Venta y colocación de vidrios, cristales y espejos 1200 ut

131- Acopiador Junquillo 700 ut

132- Escuela de enseñanza de artes marciales 800 ut

133- Venta de CD Y DVD 1200 ut

134- Venta de pescados y mariscos 1200 ut

135- Pañaleras 1150 ut

136- Red de cobranza extra bancaria de facturas de servicios e impuestos 1200 ut

137- Vidrios, espejos, venta y colocación 750 ut

138- Marmolería 1500 ut

139- Regalería 1200 ut

140- Desayunos Americanos y artesanales a domicilio 1000 ut

141- Pollería

Con venta exclusiva carne de pollo 1400 ut
Con venta, otras especies 1500 ut
Con venta de verduras 1500 ut
Con venta otras especies y verduras 1700 ut

142- Casas de Ventas de Bazar y menajes 1200 ut

143- Fábrica de bolsas biodegradables 1200 ut

144- Centro de entretenimientos paintball 1200 ut

145- Pintureria 1400 ut

146- Canchas Deportivas 1300 ut

147- Joyería 1400 ut

148- Talabartería 1200 ut

149- Venta de pirotecnia 1600 ut

150- Camping 200 ut

151- Elaboración y trozadero de leña (previa autorización de entes pertinentes) 1200 ut

152- Fabricación de ladrillos comunes, de máquinas y baldosas 1200 ut

ARTÍCULO 7°: Los Comercios ubicados en el Distrito del Arco del Desaguadero tendrán permiso de tener un vendedor móvil, quien estará identificado por una oblea que otorgará Inspectoría Municipal. Para el caso de tener más de un vendedor móvil abonará la suma de u.t. 450,00 mensuales por cada uno.

CAPITULO II

TASAS POR COMPRA-VENTA AMBULANTE

ARTICULO 8°: Para el caso de vendedores ambulantes locales que realicen su actividad en la Villa Cabecera

1- Compras y/o ventas ambulantes:

a. Artículos de almacén por día 500 ut
b. Pescado y mariscos por día 500 ut
c. Verduras y frutas por día 680 ut
d. Helados y refrescos por día 500 ut
e. Masas, facturas y golosinas por día 500 ut
f. Achuras por día 500 ut
g. Vinos, cervezas, licores, alcoholes por día 700 ut
h. Hielo por día 350 ut
i. Aves por día 500 ut
j. Flores naturales por día 350 ut
k. Artículos de alfarería y cerámica por día 350 ut
l. Artículos ferretería, bazar, menaje, electricidad juguetes, limpieza, afilados, fotografía por día 500 ut
m. Artículos de tienda por día 680 ut
n. Venta de carbón por día 680 ut
ñ. Venta de aves y huevos por día 680 ut
o. Venta de pastos enfardados por día 400 ut
p. Los rubros no específicos se cobrarán por analogía
q. Venta de electrodomésticos por dia 800 ut

2-Para los vendedores ambulantes foráneos que realicen sus actividades en la Villa Cabecera se le adicionarán a la tasa prevista en en punto 1) una sobretasa del 150 %.

3- Para el caso de vendedores ambulantes que realicen sus actividades en el Distrito de Desaguadero se le cobrará igual sobretasa, debiendo estar identificados por credencial otorgada por Inspectoría Municipal.

CAPITULO III

TASAS POR HABILITACION DE VEHICULOS

ARTICULO 9º: Todo vehículo dedicado al reparto de productos alimenticios deberá ser habilitado anualmente y abonará una tasa anual de acuerdo a las siguiente especificaciones:

1-Por reparto en automotor, por cada uno 550 ut

2-Por reparto en triciclo o bicicleta, por cada uno 300 ut

3-Por reparto en vehículo tracción a sangre, por cada uno 300 ut

4-Por reparto en bicicleta 300 ut

a. Reparto de productos alimenticios:

1- De carne que se expenda al público 1100 ut

2- De embutidos y demás productos de cerdo 650 ut

3- De expendio de leche y sus derivados 650 ut

4- De pescados y mariscos 650 ut

5- De aves y/o huevos 650 ut

6- De verduras, frutas y legumbres 650 ut

7- Helados 650 ut

8- De pan y/o facturas 650 ut

9- De achuras 650 ut

b. Varios:

1- Mercaderías almacén 700 ut

2- Agua, gaseosas, vinos, cerveza, licores 650 ut

3- Gas en garrafa, combustibles y demás productos inflamables 650 ut

4- Varios 650 ut

CAPITULO IV

ESPECTACULOS PÚBLICOS

DERECHO DE INSPECCION, CONTROL, SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD

ARTICULO 10º: Se cobrará el derecho de inspección y control de seguridad e higiene de acuerdo a los siguientes aforos y especificaciones:

1-Por bailes:

a. Con grabaciones 650 ut
b. Con orquestas locales 850 ut
c. Con orquestas foráneas 1000 ut
d. Con orquestas locales y foráneas 1000 ut

2- Veladas teatrales:

a. Por cada velada con artistas locales 350 ut
b. Por cada velada con artistas foráneos 600 ut
c. Por cada velada con artistas foráneos y locales 600 ut

3- Carreras de vehículos, Karting

a. Por reunión 1200 ut

4- Por carreras de caballo, domas o cualquier espectaculo hípico. 1000 ut

5- Circos o similiares:

a. Por función:

- hasta 250 localidades 650 ut

- más de 250 localidades 850 ut

6- Espectáculos en bares, confiterías, restaurantes.

a. Por cada función 500 ut

7- Partidos de fútbol, básquetbol y/u otros deportes

a. Por cada partido 300 ut
b. Los campeonatos oficiales auspiciados por las ligas locales, provinciales y nacionales pagarán el 50 % acordado a lo establecido en el apartado anterior.

8- Calesitas:

a. Por año 1000 ut
b. Por mes o fracción 550 ut

9- Kermeses:

a. Por día y por juego 150 ut

10- Parques de diversiones:

a. Por mes o fracción 1400 ut

Independientes abonarán por juego habilitado 150 ut

11- Canchas de Paddle, por cada una 1700 ut

12- Canchas de futbol (5,8,11) por cada una 1700 ut

ARTICULO 11º: Las instituciones escolares y/o no gubernamentales tendrán una bonificación de hasta un 50 %, en cada unas de las actividades que realicen y que se especifican en este capítulo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tributaria Vigente.

TITULO V

DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL CAPITULO I

ARTICULO 12º: Todo aquel propietario que desee construir, ampliar, pedir líneas o niveles, inspecciones, visación de planos de construcciones o loteos, deberá abonar, de acuerdo a lo establecido en el código Tributario por el Decreto Provincial Nº 1212, los derechos que a continuación se detallan:

a. VIVIENDAS Y/O COMERCIOS (por m2)

Categoría 1-2 30 ut
Categoría 3-4 10 ut
Categoría 5-6 6 ut

b. BODEGAS, INDUSTRIAS Y/O GALPONES (por m2)

Categoría 13-14 10 ut
Categoría 15-16-17 6 ut

c. VIVIENDAS PREFABRICADAS (por m2)

Cualquiera sea el material y el método utilizado 13 ut

d. VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON PLANO MUNICIPAL (por m2) 200% del aforo que corresponda cuando el interesado aporta la Dirección Técnica de la Obra. En caso de optar por la Dirección Técnica Municipal (Título III, 3.3 Código de Edificación) se abonará por todo concepto, excepto la adquisición del plano 6000 ut

En cualquier caso el importe mínimo que deberá abonarse por los conceptos descriptos equivaldrá a la suma de UT 700,00

ARTICULO 13º: AMPLIACIONES Y REFACCIONES DE EDIFICIOS: Toda ampliación superior a 20 m2 en edificaciones existentes y aquellas refacciones que afecten estructuralmente la construcción, deberá contar con director Técnico a cargo del propietario. En caso de requerirse la asistencia técnica del Municipio, deberá abonarse en concepto de Dirección Técnica la suma 6000 ut.

La categorización surge del puntaje aplicado en los formularios BIC 7 (Cat. 1 a 6) y BIC 8

(Cat. 13 a 17), que integran en forma obligatoria la solicitud de permiso de construcción y que es suministrada por el Municipio. Los aforos indicados incluyen derecho de ocupación de espacios públicos, colocación de andamios, línea de edificación y nivel de vereda y dos inspecciones obligatorias, las que deberán ser solicitadas previamente por el interesado, y que corresponde el llenado de fundaciones y parado de columnas y llenado de vigas de techo.

En caso de viviendas repetidas en barrios, el prototipo le corresponde abonar el 100% del aforo y el resto de la vivienda el 85% del mismo.

Los valores de los aforos se discriminan de la siguiente manera:

Por estudios y visación de planos 30%
Por inspecciones y otros trámites 70%

ARTICULO 14º: ANTEPROYECTOS Y PRESENTACIONES PREVIAS: Por el estudio y aprobación de anteproyectos se abonará, en concepto de anticipo el 50% de los aforos que por estudios y aprobación de planos establece la presente Ordenanza.

Dicho aporte se acredita a favor del solicitante como parte de pago del aforo final que corresponda, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación de anteproyecto.

En caso contrario el interesado no tendrá derecho al reintegro del importe ingresado en concepto de anticipo.

ARTICULO 15º: INSPECCIONES ADICIONALES:

Por cada inspección adicional que sea requerida por el interesado 500 UT

ARTICULO 16º: PLANO MUNICIPAL (II.3.9 Código de Edificación)

Todo interesado en construir una vivienda, según el plano municipal deberá adquirirlo en la Sección Rentas de la Municipalidad, abonado por tres copias del mismo 750 UT

Por cada copia adicional que sea requerida 250 UT

ARTICULO 17º: CONSTRUCCIONES NO PREVISTAS:

Por estudio, aprobación e inspección de obras no previstas en los rubros contenidos en la presente Ordenanza, se abonará un importe equivalente al dos por ciento (2%) sobre el cómputo y presupuesto que en carácter de declaración jurada deberá presentarse con la firma del propietario y constructor de la obra (punto II.3.1.i del Código de Edificación Municipal)

ARTICULO 18º: PLANOS DE RELEVAMIENTO:

Los planos de relevamiento que surjan del punto 10.4 del Código de Edificación quedarán eximidos de tasas municipales.

Los que no se encuadren dentro de los alcances de dicha Norma, abonarán el 100% del monto correspondiente a estudios y visación de planos, y el 50% del que corresponde a inspecciones y otros trámites.

ARTICULO 19º: DEMOLICIONES:

En todos los casos de solicitud de demoliciones se pagará un derecho de inspección de 800ut

Más un adicional por m2 a demoler abonará la suma de 150ut

ARTICULO 20º: NIVEL Y LINEA MUNICIPAL:

Toda solicitud que requiera el otorgamiento de línea municipal o nivel deberá abonar la suma de 750ut

ARTICULO 21º: LOTEOS, FRACCIONAMIENTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Fijense los siguientes derechos por estudios de planos, instrucciones de loteos, fraccionamientos y emisión de certificados de afectación y ensanche de calle

a. Derecho básico por estudio e instrucciones de loteos, cualquiera sea la característica y el número de lotes 900 ut
b. Adicional por cada Lote 80 ut
c. Por emisión del Certificado de afectación y ensanche de calles, tanto para loteos como para fraccionamiento 350 ut

DESISTIMIENTO

En caso de desistirse de una obra y a pedido del interesado se reintegrará al contribuyente el 50%de los derechos abonados de acuerdo al presente capitulo, excepto los fijados en el artículo 11º a) y b).

ARTICULO 22º: CEMENTERIO

a. Por derecho de construcción en el cementerio 1100 UT

ARTICULO 23º: ROTURA Y AFECTACION REALIZADA POR FRENTISTA RESPONSABLES PARA INSTALACIONES SUBTERRANEAS

a. Por rotura de veredas se abonará en concepto de inspección y por metro cuadrado (sin incluir la reparación que deberá ser realizada por el interesado) la suma de 200 UT
b. Por rotura de calzada se abonará en concepto de inspección y por m2, con reparación a cargo del

municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

1- En calles pavimentadas 3000 UT

2- En calles estabilizadas con ripio u otro material 1000 UT

3- En calle de tierra 500 UT

c. En caso de Obras que superen los 100 m2 de afectación se abonará por derecho de inspección de acuerdo al siguiente detalle:

1- Obras Públicas ejecutadas por terceros 2% sobre el monto del item obra

2- Obras Privadas por m2 150 UT

ARTICULO 24º: PLANOS MUNICIPALES

Por el suministro de copia de planos que se confeccionan en el Municipio, se abonarán:

a. Plano manzanero de la zona 550 UT
b. Plano parcelario de la zona rural 600 UT
c. Plano de información de la zona de secano 600UT
d. Otros planos 600UT

ARTICULO 25º: DERECHOS DE CONEXION A REDES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE

Por el derecho de conexión domiciliaria a cualquier red de agua potable que administre el Municipio, se deberá abonar la suma de: 200 UT

Este importe no incluye el aporte de mano de obra y/o materiales los que deberán ser suministrados por el usuario interesado.

En caso en que se opte por el uso de mano de obra municipal, se deberá abonar de acuerdo al siguiente detalle:

a. Conexiones domiciliarias en sector urbano 550 UT
b. Conexiones en zona rural o de secano que no incluyan cruce de ruta o camiones y/o vías férreas 550 UT
c. Conexiones en zona rural o de secano que incluyan cruce de rutas o caminos pavimentados y/o vías férreas por lineal 1500 UT
d. Conexiones en zona rural o de secano que no incluyan cruce de rutas o caminos pavimentados y/o vías férreas, por metro lineal 800 UT

En todos los casos en que se afecten espacio público de jurisdicción nacional y/o provincial y que se requiera autorización de esos Organismos, la tramitación y obtención del permiso estará a cargo exclusivo del usuario interesado.

ARTICULO 26º: DERECHO POR INSPECCION DE INMUEBLES

a. Por la comprobación de daños causados por terceros sobre una propiedad 400 UT
b. Por comprobación del estado de un inmueble a requerimiento del propietario 400 UT

TITULO VI

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

AVISOS – LETREROS

ARTICULO 27º: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o interiores o visibles desde ésta deberám tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:
a. Letreros simples (paredes, exhibidores. Vidrieras, etc) 500 UT
b. Avisos simples (paredes, exhibidores. Vidrieras. Etc) 500 UT
c. Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc) 900UT
d. Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc) 900 UT
e. Avisos en tótem 5000 UT
f. Avisos en salas de espectáculos 500 UT
g. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldios 5000 UT

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes
h. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-motos 800 UT
i. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles 800 UT
j. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-furgón/camiones 800 UT
k. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares- semis 1500 UT
l- Murales, afiches por unidad 800 UT
m. Calcos de tarjetas de crédito, por unidad 150 UT
n. Avisos proyectados, por unidad 800 UT
o. Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad 2100 UT
p. Avisos en estadios o mini estadios en espacios deportivos televisados, por unidad y por función 600 UT
q. Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función 600 UT
r. Banderas, estandartes, gallerdetes, etc por unidad 350 UT
s. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades 800 UT
t. Cruza calles, por unidad 600 UT
u. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc por unidad 400 UT
v. Publicidad móvil, por mes o fracción 2000 UT
w. Publicidad móvil, por año 8500 UT
x. Avisos en folletos de cines, teatros, etc por cada 500 unidades 350 UT
y. Publicidad oral, por unidad y por día (promotores, etc) 1400 UT
z. Campañas publicitarias, por día y stand 1400 UT
aa. Volantes cada millar o fracción 600 UT
ab. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción 800 UT
ac. Publicidad móvil por día realizada por vendedores foráneos 800 UT

Todo derecho por publicidad y propaganda no abonada en términos se liquidará el valor del gravamen al momento de pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un 50% en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán un 20% más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento de un 100% sobre todos los conceptos.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un 100%

Si la publicidad se efectúa en evento organizado por la Municipalidad de La Paz, el Departamento Ejecutivo determinará el monto a abonar en cada caso según la modalidad de publicidad y promoción adoptada.

Si la publicidad móvil fuera realizada por un tercero con domicilio en el Departamento de

La Paz, se le aplicará un descuento del 50%

TITULO VII

DERECHO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 28º: Por alquiler o uso de locales municipales, se abonará el siguiente aforo:

SALON COMUNITARIO

ESTADIO MUNICIPAL Y JUAN DOMINGO PERON

ESTADIO JUAN DOMINGO PERON

1- Por alquiler todos los días

a. Para instituciones legalmente constituidas 2700 UT

En concepto de garantía, por daños en las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 49/98, se abonará la suma de UT2000,00 en efectivo o con valores a fecha, sin excepción. En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

ESTADIO MUNICIPAL 17 DE OCTUBRE

Los espectáculos que se realicen en el estadio municipal, estarán sujetos al pago del siguiente derecho, en concepto de alquiler:

1- Todos los días 2700 UT

En concepto de garantía, por daños en las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 49/98, se abonará la suma de ut 2000,00 en efectivo o con valores a fecha, sin excepción.

En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

CENTRO CÍVICO

Los actos que se llevan a cabo en el Centro Cívico quedarán sujetos a los siguientes pagos:

a. Tres salones comerciales chicos, base licitación, por cada uno 1500 ut
b. Salón de Actos ubicados dentro del Centro Cívico, se alquilará con los siguientes aforos:

- Reuniones bailables con cobro de entradas 2000 ut

- Actos sociales sin cobro de entrada 1300 ut

- Conferencias, actos culturales y educativos organizados por entidades de bien público exento

CAMPING MUNICIPAL: Ubicado en 25 de Mayo, prolongación Avenida Mendoza, adjudicarse por licitación pública cuya base se analizará según proyecto.

NOTA: Los alquileres sufrirán las modificaciones que puedan estar establecidas en los pliegos de contradicciones o propuestas aceptadas en cada caso:

MATADERO MUNICIPAL

a. Derecho de matadero con 24 hs de cámara frigorífica:

Vacuno por animal o fracción 400 ut

b. Derecho de uso de instalaciones y limpieza de vísceras o achuras vacunas por juego 150 ut

CAMARA FRIGORIFICA

Los usuarios de las cámaras frigoríficas abonarán por alquiler las siguientes tasas:

POR DIA:

a. Por carne vacuna por día, por animal o fracción 35
b. Por carne ovina o caprina, por animal 25
c. Por cada cajon de 50 Kg. De pescado o mariscos 35
d. Leche, productos lácteos por techo o bulto de hasta 50 Kg o fracción 35
e. Frutas, verduras y otros productos originarios del Departamento, por introducción, por bulto 15 ut

Por cada 7 días adicionales o fracción 15 ut

f.Frutas, verduras y otros no originarios del Departamentos, por día y por bulto 20 ut
g. Bebidas y otros, por cajón o bulto 20 ut

ALBERGUE MUNICIPAL

Los usos de las instalaciones del Albergue Municipal estarán sujetas a lo siguiente: a. Uso de todas las instalaciones: (por persona y por noche de alojamiento) 200 ut

b. Uso de salón para actividades y/o reuniones educativas; culturales y/o Deportivas (cursos, congresos, exposiciones, etc) 4000 ut

PREDIO GANADERO

a. Por el uso de las instalaciones para la organización de remates y/o ferias, se abonará el 1% del monto total de las ventas producidas.
b. Por el uso de las instalaciones, pesaje y otros se abonará de la siguiente manera: 1- La estadía por animal y por día o fracción 15 ut

2- Si la estadía supera los 7 días se abonará en recargo del 50% 3- El ganado menor abonará el 50% del aforo

c. Por el lavado de camiones jaula se abonará la suma:

1- Chasis-acoplado o semi 650 ut

2- Chasis solo o tráiler 350 ut

3- Camiones jaula doble piso 1000 ut

CAMPING Y NATATORIO

a. Por el uso de piscina en temporada de verano 19/20 por día (lunes a viernes) 1- Menores de hasta 12 años 25 ut

2- Mayores 40 ut

b. Por el uso de piscina en verano 19/20 los sábados, domingos y feriados

1- Menores de hasta 12 años 40 ut

2- Mayores 50 ut

c. Por el uso de churrasqueras (por churrasquera y por día) 65 ut
d. Por el acampe por persona y por día 130 ut
e. Por el uso de piscina climatizada y por mes la suma de 250 ut
f. Por el uso de piscina climatizada y por mes en caso de usuarios con prescripción médica 200 ut
g. Por el uso de piscina climatizada en caso de turistas y/o acampantes por sesión 130 ut

Exceptúese de lo dispuesto en los puntos anteriores a los empleados municipales. Estableciendo que para el caso del agente que no desee hacer uso del servicio, podrá designar en su reemplazo una única persona de su seno familiar.

S.U.M SARA FERNANDEZ DE GRACIA

Todos los espacios serán cedidos en alquiler solo a instituciones legalmente constituidas

1- Todos los días 2000 ut

En concepto de garantía, por daños en las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 49/98, se abonará la suma de ut 2000,00 en efectivo o con valores a fecha, sin excepción.

En caso que no se produzca ningún daño se devolverá el total de la garantía, caso contrario se descontará de la misma el costo de los daños ocasionados.

TERMINAL DE OMNIBUS

a. DE USO GENERAL:

La Municipalidad percibirá en concepto de pago por el uso de las Plataformas de los servicios en las Empresas de Transporte que la utilicen.

b. MONTO DE DERECHO:

Se abonará por cada unidad de transporte con pasajeros que ingresen o egresen de la Estación Terminal de Ómnibus iniciado o finalizado su recorrido o paso por la misma

1- Recorrido de Media Distancia comprendido dentro de la Provincia, por frecuencia 13 ut

2- Recorrido de Larga Distancia comprendido fuera de la Provincia, por frecuencia 19 ut

La Comuna solicitará una declaración jurada a cada empresa y constatará la información con la frecuencia reales que se realicen día a día. En cuanto a los locales donde funcionarán las expendedoras de boletos para usuarios que deseen viajar se otorgará por Decreto Municipal en forma directa, dando preferencia en su mejor ubicación las Empresas según la cantidad de frecuencias.

ZOONOSIS MUNICIPAL

a. Por el uso de las instalaciones y elementos que hacen a las prácticas de los distintos métodos quirurgicos:

1- Ovariohisterectomía 700 ut

2- Ovarihectomía 580 ut

3- Orquihectomía 350 ut

4- Tratamiento de Sarna 50 ut

b. Por trabajos de desinfección
b.1. Desinfección domiciliaria 250 ut
b.2. Desinfección de comercio hasta 50 m2 350 ut

más de 50 m2 550 ut

b.3. Desinfección de industrias 600 ut
b.4. Desinfección de baldíos hasta 100 m2 550 ut

hasta 200 m2 600 ut
hasta 500 m2 800 ut
más de 500 m2 1100 ut

TITULO VIII

TASAS POR SERVICIO DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 29°: Por la presentación de servicios de protección sanitaria, se abonará los siguientes derechos:

1- Libreta sanitaria, por cada una:

a. Para comerciante 150 ut
b. Para particulares o empleados 70 ut

2- Ánalisis por cada uno:

a. Bacteriológicos o físico-quimico 800 ut
b. Por cada determinación especial 200 ut

3- Desinfección de vehículos automotores afectados a transporte de pasajeros:

a. Ómnibus, micro-ómnibus, por mes 350 ut
b. Taxis o automotores de alquiler, por mes 220 ut

TITULO IX

DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 30°: Los abastecedores del Departamento abonarán una tasa por inspección veterinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

1-a) Vacunos, por cada animal 30 ut
b) Ovinos, por cada uno 13 ut
c) Caprinos, por cada uno 13 ut
d) Porcinos grandes, por cada uno 30 ut
e) Porcinos (lechones hasta 18 kg) 20 ut

2- Por inspección veterinaria para transporte de cueros:

a) Vacunos (salados), por unidad 13 ut
b) Otros, por fardos 26 ut

3- Los abastecedores que introduzcan al Departamento, carnes faenadas en establecimientos debidamente autorizados por otros municipios y que acrediten fehacientemente dicha circunstancia, abonarán por derecho de re-inspección veterinaria:

a) Los que estén al día con los servicios involucrados, por semana 2800 los que sean morosos de los servicios involucrados, por semana 6000 ut
b) Por pieza de lechones, lanares, caprinos, por cada uno 26 ut

4- Para consumo propio:

a) Vacunos, por cada uno con derecho de cámara de 72 hs. 65 ut
b) Ovinos y caprinos, por cada uno 30 ut
c) Porcinos, por cada uno 30 ut

TITULO X

DERECHO DE OCUPACION O UTILIZACION

DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO

CAPITULO UNICO

ARTICULO 31°: Por ocupación de la vía pública se abonará los siguientes derechos aforados anualmente:

Inciso 1:

a. Redes de distribución de energía, por cada 100 metros o fracción de Instalación subterránea y áerea, por año 350 ut
Por cada sub-estación, por año 450 ut
b. Redes de distribución de agua potable, por cada 100 metros o fracción de Instalación subterránea, por año 350 ut

c. Redes de distribución de gas, por cada 100 metros o fracción de instalación subterránea, por año 350 ut
d. Redes telefónicas, por cada 100 metros o fracción de instalación aérea por año 350 ut
e. Redes de distribución o traslado de cañerias, por cada 100 metros o fracción de instalación subterránea o aérea 350 ut
f. Redes de audio, por cada 100 metros o fracción de instalaciones subterráneas o aéreas, por año 200 ut
g. Redes de TV cable, por cada 500 metros o fracción de instalaciones subterráneas o aéreas, por año 350 ut

Por ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 2°

a. Kiosco para ventas de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas 500 ut
b. Para colocar mesas frente a casas de comercio, por mesa y por mes 350 ut
c. Para venta de helados masas, golosinas y frutas 800 ut
d. Bomba expendedora de combustible, por cada una 1400 ut
e. Por derecho de parada de vehículos de alquiler, por unidad 700 ut
f. Parada de ómnibus y micro-ómnibus 700 ut

ARTICULO 32°: Por ocupación de la vía pública en forma temporaria, se abonará el siguiente aforo por día:

1- Por puestos de ventas en cualquier rubro habilitado:

Por día 400 ut

Con suministro de energía 700 ut

TITULO XI

DERECHO DE CEMENTERIO

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES

ARTICULO 33°: Los derechos de control sanitario, por conducción o traslado de cadáveres, inhumación, concesión y alquiler de nichos, sepultura o terrenos, etc, se cobrarán las siguientes tasas:

1- Derecho de inhumación 320 ut

2- Exhumación 320 ut

3- Reducción 320 ut

4- Derechos de ornamentación funeraria 500 ut

5- Derecho de control sanitaria de empresas fúnebres no radicadas en este municipio por cada servicio prestado 2100 ut

6- Exhumación y traslado:

a. Traslado interno 230 ut
b. Traslado externo 300 ut

7- Por uso de nicho municipal 20 ut

CAPITULO II

USO DE TERRENOS Y NICHOS

ARTICULO 34°: Por el uso de terrenos y/o nichos en el cementerio, se abonarán las siguientes tasas:

1- Por la Concesión a perpetuidad de terrenos en Cementerio Municipal Raices de La Paz yCementerio de Desaguadero (pagaderos hasta en 5 cuotas consecutivas) 7000 ut

2- Por el alquiler de terrenos por el término de 15 años en Cementerio Municipal Raíces de La Paz y el Cementerio de Desaguadero (pagaderos hasta en 5 cuotas consecutivas) 3500 ut

3- Por mantenimiento anual de terrenos en el Cementerio Municipal Raices de La Paz y Cementerio de Desaguadero 1450 ut

4- Por derecho de nichos por el término de 15 años:

a. Nichos, primera y cuarta fila 2400 ut
b. Segunda y tercera fila 4500 ut

5- Por depósito de féretros en nichos municipales por día 30 ut

Por el uso de Derecho de Cementerio al adjudicatario recibirá la correspondiente factura en su domicilio.

ARTICULO 35°: Por la renovación de uso de terreno y/o nichos en el cementerio municipal, se abonará idéntica tasa a lo establecido en los artículos anteriores, aplicados por la concesión del derecho de uso original.

TITULO XII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 36°: Por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonará

1- Todo certificado de servicio o actuación municipal 30 ut

2- Cada foja siguiente de actuación ante la Municipalidad 10 ut

3- Transferencia o inscripciones de propiedades 200 ut

4- Inscripción de inmuebles, transferencia por juicios sucesorio por cada hijuela 130 ut

5- Por cada solicitud:

a. Para conexión de agua corriente 40 ut
b. Para cada solicitud certificando pagos o actuaciones generales 40 ut
c. Por cada comunicación de cierre de comercio o industria 40 ut
d. Por cada solicitud de compra de terreno, sepultura título de propiedad para los mismos. 40 ut
e. Por cada solicitud para efectuar viajes al cementerio los días 1° y 2° de Noviembre 40 ut

6- Certificado de información catastral 40 ut

7- Constancia de numeración domiciliaria 30 ut

8- Constancia de ocupación de parcelas 55 ut

9- información relativa a padrones de rentas 0

10- Oficios Judiciales:

A. Embargos

1- Orden de Embargo 130 ut

2- Ampliación de Embargo 130 ut

3- Levantamiento de Embargo 130 ut

B. Juzgados Civiles, de Paz, Cámaras Civiles

1- Por Informes 150 ut

2- Por notificaciones 130 ut

C. Juzgados de Familia o de Paz en materia de Familia

1- Juicios Contenciosos 130 ut

*NOTA: Para el caso de trámites que tengan que ver con denuncias o reclamos relacionados con el área de Defensa al Consumidor, se establece la eximisión de pago del presente derecho municipal.

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 37°: Los rubros que a continuación se detallan, estarán sujetos al pago de los siguientes aforos:

1- Por la venta de folletos y/o planos:

a. Folletos impresos de la Ordenanza Municipal 250 ut

2- Patente para perros 150 ut

3- Por corralaje de animales sueltos en la vía pública, por animal y por día: a. Por cada vacuno, equino (asnos, mulares) 800 ut

b. Por cada ovino, caprino y porcino 350 ut

4- Por publicación de edictos para subasta pública de animales que se encuentran alojados en corrales municipales 450 ut

5- Acarreo y suministro de agua:

a. Dentro y fuera del radio urbano por tancada o fracción 120 ut
b. Por suministro de agua a camiones particulares, por tancada o fracción 40 ut
c. Por Km excedente 18 ut

6- Por uso de tanque atmosférico:

a. Por tancada o fracción 120 ut
b. Por Km excedente 18 ut

7- Retiro de escombros y/o residuos (residuos que necesiten un viaje exclusivo)

a. Dentro y fuera del Radio Urbano. Por camionada o fracción 600 ut
b. Por Km excedente 40 ut

8- Por la provisión del libro oficial de inspección para industria y comercio 130 ut

9- Por utilización de colectivo Municipal

a. Por Km recorrido transportado 50 ut
b. Por día de espera, tiempo muerto 3000 ut

10- Derecho de control de pesas y medidas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 845 y su reglamentación, declárese obligatorio el empleo exclusivo de pesas y medidas o implementos de pesar y medir, aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación o inscripto y constatado por esta Municipalidad. En retribución a este servicio, se cobrarán las siguientes tasas que se fijan a continuación, en forma anual:

a. Balanza de mostrador incluidas sus pesas excluidas e inseparables, automáticas y semiautomáticas hasta 5 Kgs. 20 ut
b. De más de 10 Kgs, en adelante 25 ut
c. De más de 5 Kgs, en adelante 30 ut
d. Balanza reloj de suspención hasta 20 Kgs. 30 ut
e. De más de 20 Kgs 35 ut
f. Balanza de suspención a pilón chica 40 ut
g. Balanza de suspención a pilón grande 45 ut
h. Báscula de menos de 500 Kgs 45 ut
i. Báscula de más de 500 Kgs. 45 ut

MEDIDAS DE CAPACIDAD

a. De 1/2 litro 13 ut
b. De 1 litro 18 ut
c. De 2 litros 23 ut
d. De 5 a 20 litros 23 ut
e. De más de 20 litros 40 ut
f. Control de tachos lecheros 30 ut
g. Control de bombas automáticas, surtidores de nafta y kerosene 35 ut

MEDIDAS DE METRO

a. 1/2, 1 y doble metro 13 ut
b. Cintas métricas de cualquier medida 26 ut

12- Ocupación máquinas viales y vehículos Municipales:

a. Ocupación máquina cargadora por hora de trabajo 1600 ut
b. Ocupación tractor con pala de arrastre, por hora de trabajo 1300
c. Ocupación de máquina topadora por hora de trabajo 1600 ut
d. Ocupación camión para escombros por hora de trabajo 1500 ut
e. Ocupación de máquina moto niveladora, por hora de trabajo 1600

NOTA: cualquier tipo de asociación gozan de un 25% de descuento

13- Por suministro de tierra:

a. Dentro y fuera del radio urbano por camionada o fracción 600 ut

14- Por erradicación de árboles en la vía pública según el siguiente detalle

a. Ejemplares de hasta 15 cm de diámetro 800 ut
b. Ejemplares de hasta 30 cm de diámetro 1200 ut
c. Ejemplares de más de 30 cm de diámetro 1500 ut

15- Por gastos operativos descuentos de haberes.

a. Por otorgamiento de código (pago único) 26000 ut
b. Por mantenimiento mensual, se abonará el 3% del importe mensual a retener

16- Por:

a. Ánalisis físico-químico completo de agua 350 ut
b. Por cada determinación individual 200 ut
c. Ánalisis físico-quimico de carnes completo 200 ut
d. Por cada determinación individual 130 ut
e. Ánalisis físico-químico para determinación triquinosis 350 ut
f. Ánalisis de conservas de origen animal o vegetal completa 200 ut
g. Por cada determinación individual 130 ut
h. Ánalisis físico-quimico completo de miel 200 ut
i. Por cada determinación individual 130 ut
j. Ánalisis físico-quimico de aceitunas verdes en salmuera 130 ut
k. Por cada determinación individual 130 ut

Nota: En todos los casos el solicitante deberá presentar en caso que esté empadronado el comprobante que acredite que está el día con los servicios generales a la propiedad raíz o en su defecto el comprobante del cumplimiento de plan de pago. En caso de exención deberá hacerse por dictamen de Promoción Social refrendada por Resolución de Secretaría de Gobierno.-

17- Emisión de Licencia de Conducir clase Particular 350 ut

18- Emisión de Licencia de Conducir clase Profesional 600 ut

19- Emisión de Licencia de Conducir clase Turista 550 ut

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 38°: MULTAS: Fijase la siguiente escala de multas a aplicar por las infracciones que en cada caso se detallan:

Alimento alterado, contaminado y/o vencido 3000 ut
Faneamiento clandestino 3000 ut
Infracciones Ley N° 845 de pesas y medidas 3000 ut
Infracciones reglamentación wiskerías 3000 ut
Deficiencias existentes en establecimientos industriales 3000 ut
Falta de higiene en sustancias alimenticias 3000 ut
Falta de evisceración de aves 2500 ut
Infracción Ley 845 falta de pesos en productos alimenticios 2500 ut
Falta de higiene en locales públicos 2500 ut
Infracción en espectáculos y entretenimientos públicos 2500 ut
Aguas servidas arrojadas por establecimientos industriales en la vía pública 2500 ut
Funcionamiento de actividades comerciales o industriales sin el permiso municipal, en todos los casos incluidos inciso 86 del artículo 6°, proveedores de otros departamentos 3000 ut
Cuando hayan productos alimenticios en mal estado 3000 ut
Rotulación con engaño o confusión 2500 ut
Falta de sellado local de carnes 3000 ut
Falta de sellado local de tarjetas de embutidos 2500 ut Falta de revisación médica del personal 2500 ut
Mal transporte de sustancias alimenticias 3000 ut
Infracción de ordenanza por ruido molesto 3000 ut
Falta de carnet de sanidad 3000 ut
Rotulación incompleta 2500 ut
Prohibición de ocupar veredas y calzada 2500 ut
Mesas y sillas sin autorización municipal 2500 ut
Reglamentación sobre locales bailables 5000 ut
Existencia de animales (cerdos, vacunos, asnos, yeguarizos) en zona prohibida 5000 ut
Falta de baños en locales de espectáculos públicos, etc 3000 ut
Arrojo de basuras a lotes baldíos, banquinas de calles y propiedades del Estado 3000 ut
Falta de envoltura e identificación del pan 2500 ut
Colocación de volantes en zonas prohibida 2500 ut
Exhibición en mercaderías en la vía pública 2000 ut
Infracción a reglamentación sobre publicidad volante, etc 2000 ut
Falta de cierre de lotes baldíos 2000 ut
Aguas servidas arrojadas por partículares en la vía pública 2000 ut
Falta de libros de inspecciones municipales 3000 ut
Falta de vestimenta del personal 1500 ut
Por colocar autos en veredas y calzada 1500 ut
Falta de limpieza en lotes y baldíos 2000 ut
Arrojo de basuras a las cunetas 1000 ut
Infracción al código de edificación de la Municipalidad, Art. III, 2-9°11 Por conexión clandestina de agua correspondiente al Acueducto 10000 ut
Permanencia de Escombros en la vía pública, veredas y/o calzada 2000 ut
Por vehículos secuestrados que permanezcan en la Municipalidad, por día 520 ut
Por venta ambulante irregular 3000 ut
Por falta de certificados exigidos por Inspectoría 2500 ut

INCISO 1°: Monto aplicable conforme con la gravedad y naturaleza del hecho. INCISO 2°: Los valores precedentemente determinados se aplicarán soló a infractores que no hayan cometido otras transgresiones en los doce meses anteriores a la fecha en que incurrieron en la última.

INCISO 3°: Quienes en el lapso del tiempo indicado en el inciso anterior hayan cometido otras infracciones por hechos de la misma naturaleza en violación de las disposiciones del Código Alimentario Argentino, Código de Edificación y Ordenanza Municipal, serán sancionados con multas, para la 1°, 2°, 3° y subsiguientes reincidencias.

INCISO 4°: Quienes en el lapso del tiempo indicado en el inciso del presente son infractores por otros de naturaleza punibles distintos, serán sancionados con multas, una, dos, tres veces mayores de los montos ya especificados y así sucesivamente hasta alcanzar el máximo previsto en el inciso 3°, para la 1°, 2°, 3° y subsiguientes reincidencias.

INCISO 5°: Quienes se encuentren alcanzados por los incisos 3° y 4° al mismo tiempo, serán sancionados con la multa que resulte de mayor magnitud.

INCISO 6°: Toda otra infracción que no se encuentre expresamente comprendida en la presente Ordenanza, será sancionada de acuerdo a su naturaleza y gravedad por el D.E Municipal conforme a las facultades legales que tiene conferidas.

INCISO 7°: Por razones de practicidad, los montos actualizados serán redondeados a múltiplos de cincuenta.

TITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DEL ACUEDUCTO

LA PAZ – DESAGUADERO

ARTICULO 39º: Los usuarios que no posean medidor pagarán una tarifa bimestral de acuerdo a la siguiente categorización:

a. Usuarios residenciales 40 ut
b. Usuarios comerciales 70 ut

Los usuarios que posean medidor pagarán una tarifa bimestral de acuerdo al siguiente detalle:

a. Hasta 35 m3 de consumo bimestral 40 ut
b. Por cada m3 que axceda los 35 m3 básicos indicados en el ítem a- 2 ut

TITULO XVI

HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40º: Por habilitación de antenas con estructuras portantes para Telefonía Celular,Provisión de servicio Televisión Satelital, Transmisión de ondas, Radio-comunicación móvil y/o similar se abonará por única vez y unidad:

a. Hasta 20 mts de altura 25000 ut
b. Más de 20 mts y hasta 50 mts de altura 30000 ut
c. Más de 50 mts de altura 35000 ut

ARTICULO 41º: Por el servicio de inspección de antenas con estructuras portantes para

Telefonía Celular, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Transmisión de ondas, radio-comunicación móvil y/o similar se abonará bimestralmente y unidad:

a. Hasta 20 mts de altura 12000 ut
b. Más de 20 mts y hasta 50 mts de altura 15000 ut
c. Más de 50 mts de altura 20000 ut

TITULO XVII

TASAS POR BODEGAJE Y TRASLADO DE VEHÍCULOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 42º: Por acarreo de vehículos secuestrados a la Playa de Depósito se cobrará la cantidad de 250 U.T. fijas.

ARTICULO 43º: Por bodegaje por estadía de vehículos en Playa de la Dirección de Seguridad Vial se cobrará en función de la siguiente clasificación:

a. Camión, colectivo o similar, por unidad y por día 50 ut
b. Automóvil o similar por unidad y por día 30 ut
c. Por moto o similar por unidad y por día 15 ut

Para el caso en que la estadía alcance los 30 días corridos posteriores al secuestro, se aplicará una tarifa de 5 UT fijas a partir del día 31 y quedando de esta forma en condiciones de ser apremiados.

ARTICULO 44º: Se establece una tasa equivalente a 200 UT por gastos administrativos en los supuestos de los artículos 42° y 43° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 45º: Fíjese un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el secuestro del vehículo para normalizar su situación antes de pasar a gestión judicial.

TITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 46º: Facúltese al D.E a gestionar el cobro de deudas vencidas, en concepto de tasas y servicios, previa ejecución por vía de apremios. Dichas gestiones de cobro, no podrán otorgar beneficios de descuento sobre los valores de aforo que originaron las deudas.

ARTICULO 47º: El cobro de débitos tributarios del Municipio por medio del procedimiento ejecutivo de apremios, se efectuará de acuerdo a las disposiciones que establece el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

A tales efectos queda entendido que los organismos y funcionarios municipales, sustituyen a los provinciales consignados en dicha norma.

Establézcase un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza Tarifaria para la implementación de lo establecido en el párrafo primero y para la creación de los cargos y designaciones de los funcionarios consignados en el párrafo 2º.

ARTICULO 48º: Las deudas por concepto de Ejecución vencido se aforarán con el valor del concepto que la origina, vigente al momento de su pago, devengando intereses, multas y recargos que podrán igualar a lo establezca la Administración Tributaria de la Provincia, para el cobro de las obligaciones vencidas.

ARTICULO 49º: Se dispone que las facturas a abonar tandrán los 30 y 31 días del mes como fecha de vencimiento durante los cuales no sufrirán recargos alguno, vencido los mismos se considerará la mora correspondiente.

Las respectivas contribuciones establecidas se abonarán de acuerdo al aforo resultante de la última clasificación realizada, a la cual se le efectuará las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza.

Es obligación del contribuyente declarar las novedades habidas en su clasificación.

ARTICULO 50º: En los casos del Artículo 46º 47º y 48º se cobrará un adicional de 3 UT en concepto de gastos de impresión de boletos y costos de distribución por boleto y por vencimiento.

ARTICULO 51º: EXENCIONES: Se encuentran exentos del pago de los tributos regulados por la presente ordenanza:

a. Tasas y Servicios Municipales:

1- Los desempleados

2- Jubilados o pensionados

3- Beneficiarios de Planes de Empleo Nacionales, Provinciales o Municipales....

…..siempre que acrediten ante la Dirección de Educación y Promoción social la situación de falta de empleo o que el único ingreso del grupo familiar, proviene de lo regulado en a.2 o a.3 y no supere la suma de pesos ocho mil quinientos con 00/100 ($ 8.500,00)

b. Tasas y Servicios Municipales: Servicios de Suministro de Agua Potable a través del Acueducto La Paz-Desaguadero.

b.1- Quedan exentos del pago de servicio de agua potable los contribuyentes en general que residan en Desaguadero cuyos ingresos no superen los ocho mil quinientos con 00/10 ($8.500,00)

b.2- Los contribuyentes en general, incluidos los jubilados y/o pensionados cuyos ingresos sean entre los seis mil quinientos con 00/100 ($6.500,00) y pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) abonarán el 50% del importe facturado, siendo subsidiado el otro 50% por el Municipio.

c. Derecho de Cementerio: Se exime el pago del derecho de cementerio para los empleados de planta municipal. El presente beneficio es a perpetuidad.

d. Emisión de Licencia Nacional de Conducir: Se exime el pago de la tasa municipal para la obtención o renovación de la licencia nacional de conducir a los choferes de vehículos oficiales que cumplan las funciones habituales y con domicilio en el Departamento La Paz.

e. Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye": Se exime del pago de aforos, tasas y sellados a todo Proyecto enmarcada dentro del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye", durante su etapa de construcción.

ARTUCULO 52º: Quedan excluidos de los beneficiarios establecidos en el Artículo 50° inciso b) todo aquel contribuyente que posea comercio, industria, como así también las Organizaciones Gubernamentales,

Provinciales y/o Entidades Intermedias de cualquier índole.

ARTICULO 53º: A los efectos del cobro de las tasas retributivas por la prestación de los servicios enunciados precedentemente se establecen las siguientes zonas:

1- PRIMERA ZONA: Comprende desde Mallea hasta Avenida Mendoza y desde Avenida San Martin hasta Avenida 25 de Mayo; Calle Laureano Galigniana desde Avenida Mendoza hasta Calle Control; Barrio Alpatacal y Cooperativa en todo su perímetro; Calle General Paz desde Avenida 25 de Mayo hasta Paso de Los Andes; Calle Marinos Argentinos desde Calle Independencia hasta Avenida Mendoza en toda su extensión y las calles que nacen en ésta hasta Avenida San Martín (Avda Mendoza ambos lados, Maipú e Independencia); Avenida 25 de Mayo desde Avenida Mendoza hasta calle Libertad costado sur; Calle Patricias Mendocina desde Avenida 25 de Mayo hasta Calle Bransden.

2- SEGUNDA ZONA: comprende Avenida San Martín, ambos lados, desde Avenida Mendoza hasta Calle Control; por calle 25 de Mayo desde Mallea hasta Villa Amelia y desde Avenida Mendoza hasta Calle Control costado norte; por 25 de Mayo desde Calle Libertad hasta Calle Control costado sur; Calle Libertad, Bandera de Los Andes, Osvaldo Pinto y Calle Control en toda su extensión desde Avenida San Martín hasta 25 de Mayo; Prolongación 9 de Julio desde Bandera de Los Andes hasta Calle Control; Calle Brandsen, Pueyrredón, Almirante Brown, desde Ruta Provincial Nº 50 hasta Calle Libertad; Barrio Democracia, Barrio Pan I y II, Barrio 4 de Agosto, Barrio Reactivación II; Barrio Boggero, Barrio Tomás Godoy Cruz, Barrio San José, Barrio Jardín Ferroviario, Barrio Cacique Corocorto, Barrio Félix Dardo Palorma, Barrio Los Chañares, Barrio La Corocorteña, Todos ellos nombrados en todo su perímetro: Calle España desde Mallea hasta Villa Amelia.

3-TERCERA ZONA: Distrito de Villa Antigua y del Arco del Desaguadero y Las Parcelas

ARTICULO 54º: Los Distritos de Villa Antigua y del Arco del Desaguadero abonarán los Servicios Generales como TERCERA ZONA, según lo establecido por el Artìculo 1º por metro lineal o fracción de frente edificado.

ARTICULO 55º: Otórguese un descuento del 20% a todos los contribuyentes que abonen el pago anual en concepto de Derecho de Servicio a la Propiedad Raíz y Derecho de Comercio.

ARTICULO 56º: Los empleados municipales que tengan deudas por cualquier concepto, podrán realizar planes de pagos y ser descontados por el bono de sueldo.

ARTÍCULO 57°: A los fines de la aplicación de la presente norma, se establece en la suma $ 1,00 el valor de cada Unidad Tributaria.

ARTICULO 58º: La presente Ordenanza Tarifaría tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019 para los tributos anuales por concepto de Tasas y Servicios y derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles.-

BRUNO BLANCO VICEPRESIDENTE 1º
A/C Presidencia H.C.D.

CESAR RAMIRO BLANCO
SECRETARIO H.C.D.

Boleto N°: 4424598 Importe: $ 4613
20/12/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Decreto Municipal N°: 1343

La Paz, Mendoza, 16 de Noviembre de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 21/18 del H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2018;

Que el contenido de dicha Ordenanza refiere la creación de la Dirección Municipal de Seguridad Vial;

Que el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DE INTENDENCIA MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 21/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Paz en Sesión Ordinaria de fecha día 13 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro o Digesto Municipal y cumplido archívese.

DIEGO ANTONIO GUZMAN
a/c de Intendencia
Municipalidad de La Paz

RAÚL OMAR MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Administración

Boleto N°: 4418166 Importe: $ 70
20/12/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1423

La Paz, Mendoza, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 23/18 del H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2018;

Que el contenido de dicha Ordenanza refiere a la aprobación en general y en particular el Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 2019;

Que el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DE INTENDENCIA MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 23/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Paz en Sesión Ordinaria de fecha día 27 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro o Digesto Municipal y cumplido archívese.

DIEGO ANTONIO GUZMAN
Presidente H.C.D. a/c de Intendencia

RAÚL OMAR MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Administración

Boleto N°: 4424663 Importe: $ 77
20/12/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1427

La Paz, Mendoza, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 24/18 del H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2018;

Que el contenido de dicha Ordenanza refiere a la aprobación en general y en particular la Ordenanza Tarifaria Municipal 2019;

Que el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DE INTENDENCIA MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Nº 24/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Paz en Sesión Ordinaria de fecha día 27 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro o Digesto Municipal y cumplido archívese.

DIEGO ANTONIO GUZMAN
Presidente H.C.D. a/c de Intendencia

RAÚL OMAR MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Administración

Boleto N°: 4424646 Importe: $ 70
20/12/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

UCO WINERY S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: FERNANDO MANUEL HIDALGO, DNI N° 20.078.772, CUIT N° 20-20078772-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1969, profesión: Ingeniero en Electrónica, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Benavente 4825 – B° Jardines de Urquiza, Guaymallén, Mendoza, DANIEL HORACIO ZAMARBIDE, DNI N° 08035252, CUIT N° 20-08035252-3, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1948, profesión: Enólogo, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Zamarbide 950 - Las Paredes – San Rafael Mendoza, y ROBERTO LUIS SIMONETTO, DNI N° 23832082, CUIT N° 20-23832082-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23/03/1974, profesión: Técnico Enólogo, estado civil: Casado, con domicilio en la calle España 777 - La Consulta – San Carlos Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 19/11/2018. 3) Denominación: UCO WINERY S.A.S. 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto Social: a) AGRICOLAS. b) VITIVINÍCOLAS: c) COMERCIAL: d) TRANSPORTE. e) CONSTRUCTORA. 7) Domicilio Sede Social y fiscal: Mitre 870 4° Piso Oficina 8 de Ciudad. 8) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000). 9) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. FERNANDO MANUEL HIDALGO quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido, Administrador Suplente Sr ROBERTO LUIS SIMONETTO , quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en Mitre 870 4° Piso Oficina 8 de Ciudad. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.- 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4408498 Importe: $ 119
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

Ajedrez sociedad de responsabilidad limitada: Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios: la señora MONTIVEROS Viviana, C.U.I.T. 27-17190069-2, casada, argentina, nacida el 14/07/1964, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 1830, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y el señor HERRERA Max Kevin, C.U.I.T. 20-32489757-8, soltero, argentino, nacido el 25/06/1986, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lisandro de la Torre Nº 468 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 5 de Abril de 2018. 3°) Denominación: **AJEDREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. 4°) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Av. Sarmiento Nº 1790, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5°) Objeto Social: tiene por objeto, la DISTRIBUCIÓN de BEBIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS REGIONALES Y ACCESORIOS DIVERSOS en todas sus variedades, presentaciones y tamaños, en tanto se encuentren destinado al consumo o uso humano. 6°) Plazo de Duración: Se ha fijado en noventa y nueve años, contados a partir del día de su inscripción definitiva en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: PESOS CIEN MIL ($ 100.000). 8°) Composición del órgano de Administración: Socio Gerente: Señora MONTIVEROS Viviana, argentina, D.N.I. Nº 17.190.069, quien ejercerá sus funciones por plazo indeterminado. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Socio Gerente. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4423599 Importe: $ 112
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

ALL LEVEL S.A.S.–Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora MONICA ADRIANA CASTRO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.144.513, CUIT 27-13144513-5, estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Ruta Panamericana Nº 12.300, Las Compuertas, Luján de Cuyo,

provincia de Mendoza, de profesión ama de casa y el señor RODRIGO GASTON ALDAY, argentino, con documento nacional de identidad número 30.212.660, CUIL 20-30212630-8, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Infanta Mercedes de San Martín Nº 64, Luján de Cuyo, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión empleado en relación de dependencia. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 10 de Diciembre del año 2.018 3) Denominación: ALL LEVEL S.A.S. 4) Domicilio: Se fija domicilio de la sede social en calle Chile Nº 1.665, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades de A) EXPLOTACION DE MINAS, CANTERAS Y EN YACIMIENTOS PETROLEROS, B) SERVICIOS INDUSTRIALES C) CONSTRUCCION Y OBRAS METALURGICAS, D) CAPACITACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, E) COMERCIALES, F) TEXTIL G) SERVICIOS VITIVINICOLAS A BODEGAS Y VIÑEDOS H) AGROPECUARIA I) INMOBILIARIA J) EXPORTACION E IMPORTACION K) CONSULTORA L) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADERO. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Capital Social: pesos trescientos mil ($ 300.000,00) representado por 3.000 acciones $ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR, MONICA ADRIANA CASTRO Y ADMINTRADOR SUPLENTE, RODRIGO GASTON ALDAY, la duración del cargo será indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de una persona humana, socio o no. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de Noviembre de cada año.

Boleto N°: 4429041 Importe: $ 126
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

CIMBRA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: DANIEL ESTEBAN MARTINEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 17.925.780, C.U.I.L. 20-17925780-8, comerciante, nacido el 06 de marzo de 1967, con domicilio en calle Banting Nº 3764, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del acto constitutivo: 13/12/2018. 3) Denominación: CIMBRA S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Elpidio Gonzalez Nº 320, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A)INDUSTRIA FRIGORÍFICA; B) COMERCIALES; C) AGROPECUARIOS; D) TRANSPORTES; y E) MANDATOS. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) representado por sesenta (60) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, Daniel Esteban Martinez D.N.I. 17.925.780, y Gerente suplente Fernando Ariel Gil, DNI 24.932.663. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4429693 Importe: $ 112
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

LA ATARDECIDA S.A.S.– Constitución de Sociedad por acciones simplificada.: El Señor Bianchi Palomares Ricardo Antonio, argentino, titular del Documento único número 30.536.873, C.U.I.T. N° 20-30536873-4 soltero, nacido el 09 de febrero de 1984, médico cirujano, con domicilio en calle Italia 838, 6ta sección residencial norte, Ciudad de Mendoza. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de diciembre 2018. DENOMINACIÓN: LA ATARDECIDA S.A.S. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Pescara 238, entres las calles Don Bosco y Los Baños, Colonia Bombal, Maipú, provincia de Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) PRESTACIÓN MEDICA EN GENERAL b) COMERCIAL c) INMOBILIARIO. CAPITAL: se fija en PESOS VEINTICINCO

MIL ($25.000,00). ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Administrador Titular; Bianchi Palomares Ricardo Antonio y un administrador suplente; Palomares Isabel Magdalena. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4429711 Importe: $ 77
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

DRII S.A.S. Comuníquese la constitución de DRII S.A.S., por instrumento privado, de fecha 12 de Diciembre de 2018, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ROBERTO DANIEL MARCHELLI, argentino, con DNI: 24.996.366, CUIT 20-24996366-7, de 42 años de edad, nacido el 15 de enero de 1.976, domiciliado en Barrio Alcotán II, Mna. “A”, casa “12” del departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza y DANIEL RUBEN BUZZAQUI, argentino, con DNI: 23.225.940, CUIT 20-23225940-0, de 45 años de edad, nacido el 19 de febrero de 1.973, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Parque Universitario, Mna. “G”, Casa “21”, de Carrodilla del departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 2º) Denominación: DRII S.A.S. 3º) Domicilio legal, social y fiscal: calle Rivadavia Nº 485 de la ciudad de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 4º) Objeto social: a) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial viviendas clásicas, y/o industriales, y/o pre moldeadas, sean de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal; tendido de redes de gas, agua, electricidad, telefónicas; demoliciones, y/o ampliaciones de inmuebles. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, pudiendo para la ejecución de las mismas contratar los servicios de los profesionales y los técnicos con los títulos habilitantes. b) Imprenta y Diseño: impresión y/o diseño de imágenes, planos, folletos, etiquetas, tarjetas; fabricación de cuadernillos y encuadernaciones; realización de copias y fotocopias, copias laser, color, copias e impresiones por metro, duplicación de documentos, plastificado de documentos, anillado, laminado y cualquier otra forma de sistema de copiado; fabricación, instalación, reparación, mantenimiento de carteles luminosos, señalizaciones, toldos y marquesinas. c) Agrícola ganadera: mediante la explotación de granjas, fincas, chacras y otras propiedades rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para la cría, reproducción y engorde de hacienda de cualquier especie; cultivo y labranza de cereales, vegetales, oleaginosas, frutales y forestales. d) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital relacionados con el objeto social. A tal fin, la sociedad tendrá plenas facultades jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente. e) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. f) Licitaciones: Participar en licitaciones nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privados o públicos, análisis de ofertas y adjudicación, en todo lo relacionado con su objeto social. 5º) Plazo de duración: 99 años. 6º) Capital: $ 280.000, representado por la cantidad de 280 acciones ordinarias escriturales, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea en $70.000, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años. 7º) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Roberto Daniel Marchelli, DNI: 24.996.366; Administrador Suplente, Daniel Rubén Buzzaqui, DNI: 23.225.940, todos por plazo indeterminado. 8º) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Boleto N°: 4429740 Importe: $ 238
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

BRUNCH S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Funes Marty Facundo Gabriel, soltero, DNI 40.104.814, CUIT 20-40104814-7, argentino, con domicilio en calle Teodoro Schestakow 3181, Ciudad,

Mendoza y Penagos Espitia Lina Maria, soltera, DNI 92.895.813, CUIT 27-2895813-8,colombiana, arquitecta , con domicilio en calle Ramon Carrillo 3020, Ciudad, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 29/11/2018. 3) Denominación: BRUNCH S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Ramón Carrillo 3020, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades Servicios de cafetería en sus distintas formas, Servicios de Bar y Restaurante, Comercial, Mandato. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos veinticinco mil ($ 25.000) representados por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos veinticinco ($ 25) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Srita. Penagos Espitia Lina Maria D.N.I. 92.895.813, Gerente Suplente Sr Funes Marty Facundo Gabriel D.N.I. 40.104.814 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4430065 Importe: $ 91
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

DELICIAS MENDOCINAS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Funes Marty Facundo Gabriel, soltero, DNI 40.104.814, CUIT 20-40104814-7, argentino, con domicilio en calle Teodoro Schestakow 3181, Ciudad, Mendoza y Rodríguez Jorge Leonardo, soltero, DNI 21.470.973, CUIT 20-21470973-3,argentino, comerciante, con domicilio en calle Chubut 8313, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 29/11/2018. 3) Denominación: DELICIAS MENDOCINAS S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Ramón Carrillo 3020, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades Servicios de cafetería en sus distintas formas, Servicios de Bar y Restaurante, Comercial, Mandato. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos veinticinco mil ($ 25.000) representados por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos veinticinco ($ 25) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Funes Marty Facundo Gabriel D.N.I. 40.104.814, Gerente Suplente Sr Rodríguez Jorge Leonardo D.N.I. 21.470.973 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4430098 Importe: $ 91
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

HELLO S.R.L. - Se hace saber que por instrumento público de fecha 13 de agosto del año 2018 la Sra. Hebe Fernanda Bayona, DNI n° 23.932.280 , argentina , mayor de edad, casada en primeras nupcias con Nicolás Allendes Righi, con domicilio en calle Guiraldes 531 , Distrito Cnel. Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza , cedió la totalidad de las cuotas sociales que eran de su propiedad en la sociedad " HELLO S.R.L.", a favor de: Federico Ernesto Polizzi , DNI n° 24.486.412 , soltero, con domicilio en calle Liniers 47 , Torre Norte, piso cuarto, departamento 3, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, un total de 49 cuotas sociales y de Carmen Amalia García, DNI n° 4.114.089, soltera, con domicilio en calle Liniers 47, Torre Norte, piso cuarto, departamento 3, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, un total de una cuota social. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Federico Ernesto Polizzi , DNI n° 24.486.412, el 99% del capital, consistentes en 99 (noventa y nueve) cuotas de pesos un mil cada una ($ 1.000); y Carmen Amalia García, DNI n° 4.114.089, el 1% del capital, consistentes en 1 (una) cuota de pesos un mil ($ 1.000). Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día.

Boleto N°: 4430559 Importe: $ 98
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

TERRACUY S.A. y OSYP S.A. Comunican que con fecha 14 de diciembre de 2018 han celebrado un contrato constitutivo de unión Transitoria de Empresas, en los siguientes términos. Denominación: "TERRACUY S.A. - OSYP S.A U.T." Objeto: Las partes han decidido participar en forma conjunta bajo la forma de U.T.E. en la siguiente obra: RENOVACION RED CLOACAL DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES CAUCETE – DTO CAUCETE. Para todos los efectos que deriven del presente acto respecto de terceros, se fija domicilio especial a los efectos de la obra en calle Juan José Bustos 1430, Caucete, San Juan, y, Fiscal y Comercial en calle Patricios 925, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. El plazo de duración del presente contrato de Unión Transitoria de Empresas será por el término necesario para el cumplimiento total del contrato y garantía de las obras, conforme lo establecido por el art. 380 de la Ley 19.550. Obligaciones. Las partes asumen la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria frente al Comitente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, el contrato y de su eventual ejecución, de acuerdo con las cláusulas del mismo. También se asume la responsabilidad conjunta y solidaria respecto de las obligaciones previstas en las leyes laborales previsionales y de seguridad social vigentes y especialmente, en la Ley Nacional N° 22.250 y sus modificatorias, en relación con el personal de dependencia empleado por esta Unión Transitoria de Empresa. Participación. A los efectos que corresponda, quedan establecidas las respectivas partes proporcionales de los participantes en Unión Transitoria de Empresas que serán: TERRACUY SA un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento y OSYP S.A. un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento. Representación. De común acuerdo se decide designar al Sr. Diego Andrés Alos, Documento Nacional de Identidad N° 24.670.495, en calidad de Representantes Legal, e investirlo con poderes suficientes de todos los participantes, para ejercer derechos y contraer obligaciones, que hicieren al desarrollo de la Obra objeto de esta Unión Transitoria de Empresas. Respecto de la representación se conviene: 1. Los representantes no podrán ser relevados sin causa, salvo decisión unánime de las Empresas participantes. 2. Los representantes no podrán comprometer a la Unión Transitoria de Empresas en actos extraños al objeto del presente. 3. Por las obligaciones que los representantes asuman en nombre de la Unión Transitoria de Empresas o las empresas participantes que la integran, estas responderán en forma mancomunada y solidaria. 4. Los acuerdos relativos a la realización del objeto de la Unión Transitoria de Empresas se adoptarán siempre por unanimidad. Fondos Comunes y Gastos operativos. Los medios con que contará la UTE para la realización de su objeto consiste en un Aporte en partes iguales al Fondo Común Operativo, siendo las erogaciones que demande la ejecución de la obra, así como los beneficios que reporte, serán soportados y distribuidos respectivamente entre las empresas participantes por partes proporcionales, es decir TERRACUY SA un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento y OSYP un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento. Los estados contables deberán confeccionarse a la fecha de cierre del 31 de setiembre de cada año y ser sometidos a decisión de los participantes para su aprobación dentro de los noventa días de su confección.

Boleto N°: 4430390 Importe: $ 238
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

TALL DISTRIBUCIONES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socio: German Gabriel TIRENTI, argentino, DNI 23.932.065, CUIL 20-23932065-2, nacido el día 03 de mayo del año 1.974, casado, profesión comerciante con domicilio real en calle Terrada 4743 Mzana. C Lote 5 Bº Rincón de Terrada, Mayor Drumond, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 17 de Diciembre de 2018.- 3º) Denominación: TALL DISTRIBUCIONES S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en Calle Juan Guillermo Molina 1215, Distrito Coronel Dorrego del Departamento Guaymallén de esta Provincia. 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL; B) LICITACIONES; C) MANDATARIA; D) INMOBILIRIA; E) FIDUCIARIA.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN MIL ($ 100.000). 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular German Gabriel Tirenti, y Gerente Suplente Paola Isabel Alonso, argentina, DNI 23.715.346 CUIL 23-23715346-4, casada, profesión Psicóloga. Todos los cuales ejercerán su función por tiempo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo de El o

los Gerentes Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4430587 Importe: $ 105
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
"LEVEN ANCLAS S.A.S" Estatuto en instrumento privado de fecha 28 de Noviembre de 2018, y Acta de Subsanación de fecha 18 de Diciembre de 2018. 1.- Socio 1: Federico Pace, DNI: 36.859.627, CUIT: 20-36859627-3, argentino, soltero, 26 años, ingeniero, con domicilio en Manzana 39, Casa 20, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza; Socio 2: Manuel Ortega Grebenc, DNI: 36.859.956, CUIT: 20-36859956-6, argentino, soltero, 26 años, comerciante, con domicilio en calle Dorrego 2612, Guaymallén, Mendoza; Socio 3: Felipe Andrés Suarez Bidondo, DNI: 37.753.869, CUIT: 20-37753869-3, argentino, soltero, 25 años, ingeniero, con domicilio en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Socio 4: Ramiro Sanchez Del Gesso, DNI: 36.896.899, CUIT: 20-36896899-5, argentino, soltero, 26 años, ingeniero, con domicilio en Cerro los Gemelos 2296, Capital, Mendoza; 2.- Denominación: Leven Anclas S.A.S. 3.- Sede social: calle Dorrego 2612, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: COMERCIALES e INDUSTRIALES: a) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, almacenaje, adquisición, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación, de cerveza artesanal e industrial, malta, bebidas a base de malta y otros productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como también de bienes relacionados con la gastronomía. b) Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como la fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria. c) Explotación de bares cerveceros, restaurantes y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros. INMOBILIARIAS: d) En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea la locación, compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: $400.000. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Manuel Ortega Grebenc, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Felipe Andrés Suarez Bidondo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4430708 Importe: $ 189
20/12/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
ASOCIACIÓN CONSEJO EMPRESARIO MENDOCINO – Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en su sede social. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Ratificación, lectura, consideración y aprobación de reforma estatutaria de la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Junio del año 2.018. Detalle de los artículos del estatuto. Se ordena el estatuto en cinco títulos (V TITULO). Se modifica la enumeración de los artículos se agregaron y algunos se disgregaron, para una mejor comprensión. Se procede a enunciar los artículos reformados: Se agrega: TITULO I. DURACIÓN y PATRIMONIO.Artículo 1º: se cambia la palabra Ciudad por la de Provincia.Artículo 2º: se agrega: duración de la Asociación es ilimitada. En caso de disolución,su liquidación se hará con arreglo a lo establecido en el estatuto y la legislación vigente.; Artículo 3º: se modifica plena capacidad; se modifica

instrumento privado o público;Artículo 4º: se elimina, se modifica y se traslada al nuevo Artículo 32º, el siguiente Ejercicio Económico comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; Se agrega en la nueva numeración, Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea, o de la Comisión Directiva "ad referéndum" de aquélla, la entidad podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente, con la condición de conservar su autonomía e independencia. Uno o más miembros de la Comisión Directiva, podrán representar a la entidad en estos casos.;Se agrega TITULO II. ASOCIADOS - CATEGORÍAS - DERECHOS - OBLIGACIONES-LICENCIA- SANCIONES- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.;Artículo 5º: nueva enumeración ARTÍCULO 7º, el cual se modifica y queda redactado de la siguiente manera: La Asociación estará integrada por no más de 50 (cincuenta) asociados activos, salvo lo previsto por el art. 12º y sin restricción de número,respecto a los asociados adherentes que se incorporen como tales y los asociados honorarios que se designen.; Articulo 6º; 7º y 8º: nueva enumeración y orden. Reforma en cuanto a las categorías de asociados, sus derechos y obligaciones. Plasmados en dos Artículos. ARTÍCULO 8º, el cual queda redactado de la siguiente manera: Categoría de Asociados: A) Serán Asociados ACTIVOS: las personas humanas fundadoras de la Asociación y los que se vayan incorporando con posterioridad, hasta alcanzar el número máximo establecido en el artículo anterior y que reúnan los siguientes requisitos: 1) tener las condiciones morales, éticas, capacidad, experiencia y probada disposición para servir objetivos de interés público; 2) poseer la calidad de Director, Gerente, o ser socio de alguna de las modalidades societarias, o tener una participación influyente en las decisiones de la empresa a la cual representa, cualquiera fuere el domicilio dentro de la República Argentina; 3) ser mayor de edad, 4) abonar la cuota mensual y 5) ser admitido por la Comisión Directiva.- B) Serán Asociados ADHERENTES: las personas humanas que manifiesten su intención de integrar en tal carácter la Asociación y que reúnan los siguientes requisitos: 1) tener las condiciones morales, éticas, capacidad, experiencia y probada disposición para servir objetivos de interés público, 2) ser mayor de edad, 3) abonar la cuota mensual y 4) ser admitido por la Comisión Directiva. y C) Serán asociados HONORARIOS: 1) aquellas personas humanas que por sus relevantes condiciones o aportes prestados a la Provincia de Mendoza o a través de ella al País, se hicieren merecedores de tan alta distinción y 2) ser admitido por la Asamblea. La Asamblea, evaluará la solicitud de ingreso como asociado Honorario, quien podrá aceptarla o rechazarla, y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios de los asociados presentes - y ARTÍCULO 9º, el cual queda redactado de la siguiente manera: I. ASOCIADOS ACTIVOS: Los asociados activos tienen los siguientes derechos, que podrán ejercer conforme las limitaciones impuestas por este estatuto y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva con aprobación de la Asamblea: 1. participar con voz y voto en las Asambleas; para ejercer estos derechos deben hallarse al día en sus obligaciones; 2. ejercer las funciones correspondientes en el seno de la Comisión Directiva, los que lo integren; o participar cuando sea invitado a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto, quien no lo integre. 3. solicitar la convocatoria de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en la forma y oportunidad que establece el presente estatuto; 4. presentar proyectos,recomendaciones o iniciativas que considere de utilidad; 5. formar parte de las comisiones que constituya la Comisión Directiva, sean permanentes o específicas para asuntos determinados; 6. utilizar y gozar de los beneficios que presta la entidad; 7. ser elegido para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinados en este estatuto; 8. frecuentar los locales habilitados por la Asociación; 9. peticionar ante las autoridades de la Asociación; 10. presentar la renuncia sin explicar causa y con la única condición de hallarse al día con sus aportes, cuotas y contribuciones. Son obligaciones de los asociados activos: 1. abonar en término las cuotas y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias que se establezcan; 2. respetar y acatar las disposiciones del estatuto y de los reglamentos que se dicten, como asimismo las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de la Comisión Directiva; 3.comunicar los cambios de dirección, dentro de los treinta (30) días de producidos. II.ASOCIADOS ADHERENTES: Los asociados adherentes tienen los siguientes derechos,que podrán ejercer conforme las limitaciones impuestas por este estatuto y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva con aprobación de la Asamblea 1. gozar de los beneficios y servicios sociales que preste la Asociación. 2. Participar en las Asambleas con voz pero sin voto. 3. participar en las reuniones de la Comisión Directiva a las que fueren invitados con voz pero sin voto. 4. no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. 5. podrán presentar proyectos,recomendaciones o iniciativas que consideren de utilidad, utilizar y gozar de los beneficios que preste la entidad y frecuentar los locales habilitados por la Asociación.Son obligaciones de los asociados

adherentes: 1. abonar en término las cuotas y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias que se establezcan para su categoría, respetar y acatar las disposiciones del estatuto y de los reglamentos que se dicten, como asimismo las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de la Comisión Directiva y 2. comunicar los cambios de dirección, dentro de los treinta (30) días de producidos. III. ASOCIADOS HONORARIOS: Los asociados honorarios tienen los siguientes derechos y obligaciones, que podrán ejercer conforme las limitaciones impuestas por este estatuto y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva con aprobación de la Asamblea: 1. gozar de los beneficios y servicios sociales que preste la Asociación.; 2. no tienen voto en las Asambleas, ni en las reuniones de la Comisión Directiva a las que fueren invitados. 3. no podrán elegir ni ser elegidos para integrar los órganos sociales.-; Artículo 9º: nueva enumeración ARTÍCULO 10º, el cual queda redactado de la siguiente manera: La admisión de asociado activo tiene carácter estrictamente personal, no pudiendo hacerse representar por otras personas ni promover a través de la Asociación sus intereses particulares o los de su empresa; Articulo 10: nueva enumeración, reformado, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 11º: Los asociados activos tendrán carácter de tales mientras permanezcan en la actividad empresaria con jerarquía similar a la que poseían al ingresar a la Asociación, aunque dicha actividad no sea la misma que tenía originariamente al ser aceptado como asociado.; Artículo 11º: nueva enumeración, reformado, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 12º: Los asociados activos deberán solicitar licencia por plazo determinado cuando hubieren sido designados para ocupar algún cargo público por un período mayor de seis meses, así como en caso de enfermedad u otro impedimento que les impida cumplir con sus obligaciones de asociado. La Comisión Directiva será la encargada de otorgar licencias. Cuando la Comisión Directiva considere que el número de asociados en uso de licencia pueda alterar su normal desenvolvimiento, podrá resolver la admisión de nuevos asociados activos, pero una vez desaparecidas las razones que dieron motivo a la licencia, el asociado activo se reincorporará aunque quede excedido el número máximo de asociados establecido en el artículo 7º. En tal caso el límite será restablecido en oportunidad de producirse vacantes.; Artículo 12º: nueva enumeración, reformado, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 13º: Se perderá la condición de asociado por las siguientes razones; a) renuncia voluntaria; b) pérdida de los requisitos esenciales establecidos por este estatuto; c) mora de tres meses en el pago de las cuotas o contribuciones sociales; d) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamentos o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; e) inconducta notoria; f) hacer voluntariamente daño a la Asociación; g) por fallecimiento; h) por exceder el plazo de licencia.; Artículo 13: nueva enumeración, reformado, el cual queda redactado de la siguiente manera Articulo 14º: la Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones las que, de acuerdo a la falta cometida, serán sanciones de apercibimiento y/o suspensión y/o cesantía o exclusión, previo al derecho de defensa. Son causa de apercibimiento las transgresiones a las obligaciones establecidas en este estatuto y reglamentaciones que se dicten, así como la desobediencia a las resoluciones de la Asamblea y/o de la Comisión Directiva. Son causa de suspensión la reincidencia en las faltas a que se refiere el párrafo anterior. La suspensión importa, desde que quede firme, la privación transitoria de los derechos que el estatuto otorga con el mantenimiento de las obligaciones que el mismo impone.- Son causa de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o falta de pago de los demás conceptos a que se refiere el artículo 9º. En todos los casos la mora comenzará y/o la falta de pago quedará configurada a partir del momento en que el asociado sea intimado a tal fin por el plazo de cinco (5) días y producirá efectos a partir de los diez (10) días corridos de efectuada la respectiva notificación.- La cesantía importa, desde que quede firme, la privación transitoria de los derechos que el estatuto otorga con el mantenimiento de las obligaciones que el mismo impone. Son causa de exclusión: a) la reincidencia en nuevas faltas después de haber sido suspendido por tres veces, cualesquiera fueren las causas de las suspensiones; b) haber cometido actos graves de deshonestidad y/o pérdida de confianza; c) dañar intencionalmente a la Asociación; d) difamar a las autoridades de la Asociación, por cualquier medio que fuere y e) sufrir condena penal por delito doloso.; Artículo 14º: nueva enumeración, reformado, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 15º: Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, mediante el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, con estricta observancia del derecho de defensa. Determinada prima facie la existencia de una falta, se notificará a la persona involucrada a efectos de que presente en un plazo de cinco días el descargo que estime correspondiente. Contra la resolución que dispone la sanción, el sancionado podrá interponer recurso de apelación dentro

del término de quince días corridos de notificada la sanción. El recurso deberá ser considerado por la primer Asamblea que se realice. En caso que el asociado ejerza un cargo dentro de los órganos de Administración o Fiscalización, será suspendido en el cargo que ocupa, hasta tanto se resuelva su situación. La resolución que adopte la Asamblea causará estado.; Artículo 15º: nueva enumeración, reformado en parte, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 16º: Los asociados que hubieren perdido su calidad de tales por cualesquiera de las causales mencionadas en el artículo 13º, inciso a, b, c y h, podrá solicitar a la Comisión Directiva su reincorporación, al término de un año, acreditando la desaparición de las razones que provocaron la pérdida de la calidad de asociados. Para la reincorporación se seguirá el mismo procedimiento que para la designación prevista en el artículo 8º.; Se agrega TITULO III. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. 1-COMISIÓN DIRECTIVA -DEBERES - ATRIBUCIONES.; Artículo 16º: nueva enumeración, reformado en parte, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 17º: Los miembros de la Comisión Directiva será elegidos por la Asamblea, y por simple mayoría de votos presentes. La dirección, administración y representación de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por diez (10) asociados activos, quienes duraran veinticuatro (24) meses, siendo su elección en forma nominal cargo por cargo y no podrán percibir sueldo o emolumentos de ninguna especie. La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. En el caso de renuncia, ausencia,fallecimiento, etc, del titular de carácter definitivo, será reemplazado por su inmediato posterior de acuerdo al estatuto y cubrirá el cargo hasta la finalización del mandato de aquel. En caso de que la Comisión Directiva quede reducida a menos de la mitad más uno de sus miembros, incorporados que hayan sido los suplentes, dicha minoría deberá convocar dentro de los treinta (30) días a Asamblea Extraordinaria a fin de llenar las vacantes producidas, hasta la próxima elección.; Artículo 17: se elimina la figura del Director Ejecutivo.; Artículo 18: coincide en la enumeración. Reformado quedando redactado de la siguiente manera: La Comisión Directiva se reunirá cuantas veces lo estime necesario; a pedido del Presidente o a pedido de tres de sus miembros o del Revisor de Cuentas, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los siete (7) días de la solicitud. La citación se hará con no menos de tres días de anticipación. Para sesionar será necesaria la presencia de dos miembros por lo menos. La convocatoria se llevara a cabo por medio fehaciente, considerando a los medios electrónicos fehacientes en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o no. Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en las reuniones, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y secretario, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse; siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. Las resoluciones de la Comisión Directiva serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo para las decisiones que requieran el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto.- Se registrarán en el Libro de Actas de reuniones de Comisión Directiva, un resumen de las deliberaciones que las preceden.; Artículo 19: reformado en parte:… b) ejercer la dirección, representación y administración de la Asociación y organizar los servicios que resulten convenientes para el mejor desenvolvimiento de los mismos. d) Dejar cesante, amonestar, suspender o excluir a los asociados de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 15º. e) ídem. Se elimina lo referido al Director Ejecutivo. f) redactar la memoria anual, que acompañará al Inventario, el balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social documentos que con el informe del Revisor de Cuentas y del auditor, deberá presentar a consideración de la Asamblea. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida por el art. 28º para la Convocatoria de Asamblea. g) dictar el Reglamento General y Reglamentaciones Internas necesarias que serán sometidas a la Asamblea de asociados para su aprobación y a la Autoridad de aplicación, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia. h) Otorgar los poderes que juzgue necesarios para una mejor administración, siempre que no importen delegación de facultades inherentes a la Comisión Directiva. i) Realizar los actos que especifique el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la previa autorización por parte de la Asamblea. j) Fijar las cuotas sociales. De aquí en adelante se altera el orden de los inciso, pero el

contenido no se reforma. Se elimina el inciso l). Incisos m).y n) No se modifica. Se agrega inciso ñ) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de los asociados Activos y Adherentes. Se agrega o) Otorgar licencias. El final de artículo 19 no se reforma.; Artículo 20º: Reformado en parte. Requisito del domicilio: cinco (05) años y posea el carácter de asociado activo. Respecto a los deberes y atribuciones se modifica lo siguiente: a) Ejercer la representación externa de la entidad, b) Convocar a Asamblea y convocar a reuniones de la Comisión Directiva y presidirlas. c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, decidirá con doble voto. Los incisos d, e, f y g, se mantienen ídem. y el inciso h) se elimina el contenido y queda redactado de la siguiente manera: Resolver por sí cualquier dificultad que pudiese presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión para la correspondiente ratificación.; Artículo 21º: Reformado en parte. Requisito del domicilio: cinco (05) años y posea el carácter de asociado activo. Agregado ausencia transitoria. Se reforma la parte del artículo. En el caso de ausencia permanente, renuncia, separación, incapacidad o fallecimiento, el reemplazo durará hasta cumplir el mandato en curso.; Artículo 22º: reformado parte de los inciso: a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente. b) Firmar con el Presidente los documentos de la entidad. c) modifica sólo artículo 18º. d) ídem; Artículo 23º: reformado parte de los incisos. a) cambia la palabra de sesiones por reunión. b) ídem. c) reformado. Presentar a la Comisión Directiva los informes mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, los cuales, previa intervención del Revisor de Cuentas se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria. d) ídem. e) ídem. f) ídem. g) se reforma. Cobrar o disponer la cobranza de las cuotas sociales, contribuciones extraordinarias y demás entradas o recursos de la Asociación. h) ídem.; Artículo 24º: a) cambia las palabras reuniones de la Comisión Directiva resto ídem; b) cambia la palabra Comisión resto ídem, y c) agregado: en su caso, cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. Corresponde a los Vocales Suplentes:a) ídem y b) reformado: cuando la Comisión Directiva decida llamar a los Vocales Suplentes para asistir a reuniones, su asistencia no será computable a los efectos del quórum, y no tienen derecho a voto.; Articulo 25º y 26, se modifica el orden de los artículos, el órgano de fiscalización pasa en la nueva redacción al punto 3, del Titulo III. Nueva redacción ARTÍCULO 31º: ídem. El Revisor de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) ídem. b) ídem. c) ídem. d) reformado: Dictaminar sobre la Memoria anual, Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de gastos y recursos a someterse a consideración de la Asamblea e) ídem. f) ídem. g) ídem. h) ídem. i) ídem.; Nueva redacción Se agrega: 2 ASAMBLEAS - CLASES - CONVOCATORIA.; Nueva redacción: ARTÍCULO 25º: ASAMBLEAS. reforma 30%, debiendo en este último caso, la Comisión Directiva convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días posteriores de presentada la petición. Elimina caso contrario la convoca la Comisión Revisora de cuentas.;Nueva redacción ARTÍCULO 26º. antiguo ARTICULO 28: ídem: a) ídem. b) ídem. c)ídem. d) elimina. e) reforma 30%.; Nueva redacción ARTÍCULO 27º. antiguo ARTICULO 29: modificado: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria sesionar sobre: a) ídem; b) ídem; c) reformado: enajenación, constitución de gravámenes sobre bienes registrables de la Asociación. Reformado:Para la decisión de los puntos enumerados precedentemente, se requiere que la Asamblea cuente con el voto de la mayoría de los dos tercios de los asociados presentes, salvo para aquellos casos, que según el presente estatuto exija otras mayorías. d) modificado: las Asambleas Extraordinarias podrá asimismo, tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día, que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.; Nueva redacción ARTÍCULO 28º. antiguo Artículo 30º: reformado. La convocatoria de las Asambleas se llevará a cabo por medio fehaciente, considerando a los medios electrónicos fehacientes en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o no. Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en las Asamblea, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Se deberá, indicar la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse; siempre que el quórum de las mismas se configure con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con quince (15) días corridos de anticipación, por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la convocatoria a Asamblea será comunicada al órgano local competente, acompañando la documentación que deberá ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el Padrón de

asociados, serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que acostumbra a exhibir los anuncios de la Asociación. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por un día por lo menos con diez (10) días de anticipación. Los asociados activos pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones son válidas si concurren todos y el temario a tratar es aprobado por unanimidad.; Nueva enumeración ARTÍCULO 29º, antiguo Articulo 31º: ídem.; Nueva redacción ARTÍCULO 30º: antiguo Articulo 32º ídem solo se agrega y/o Revisor de cuentas.; Se elimina articulo 33º; Se agrega: 3. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN- REVISOR DE CUENTAS.; Artículo 31º: referenciado en artículo 25º y 26º del texto reformado.; Se agrega: TITULO IV. CONTABILIDAD - EJERCICIO ECONÓMICO.? Nueva redacción parte del antiguo artículo 4º. y se combina con el antiguo artículo 35º. Reformado ARTÍCULO 32º: Ejercicio Económico comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Libros. En oportunidad de finalizar el ejercicio económico se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseje así como una memoria y situación de la Asociación. Todo ello, previo dictamen del Revisor de Cuentas, será elevado a la Asamblea anual ordinaria. Las utilidades netas del ejercicio serán capitalizadas. Sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea convenientes, la Asociación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes: a) Registro de Asociados; b) Actas de Reuniones de Comisión Directiva, c) Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva, d) Actas de Asambleas, e) Libro de Asistencia a Asambleas; f) Diario; g) Inventario y Balances. Todos los libros deberán estar rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. se agrega TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - DESTINO DE UTILIDADES. Articulo 34º nueva redacción. ARTÍCULO 33º: ídem. Articulo 35º se elimina.

Boleto N°: 4410918 Importe: $ 1708
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
EL **CIRCULO ODONTOLOGICO GENERAL ALVEAR**, Mza. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2018 a las 21 hs, en primera convocatoria y a las 21,30 hs en segunda convocatoria, en su sede social de Roque Saenz Peña 124, de Gral. Alvear, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea general Ordinaria junto al Presidente y Secretaria, 2- Responsabilidad por el llamado fuera de término, 3- Ratificación de la aprobación de Memoria y Balance cerrados al 31-12-2017. Comisión Directiva del Círculo Odontológico Gral. Alvear.

Boleto N°: 4406799 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
El Círculo Odontológico de Gral. Alvear, Mendoza, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea gral. ordinaria, para el 20 de diciembre de 2018, a las 21 hs., en primera convocatoria y a las 21,30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de Roque Saenz Peña 124, de Gral. Alvear, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del día. 1-Eleccion de dos socios para que firmen el acta de asamblea general ordinaria junto al presidente y secretaria. 2- Responsabilidad por el llamado fuera de término. 3- Ratificación de la aprobación de memoria y balance cerrados al 31-12-2017. Comisión directiva de Círculo Odontológico Gral. Alvear

Boleto N°: 4411645 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
FUNDACION PARQUE PUNTA DE VACAS Por una Nación Humana Universal: En cumplimiento con las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Diciembre del 2018 a las 20 horas, en calle Islas Orcadas nª 25 de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente

con la Presidente el acta de asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio económico nª 8 cerrado al 31 de Julio del 2018.

Boleto N°: 4428056 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio Villa Teresa de Fray Luis Beltrán** llama a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero de 2019, a las 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, dicha asamblea se llevará a cabo en el Salón Comunitario de la Unión Vecinal ubicado en calle Santa Clara Norte 172, Barrio Villa Teresa, Fray Luis Beltrán, Maipú para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4429056 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
POLICLINICO ATUEL S.R.L. Convocase a los Sres. Socios de POLICLINICO ATUEL S.R.L. a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Enero de 2.019 a las 20,30 hs en el domicilio de Calle Europa N° 69 de Gral. Alvear, Mendoza a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 2) Atento a la notificación recepcionada por esta Gerencia de fecha 12/12/2018, los eventuales adquirentes de las cuotas sociales del Dr. Pedro Lylyk que ascienden al 2,44 % del total del capital societario serían los Doctores Profesionales Médicos Héctor Mauro Cucchiarini, Carlos Esteban Zalazar y Sergio Eduardo Agüero. 3) Atento a la notificación recepcionada por esta Gerencia de fecha 12/12/2018, el eventual adquirente de las cuotas sociales del Dr. Alejandro Buffa que ascienden al 1,06 % del capital societario sería el Dr. Profesional Médico Silvio Perez Serrano. Notificase que en caso de no existir quórum necesario para celebrar la asamblea en primera convocatoria, transcurrida una hora de la misma, se celebrara en segunda convocatoria, con los socios presentes.

Boleto N°: 4430119 Importe: $ 385
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Cámara de Farmacias de Mendoza**, llama a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 10 de enero de 2019 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Punto 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario Gral..Punto 2.- Considerar la aprobación o rechazo del nuevo contrato de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza.-Punto 3.- Considerar el otorgamiento de mandato a la Comisión Directiva para que confeccione y ponga a consideración de una nueva asamblea, una escala distributiva y solidaria de aportes a cargo de cada Socio para totalizar el aporte del doce por ciento (12%) previsto en la cláusula quinta del convenio de OSEP, debiendo tomar como criterio la facturación por CUIT (CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA) de cada Socio, quien a su vez deberá manifestar su voluntad mediante la adhesión a dicha escala." Se deberá publicar también en el Boletín Oficial el siguiente texto: "Muy Importante: Hágase saber a los socios de la Cámara de Farmacias de Mendoza en la publicación Edictal que se remitirá al correo electrónico informado a la Institución, el convenio y anexos remitidos por OSEP para su conocimiento. A mayor recaudo dicho convenio y anexos suministrados por OSEP se deberán publicar para su amplia difusión en la página web a la que acceden los socios (https://cafarmen.org). Todo ello, sin perjuicio de encontrarse el convenio y sus anexos a disposición del socio para su retiro en la sede de la Cámara de Farmacias de Mendoza, de calle 25 de mayo 2011-Ciudad-Mendoza. Artículo

17º: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar en que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes. Artículo 18º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma del Estatuto y a la disolución de la Cámara, para lo cual se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. MENDOZA, 18 de diciembre de 2018 .COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: 4430560 Importe: $ 168
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
El Hogar de Protección Integral "Esperanza" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 3 de enero de 2019, en primera convoca a las 18 y en segunda convocatoria a las 19 en la sede de Ingeniero Lange N° 545 General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/09/2017.

Boleto N°: 4430645 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

Convoca a los Señores accionistas de **POWER DISTRIBUCIONES S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de enero de 2019 a las 10.00 horas en su primer llamado y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, la que se realizará en el domicilio de calle Maza N° 2657 de Gutierrez, Maipú, acompañando el Orden del día de la asamblea: 1 Designación de un accionista para firmar el acta. 2 Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019. 3 Aprobación de la memoria del ejercicio. 4 Temas varios. 5 Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: 4428178 Importe: $ 245
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

Convoca a los Señores accionistas de **POWER DISTRIBUCIONES S.A.** a la Asamblea N° 03 a celebrarse el 5 de enero de 2019, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la administración modificada a tal efecto, y que se detalla a continuación: Calle Maza 2657 de Gutierrez – Maipú, a los efectos de tratar los temas que incluye el orden del día de la asamblea: A) Designación de un accionista para presidir el acto. B) Ratificación del domicilio, legal y fiscal, el que se fija en Calle Maza N° 2657 de Gutierrez, Maipú, el que será destinado en el futuro como centro de atención de todas las notificaciones y pedidos que provengan, derivados de la administración de POWER DISTRIBUCIONES S.A. C) Convoca a la asistencia del nuevo accionista de POWER DISTRIBUCIONES SA., HUGO EDGARDO GARDEY, el que se presenta en reemplazo de su padre, que acredita su asistencia como integrante, por la tenencia de las acciones que recibiera de su padre, la que constan en contrato privado que se acompaña, contando además con la presencia de RAFAEL HUGO GARDEY, en su calidad de Presidente de Directorio, el que finaliza en Diciembre de 2019.- D) Lectura y toma de conocimiento de los presentes, por las observaciones respondidas a la DPJ y que constan en el Expte. de la Institución.- E) Temas varios, los que serán tratados en este punto por alguno de integrantes que consideren necesario aclarar.- F) Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: 4428202 Importe: $ 560
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

El Directorio de **CAMPAL S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 14/12/2018 resolvió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede social de la empresa, sita en Ruta nacional

143, Km. 455, Colonia López, Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día 14 de Enero de 2018 a las 17.00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente. 2 - Consideración de la memoria y estados contables e inventario correspondientes al ejercicio económico Nº 9 finalizado el 30 de Junio de 2018. 3 - Tratamiento del Resultado del ejercicio. 4 - Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: 4427370 Importe: $ 280
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

LA BURGUESA SCA Convocase a los Socios de LA BURGUESA SCA para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 10:00 Hs en la actual sede social en calle 25 de Mayo 1265 Ciudad Mendoza, en primera convocatoria, y una hora después, es decir a las 11:00 Hs en segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria, debiendo cada socio comunicar asistencia, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primer Punto: Designación de los Socios que suscribirán el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Tratamiento de la reconducción de la sociedad; Tercer Punto: Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social; Cuarto Punto: Situación actual del Expte de constitución y su radicación; y Quinto Punto: Designación y autorización para gestionar la radicación del Expte y la reconducción de la Sociedad ante la DPJ de Mendoza.

Boleto N°: 4427395 Importe: $ 168
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

DOSULCO S.A. Se informa que el Directorio de la sociedad ha convocado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre a las 10 horas en la sede social sito en Avenida España 1248, Planta Baja de la Provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Adecuación del capital social al mínimo legal conforme dictamen de DPJ; 3) Informe composición accionaria al día de la Asamblea. Se deja constancia que la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria con los accionistas presentes a partir de las 11 horas del 28 de diciembre de 2018 en el domicilio denunciado.

Boleto N°: 4423151 Importe: $ 245
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 2019 a las 12:00 horas, a realizarse en la sede de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza con el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)- Razones de la convocatoria fuera de término para la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2017 y el 31/03/2018; 3)- Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2017 y al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2018; 4)- Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios en consideración; 5)- Designación de integrantes del Directorio por vencimiento del mandato; 6)- Consideración de la gestión de los Directores por los ejercicios en consideración; 7)- Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 8)- Consideración de la gestión de los síndicos que concluyen sus mandatos; 9)- Consideración de la retribución de la Sindicatura; 10)- Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio; 11)- Consideración de las aclaraciones solicitadas por la accionista Fabiana Madcur con relación a la comunicación de fecha 24 de octubre de 2018. 12)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los estados contables se encuentran a disposición de los accionistas a partir del término de Ley. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4426767 Importe: $ 595

17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día Jueves 27 de diciembre del 2018 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2018. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: 4420170 Importe: $ 210
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

REMATES

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matricula N° 1677, orden JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos Nº 255.799, “VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALDAMEZ, MAURICIO P/ EJEC. PRENDARIA”, rematará VEINTISIETE DE DICIEMBRE PRÓXIMO, DOCE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín Nº 322, Mendoza, sin base, al mejor postor y en el estado que se encuentra. Un automotor VOLKSWAGEN, modelo GOL 1.4 L, año 2.013, tipo sedán 3 puertas, motor VOLKSWAGEN CNB076985, chasis VOLKSWAGEN 9BWCF05W0EP019662, dominio MYQ-715.- Deudas y gravámenes: PRENDA A FAVOR DE VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS de $ 50.218,75; EMBARGO DE AUTOS Nº 1552819, del Primer Juzgado Tributario de Mendoza, de $ 13.033, del 28/08/2.018. DEUDAS: ATM $ 28.549,75, apremio $ 2.216,60; Municipalidad de Godoy Cruz NO POSEE DEUDA y Capital debe $ 3.021,87.- Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. No se aceptan compras en comisión. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Exhibición 26/12/2018 de 17 a 20:00 hs en San Francisco del Monte Nº 500, Guaymallén, Mendoza. Informes juzgado autorizante o martillero Patricias Mendocinas 815, de Ciudad. cel. 155468599.

Boleto N°: 4430021 Importe: $ 294
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil n° 1, Víctor Favre, Martillero Mat. 1486, autos n° 259.861 "CARRASCO, DANIEL HORACIO Y OTS. en juicio "8.524 CARRASCO DANIEL HORACIO Y OTS. C/JACOB, DANIEL ENRIQUE P/DAÑOS Y PERJUICIOS" P/EJECUCION SENTENCIA", rematará 28 diciembre próximo, hora 11,30 hs. Sala Subastas Judiciales, Planta Baja, San Martín n° 322, Ciudad, Mendoza, modalidad VIVA VOZ, siendo el incremento de la mejora de postura de $ 1.000.-, inmueble rural, propiedad demandado, individualizada como fracción "C", Sector 1, del Plano de Mensura y Fraccionamiento elaborado por el Agr, Oscar, Perez Solfanelli, n° 07 26023, obrante a fs. 150 de autos, ubicada la fracción en Ruta Provincial n° 60 s/n., Barranca, Dpto. Maipú, ingresando por servidumbre de paso que se encuentra al sur de la ruta 60, pasando el Callejón Prado. Superficie la fracción "C 1 ha.3.429,67 m.. Derecho de riego definitivo, inspección canal Cespedes, padrón 41.654 desague 10034, sup. empadronada 1,3430. Se encuentra una viña abandonada en mal estado con espalderos incompletos.- Estado ocupacional: no se encuentra ocupando la propiedad por individuo alguno. Inscripciones: Registro Propiedad Matricula n° 177.378/7; Padrón Territorial n° 07-00632-3; Nomenclador Catastral: 07-99-00-0500-203448-0000-4.- Gravámenes: Embargos Emb. Preventivo $ 9.500.- J.31/7/1F "Setti Olga c/Jacob Daniel p/emb.prev.-Med.Prec." 1° Juzg. Flia., Reg. Fs. 156, to. 264, emb. grales. ent. 449.741 del 10-04-07; Por ampliación del anterior $ 1.000.- Reg. Fs. 145. T°- 301. Emb., Gral- Ent-552262 del 10/3/08; Estos autos $ 110.200, Reg. Fs. 185, To. 554 emb.gral. ent. 1648733 del 23/8/17.- Deudas: A.T.M. $ 3.720,91; DGI. $ 37.593,15.-. Avalúo Fiscal: $ 13.270.- Base: 100%: $ 13.270.- Comprador abonará efectivo acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5 % impuesto

fiscal, saldo aprobada subasta. Para la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación, conforme Disposición Técnico Registral n° 20- Títulos, deudas, agregados autos, no admitiéndose reclamos posteriores subastas. Informes, Juzgado o Martillero, Mitre n° 535, Oficina 28 B, Ciudad.-

Boleto N°: 4426708 Importe: $ 420
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden de Juez de TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3, OCTAVO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en AUTOS Nº 89.419 caratulado "CATANESE, Federico A. c/ MAZAL, Aarón p/ División de condominio", rematará el día veintisiete (27) dediciembre de 2018, a las 08:30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del demandado MAZAL, Aarón (50%) y del actor CATANESE, Federico Augusto (50%), ubicado en calle Martinez de Rozas Nº 2075 Ciudad Mendoza. SUPERFICIE terreno: 326 m2 según título, superficie cubierta 236 m2. Límites: N. Con lotes 22, 23 y 24 en 32,60 m. S. con lote 26 en 32,60 m. E. con lote 21 en 10 m. O. en 10 m con calle Martínez de Rosas. INSCRIPCIONES: Matrícula 54.487/1. Nomenclatura Catastral: 01-01-08-0034-000050-0000-9, AYSAM: 080-0004335-000-1. ATM 01-08138-9. MUNICIPALIDAD MENDOZA 0712042000000. Deudas: AYSAM $ 546,28. ATM: Impuesto inmobiliario $ 23.745,84 y Costas $ 1.173,06, $ 1.126,26 y $ 1.371,87 al 17/10/18 (fs 152/155). Municipalidad Mendoza $ 19.658,78 (fs 156/158). Vialidad Provincial no registra deuda (fs 163 vta). BASE DE REMATE: $ 405.847.- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500). Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, abonar en el acto de subasta, la seña (10%) y comisión del martillero (3%) (art. 276 ap. B, 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT) y el pago del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días. EMBARGOS: (B-8) $ 5.000 Por of. del (no consig) en J: 113535, carat. "HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA C/ CATANESE FEDERICO AUGUSTO P/ EJ. CAMB" del 8º Jdo. Civ., Mza. Reg. a fs. 51 Tº 538 de Emb. Grales. Ent: 1525710 del 26-05-2016. Sobre la parte ind de Catanese Federico A. ESTADO DE OCUPACIÓN: habitada por la Sra Elisa de Bee DNI Nº 12.013.632 y sus hijos mayores de edad. MEJORAS: en el frente se encuentra casa de ladrillo visto, puertas y ventanas de madera, ingreso al domicilio se encuentra un pasillo que accede al primer dormitorio, con piso de madera, a continuación otro dormitorio con piso de baldosa calcárea, todos ellos frente a galería y patio con piso de cemento llaneado, existe un tercer dormitorio de iguales características. Existe una cochera con salida a la calle y una habitación en entrepiso. Continuando por la galería se accede a living comedor cocina, pasillo que conecta a la lavandería y ampliación sismo resistente que se compone de dos (2) baños y un dormitorio. Hacia el fondo del inmueble se encuentra un ambiente depósito. Este ambiente y los tres dormitorios, living, cocina con la lavandería es construcción de adobe con carpintería de madera. En el patio hay una churrasquera y un jardín pequeño. El techo de la propiedad de adobe es de chapa caña y cielo raso. La ampliación es techo losa. No se admite compra en comisión. Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral Nº 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20/12/2018 de 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero Espejo 183 Piso 4 Of. 32 Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: 4419258 Importe: $ 1295
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero, Matrícula 2138, orden Séptima Cámara Laboral, Mendoza, Autos nº 157.479 caratulados "VÉLIEZ DARÍO MARTÍN Y OTROS en juicio nº 11.270 C/ HERNANDEZ MIRIAM ELBA Y OTRO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", primera circunscripción judicial, Mendoza. Rematará el día 28 de diciembre de 2018, a las 10,30 horas, con la base $397.453 a mejor postor, con incrementos mínimos para las ofertas de $5.000 y bajo la modalidad de sobres cerrados en forma y condiciones previstas por el Reglamento aprobado por Acordada 19.863(artículos 1 al 10) y su

modificación 22.070; los interesados deberán presentar las propuestas que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, validamente admisibles cuando se formalicen en los formularios especialmente autorizados por Superintendencia, firmados por los proponentes; deberá consignarse el nombre del comitente, si lo hubiere, los sobres deberán presentarse cerrados, identificados externamente (conforme el reglamento) sólo con el número de expediente, carátula, y fecha del remate, desde el 17/12/2018 a las 8,00 horas hasta el 21/12/2018 a las 12,00 hs., debiendo acompañar boleta de depósito judicial por el 10% de la base, en la Secretaría de la Séptima Cámara Laboral, bajo recibo de recepción (de lunes a viernes) , no admitiéndose sobres vencido ese plazo; en caso de compra en comisión, deberá presentar dentro de las 24 horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos, en su defecto, se considerará al proponente como adjudicatario definitivo. Se rematará en el estado en que se encuentra, en Oficina Subastas Judiciales, San Martín 322, palta baja, Mendoza, el 100% de un inmueble urbano, vivienda familiar, de construcción mixta, Departamento de Las Heras, sobre la calle Monseñor Verdaguer nº 63, identificada en título como lote 23 Manzana D, Mendoza, con una superficie de terreno según título y plano nº 12.690 de 301,75 m2, cubierta declarada 200,57 m2 y 41,71 m2 de 1963; LIMITES: Norte: lote 22 en 29,83 metros, Sur lote 1 y 2 en 30,52 metros; Este lote 3 en 10,02 metros y Oeste calle Verdaguer en 10,00 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble se encuentra registrado a nombre de HERNANDEZ MIARIAM ELBA ESTELA, DNI 5.668.323 como tercera inscripción, en el 100%, al asiento nº 12.529 fs. 150, tomo 39 E, hoy a la Matrícula 0300506105, folio real, N.C. 03/08/09/0019/000023/0000/5, Aysam cuenta nº 073-0036740-000-1 avalúo fiscal $397.453; Padrón Territorial 03-05014-3; Padrón Municipal 1214. Deudas actualizables al momento del efectivo pago, detalle en autos: ATM (impuesto inmobiliario) $4.472,33, al 21-9-18, AYSAM. $24.091,40 al 17-09-18; Municipalidad varios conceptos $37.043,37 al 14-11-18. GRAVÁMENES: 1) HIPOTECA por saldo de precio por la suma de pesos ley 220.000, equivalentes a $ argentinos 22. Inscripta al asiento n° 4494 Tomo 15 – Impar folio. 77, de hipotecas de Las Heras con fecha 5/11/1975 y que al momento de transferirle a la demandada en estos autos SRA. HERNANDEZ MIRIAM ELBA, el 01/10/1984 ya se encontraba cancelada, pero estaba pendiente la CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS. 2) EMBARGO $3.233 del 03-07-2014, juicio 163554 ROMA CONSTRUCCIONES S.A. C/ MARIO CAMILO LIRA Y OTRO P/ EJEC. 17 JUZGADO CIVIL, MENDOZA, Mendoza, registrado a fs. 164 tomo 498 embargos generales. 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN del embargo preventivo (POR $125.000) anotado a fs. 132 del tomo 537 de embargos generales por un monto de $453.300 por oficio sin fecha, Autos 154.648 caratulados VÉLIEZ DARÍO MARTÍN Y OTROS en juicio nº 11.270 C/ HERNANDEZ MIRIAM ELBA Y OTRO P/ EMB. PREV., Séptima Cámara Laboral, Mendoza, registrado a fs. 164 tomo 498 embargos generales, quedando registrado a fs. 109 del tomo 558 de Embargos generales del 27-09-18- CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN: La Sra. Hernández Miriam en forma personal, nos atiende el día 14 de noviembre de 2018, a las 9,00 hs, a la Sra. Oficial de Justicia M. Contreras y al martillero designado en autos, Javier Paniagua y Correas, invitándonos a pasar al interior del domicilio a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en los autos a fs. 80. Allí constatamos que se trata de una vivienda familiar de construcción mixta, en una planta, con frente hacia el oeste, con un pequeño jardín al frente con rejas, una entrada a un escritorio con puertas de madera corredizas y rejas y un portón de madera con acceso a la cochera. Se ingresa desde el jardín del frente por una puerta de madera al comedor de diario, conectado en un solo ambiente con la cocina, la que cuenta con amoblamiento de tipo económico, pegado a la cocina vemos el sector de lavandería; desde la cocina se pasa por puertas de madera al escritorio con salida a la calle y a un hall que comunica con la galería cubierta, baño principal, y tres dormitorios, de los cuales dos son ciegos o sin ventanas y el tercero con ventana al fondo o patio, uno sólo con placard. La casa cuenta con patio o jardín al fondo con una construcción de ladrillo y techo con fibrocemento destinada a quincho, con churrasquera. La vivienda cuenta con los servicios de agua y luz, pero no tiene conectado el gas natural. La carpintería en general es de madera, los techos son de rollizos, caña barro y membrana, parte con tejas españolas; los pisos son mosaicos y en algunos sectores cerámicos. El estado general es bueno. Se encuentra habitada por la codemandada SRA. HERNANDEZ CUIT N1 27-05668323-8, quién vive sola en calidad de dueña. Remate con base $397.453, a mejor postor, con incrementos mínimos para las ofertas de $5.000, y bajo la modalidad de sobres cerrados en forma y condiciones previstas por el Reglamento aprobado por Acordada 19.863 y modificaciones, donde partirán ofertas bajo sobres cerrados, el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo al aprobase la subasta, título, deudas agregados al expediente donde podrán consultarse, no

admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adjudicatario acompañar Certificado Catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia. Visitas diariamente, informes Cámara del Trabajo y/o Martillero Belgrano 569, Ciudad, Mendoza 0261-155606581.

C.A.D. N°: 20127 Importe: $ 2205
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. Nº 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTRO autos 691 BRU JULIO ESTEBAN p/ Quiebra remataraen la Segunda circunscripción Judicial (PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES) próximo 27 de Diciembre a las 11 horas en oficina subastas calle Emilio Civit 257 de la Ciudad de SAN RAFAEL. El 50 % indiviso de un inmueble, propiedad de la fallida Julio Esteban Bru DNI N° 4.985.135. en estado material y de ocupación que se encuentra, siendo propietario del otro 50 % el Sr. Dalsoglio Hugo DNI N° 6.545.251 mediante la modalidad mixta art. 277 inc. IV del CPCCT y concordante con acordada de la corte 19863/22070 y resolución de la corte 20565 en formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de internet del poder judicial (www.2.jus.mendoza .gov.ar/subastas/index.htm); los que serán recepcionados en la secretaria del tribunal Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial (SAN RAFAEL) hasta el 21/12/2018 Hora 11con depósito en Banco Nación sucursal Tribunales del 10 % de la base en concepto de garantía (Cta. 9932764711 CBU 0110606650099327647114 y como pertenecientes a estos autos, Inmueble ubicado en calle La esperanza s/n° Colonia Pascual Iaccarini, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, constante de una superficie s/t. de 10 Has 5.545 m con 20 dm2. s/p. 10 has. 5.765,57 m2. Inscripciones: Registro de la Propiedad Matricula N° 12.329/17 Folio Real, Rentas padrón N° 17/36575. Catastro, NCN° 17-A-02:5534. Servicio de luz, agua corriente y Derecho de riego definitivo para toda su extensión por Rio Diamante, canal Frugoni Morco PP 176PG 69562. Deudas: Inmobiliario $ 1.003,29 al 14/9/2018. Irrigación $ 4.883,11 al 1/11/2018.. Vialidad sin deuda. Agregadas en autos, montos que serán actualizables efectivo pago. Mejoras: Terreno cerrado perimetralmente, con un galpón de 80 m2 construcción mixta, portón de chapa. Vivienda de 100 m2 cubiertos aproximados, construcción mixta, techo rollizos y chapa, piso cemento llaneado, carpintería madera, de 2 dormitorios, cocina, baño y despensa, Callejón de por medio otra vivienda de 50 m2 cubiertos con baño, cocina comedor, dormitorio, murallas de ladrillo, techo, rollizos y chapa. Avaluó fiscal año 2018 de $ 393.293. Base subasta $ 2.000.000, desde donde partirá primera oferta. Si resultare adquirente deberá abonar 3% comisión, 4,5% de impuesto fiscal y el 1,5% de impuesto a las transferencias e IVA si correspondiese y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificada la aprobación. Se deja expresa constancia que el depósito en garantía será mantenido a la orden de estos autos en concepto de seña. Las tres mejores ofertas Podrán mejorar estas a viva voz en el mismo acto de subastade $ 10.000 en 10.000 a fin de que el bien sea adquirido por mejor postor.No se admitirá la compra en comisión, ni la sesión de los derecho del adquirente (Art. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.) Los gastos que demande la inscripción del inmueble en las distintas reparticiones serán a cargo del comprador en subasta. Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falla o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero french 107 de Godoy cruz, tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 20160 Importe: $ 1155
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

Humberto Santiago Godoy – Martillero – Matricula 2766 - Autos Nº 255.792, Caratulados “DEL CASTILLO PONS MARIO FEDERICO C/ RIQUELME, HERNAN MARTIN GASTON P/ EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)” por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero – Poder Judicial – Mendoza - Rematará el día veintiuno de Diciembre de 2018 a las 10:30 Hs., en Oficina Subastas Judiciales sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja - Ciudad de Mendoza, con base, al mejor postor y a viva voz, porción indivisa 50 % del inmueble, propiedad del demandado Sr. Hernán Martin Gastón Riquelme, en condominio y por partes iguales con Daniel Jesús Riquelme - ubicado en

calle Cipolletti N° 687 – Las Heras - Mendoza - Inscripta en el Registro Público de la Propiedad en el Asiento A1 de la Matricula N° 68908/3 de folio real.- ATM: Padrón Territorial 03-40611-3 Nomenclatura Catastral 03-08-06-0037-000022 deuda $ 3.506,09 al 16/08/2018 – Municipalidad de Las Heras Padrón N° 28250 - deuda $ 5.220.88 más apremio $ 67,55 al 11/06/2018 – Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 073-0126644-000-7 deuda $ 707.78 al 11/06/18 - Avalúo Fiscal Año 2018 $ 128.198.- Todas las deudas actualizadas al momento de efectivo pago. Superficie según título 99,88 m2 – Límites y Medidas – ver títulos agregados en autos - Gravámenes y Embargo: El de estos autos $ 199.750.- por oficio de fecha sin consignar – Mejoras y Estado Ocupacional: El día 23 de Agosto de 2018, se realizó la constatación del inmueble sujeto a subasta, por intermedio del oficial de Justicia y el martillero actuante designado, allí fuimos atendidos por el Sr. Daniel Jesús Riquelme, DNI 29.196.668 quien manifiesta que habita el inmueble con su pareja y pequeña hija, nos confirma que la propiedad le pertenece en un 50 % y el otro 50 % a su hermano, nos permite ingresar al inmueble para constatar el estado, tratándose de una construcción sismo resistente, con paredes de ladrillos, revocados y enlucidos, con pisos de mosaicos y cerámicos, los techos y tirantes de madera, con techos impermeabilizados con membrana asfáltica.- Entrada puerta de madera, consta con dos dormitorios, cocina con alacena y bajo mesada, sala de estar, baño con accesorios, lavandería, patio y cochera. Condiciones de venta: Base remate – avalúo fiscal $ 128.198.- de donde partirán las ofertas, con un incremento minimo de ofertas de $ 5.000.- El adquirente deberá depositar en el acto de remate el 10 % en concepto de seña, más el 3 % en concepto de comisión al martillero y el 4.5 % de Impuesto Fiscal, saldo al aprobarse el mismo.- La obtención del certificado catastral aprobado y debidamente actualizada será a cargo del comprador.- En caso de comprar en comisión se deberá indicar en el acto de la subasta el nombre, documento y domicilio legal del comitente, bajo apercibimiento de considerarlos adquirente a título personal. Títulos agregados en autos a disposición de los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos.- Informe Juzgado o Martillero – Lamadrid N° 751 – Dorrego – Gllen – Cel. 261-5539502

Boleto N°: 4415929 Importe: $ 1120
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael, Mendoza, Dra. Mónica del Carmen Cubillo, Juez, en autos 120.048 “BANCO NACION ARGENTINA c/PELETAY PEDRO Y OTRA p/DEMANDA ORDINARIA”, REMATARA DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS, en estrado del Juzgado Departamental cito subsuelo edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre calles Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza. Modalidad sobre cerrado (acordadas 18.863 y 22.070) y a viva voz. El precio será único, cierto e incondicionado. Sobres deberán ser presentados en el tribunal de 7:30 a 13:00 hs., de lunes a viernes y, hasta con 48 hs hábiles de anticipación a la hora fijada para la subasta. Oferente deberá concurrir munido de su DNI. Sobres serán suscriptos de puño y letra por parte del oferente, identificándose: número de expediente, caratula y fecha del remate, debiendo ser presentados en forma cerrada (con cola adhesivo y/o plasticola) a secretario/a. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no será considerado como propuestas admisibles. AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE $ 168.603,40 (70 % avalúo fiscal rige 2018): inmueble con edificio, ubicado con frente a calle Rodolfo Iselin 240, entre calles Belgrano y Day. Superficie según título y plano n° 17/47592: CUTROCIENTOS METROS CUADRADOS. Límites según título: Norte: en 40,00m con Paulino Fernandez; Sur en 40,00m en parte con Alfredo Abraham Sahar y en Otra con Nilda Carmen Martínez de Socca. Este: en 10,00m con Fernando Taboadas. Oeste: en 10,00m con Av Rodolfo Iselín. Mejoras: en una superficie de 289,00 m2 según plano, se hallan edificadas tres viviendas de construcción mixta: a)-VIVIENDA: con frente a Av. Iselin, techo de chapa de cinc y membrana; cielorraso madera machiembrada, piso de baldosa calcárea, abertura de madera; constante de hall de entrada, galería cerrada con mampostería y ventanales metálicos vidriados; living con estufa a leña; comedor – hoy dormitorio; segundo dormitorio, baño instalado completo, sin bañera; con ante baño; cocina con bajo mesada; b)- DEPARTAMENTO: constante de dormitorio, cocina con bajo mesada; baño instalado completo; pasillo. c)- DEPARTAMENTO: igualmente constante de dormitorio, cocina – comedor con bajo mesada y baño instalado. PATIO: con piso de hormigón y estructura para

parral. Ingreso vehicular mediante portón metálico; con piso de hormigón. Estado del inmueble muy malo, se llueve la mayoría de los ambientes, con desprendimiento de revoque un muro de la totalidad dela vivienda, piso deteriorado. Posee servicio de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas, todo por red domiciliaria. Ocupada por Elba Pérez: Javier Peletay Y Jorge Peletay, todos como familiares. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: mat. 9920/17. ATM: padrón territorial: 17-09255-2. Deuda al 10/10/2018: $ 16.028,11. Nomenclatura catastral: 17-01-05-0065-000025-0000-0. Avalúo fiscal rige 2018: $ 240.862,00. Municipalidad de San Rafael: inmueble: 0501040. Deuda al 11/10/2018: $ 37.346,70 (03/1995 - 06/2018, honorarios y costas). Agua y Saneamiento Mendoza SA: cuenta: 126-0010509-000-4. Deuda al 11/10/2018: $ 2.570,42. Gravámenes: B1)- HIPOTECA: a favor Banco Nación Argentina, U$S: $ 30.000,00. Not. Sirio Sat (163) Esc. 127, fs. 264 del 18/08/95. Ent. 2219 del 24/08/95. B3)- EMBARGO: U$S 855,00. Expte. 81.854/2 “INTERFIN S.A. c/JORGE PELETAY Y PEDRO PELETAY p/CAMB.” 2° Juzg. De Paz San Rafael. Reg. A fs 16. T° 137 Emb. San Rafael. Ent. N° 1933 del 13-08-2001.- B7)- EMBARGO: $ 40.612,00 con más $ 25.000,00. Expte N° 84.968 “BCO. DE LA NACION ARGENTINA C/PELETAY PEDRO Y PEREZ DE PELETAY ELBA EUDULIA P/DEM. ORDINARIA.” Juz. Federal de San Rafael. Reg. A fs. 15. T° 146 Emb. San Rafael. Ent 2445 del 09/10/2003. B8)- AMPLIACION EMBARGO: relacionado en B-3, hasta cubrir $5300,00 c/cap Int. Y costas. Expte. 81852/2. “INTERFIN S.A C/JORGE RAUL PELETAY Y PEDRO PELETAY P/CAMB.” 2° Juz. De Paz San Rafael. Reg fs 106, T° 17 de aclaraciones. Ent 179 del 18/02/04. B9)- AMPLIACION EMBARGO: relacionado en B-4: U$S 600,00 más U$S 572,00 p/honorarios, int, gastos y de más ajuntes que por ley corresponda. Reg f 115. T° 17 de aclaraciones. Ent. 480 del 08/03/04. B11)- EMBARGO: $ 4.000,00. Expte 112.682 “GUARINO ARIAS ALDO Y OTRO C/ELVA E. PEREZ FIGUEROGA Y OTROS P/EJEC.HONORARIOS” 4° Juzg. Civil. San Rafael. Reg. Fs 75, T° 154. Emb. San Rafael. Ent. 1882 del 24/08/05. B12)- EMBARGO: $ 5500,00.p/cap, int y costas. Expte. 91331/2 “INTERFIN S.A C/JORGE RAUL PELETAY Y SUC. DE PEDRO PELETAY P/CAMB.” 2° Juzg. De Paz San Rafael. Reg. Fs 145 T°158. Emb san Rafael. Ent. 345 del 12/03/07. B13)- REINSCRIPCION EMBARGO: del relacionado en B-7. Reg. A fs 42, T° 11 de reinscripciones. Ent. 2509 del 17/09/08. B14)- CONVERSIÓN EN EJECUTORIO: del relacionado del B-7 y reinscrito en B-13. Reg fs 132, T° 19 de aclaraciones. Ent 2907 del 20/10/08. B15)- AMPLIACION EMBARGO: del relacionado en B-12 hasta $ 9.800,00; reg. Fs 53; T° 20 de aclaraciones. Ent. 3282 del 28/09/10. B16)- REINSCRIPCION DE EMBARGO: de B-7 y su reinscripción de B-13. REG. FS 171. T° 17 de reinscripciones. Ent 24136del 21/08/13. B17)- REINSCRIPCION de B-7 (reinscrito en B-13 y B-16) reg. Fs 15, T° 22 de reinscripciones. Ent 177640 del 17/08/2018. Comprador abonara acto subasta 10 % de seña y 3 % de comisión. Debiendo hallarse presente en el acto de la subasta. Saldo de precio, 4,5 % ATM impuesto por compra de subasta, 1,5 % AFIP impuesto a las transferencias de bienes muebles dentro de los 5 días de aprobada la subasta. De resultar adquirente del bien la actora, no la eximirá del depósito de seña a cuenta de precio. Prohíbase la compra en comisión. Sesión del bien comprado en subasta judicial por escritura pública. Título y plano agregado en autos donde podrán ser consultados. Visitas: todos los días de 14:00 a 19:00 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó martillera: Hipólito Yrigoyen 210- Loc. 11; San Rafael–Mza. Telf. 4426040 / 154457547; e-mail: martillera@mariagracielanunez.org; Banco Nación Argentina: Dpto. Legales: 25 de mayo 242, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4417444 Importe: $ 2135
10-12-14-18-20/12/2018 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1.019.125 caratulados "MARIN RAUL EULOGIO p/ QUIEBRA D” se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARIN RAUL EULOGIO D.N.I N° M 7.647.762, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). … CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE

por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". A fs. 41 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 17/19 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 30 de noviembre de 2018: Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). II.- Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VI.- Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). III.-Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2.019. IV. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."
Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251858-155891042.

C.A.D. N°: 20179 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos Nº 1.019.337 caratulados " DURAN HECTOR DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DURAN HECTOR DANIEL D.N.I N° 24.511.871, …V. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE.

REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Sindicatura: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO N° 945, 2° PISO, OF. E, CIUDAD, Mendoza., telef. 4201700-2612013814. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20180 Importe: $ 1085
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos Nº 1.019.320 caratulados " UTRERA RAMON ROLANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de UTRERA RAMON ROLANDO D.N.I N° 17.809.451, …V. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Sindicatura: Cdor. JUAN ANTONIO CALIRE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MITRE N° 660, 1° PISO, OF. 9, CIUDAD, Mendoza., telef. 4298852-154163355. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20182 Importe: $ 1050
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos Nº 1.019.338 caratulados "AMARFIL ALEJANDRO TEODORO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AMARFIL ALEJANDRO TEODORO D.N.I N° 14.279.555, …V. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SANDRA BEATRIZ RODRIGUEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA N°30, PLANTA BAJA, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4245438-2614672081. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20183 Importe: $ 1050
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 113 de los autos Nº 1.018.384 caratulados "GONZALEZ MARISOL ANDREA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ MARISOL ANDREA D.N.I N° 22.716.885 V. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MAYO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán

ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Síndicatura: Cdor. EDUARDO DAVID GONZALEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N°475, 2° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4237389-156573454.

C.A.D. N°: 20184 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos Nº 1.019.335 caratulados "FARFARANA JUAN PABLO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FARFARANA JUAN PABLO D.N.I N° 33.094.893, …V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RAUL ERNESTO CONCINA , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CHACO N° 1719, LAS HERAS, Mendoza., telef. 156250823. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20186 Importe: $ 1050
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO PROCESOS CONCURSALES CIUDAD MENDOZA AUTOS 7791 CONTACTO S.A. P/CONCURSO PREVENTIVO NOTIFICA Y HACE SABER QUE A FS.2151 SE HA DISPUESTO Y DECLARADO LA CONCLUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONCURSO PREVENTIVO DE CONTACTO S.A. CUIT 30-52270967-9 CON DOMICILIO EN 9 DE JULIO 1221 MENDOZA A LOS TERMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ARTICULO 59 LCQ. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. JUEZ.

Boleto N°: 4431290 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.692 "VILLEGAS CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 24 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA VILLEGAS, D.N.I. N° 21.739.813. Síndico designado en autos, Contador IRIS LOURDES NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N° 355, San Martín, Mendoza. Tel. 2634420581. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20195 Importe: $ 420
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Procesos Concursales. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS – JUEZ. Autos Nº 12.300 caratulados: "GONZALEZ DIEGO SEBASTIAN P/CONC. PREV." Se dispuso “Mendoza, 03 de Julio de 2017. Y VISTOS… RESULTA…CONSIDERANDO…RESUELVO: I. Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. Diego Sebastián González, D.N.I Nº 27.982.379, C.U.I.L. Nº 20-27982379-7(art. 59 LCQ).Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. Publíquense a cargo del interesado Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: 4430203 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Procesos Concursales. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS – JUEZ. Autos Nº CUIJ: 13-04250695-2 (011903-1018686) caratulados: "ESPEJO EMMANUEL NICOLÁS P/CONCURSO PEQUEÑO." Se dispuso “Mendoza, 24 de AGOSTO de 2018. Y VISTOS… CONSIDERANDO…RESUELVO: I) Declarar concluido el concurso preventivo del Sr. ESPEJO, EMMANUEL NICOLAS, D.N.I Nº 34.370.584, C.U.I.L. Nº 20-34370584-1 por inexistencia de acreedores concurrentes. II) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. III) De lo ordenado en los dispositivos I y II, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES, conforme lo dispone el art 59 LCQ. Cúmplase a cargo del interesado. Fdo: Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: 4430262 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-04491072-6 ((011901-1252077)), caratulados “CORIA NELIDA ISABEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NÉLIDA ISABEL CORIA, DNI 10.352.228, CUIL. 27-10352228-0; 2) Fecha de presentación: 10/10/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2019; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el

día 03/04/2019 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez-.

Boleto N°: 4430706 Importe: $ 245
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 84/86 autos Nº13-04195813-2 caratulados: “GALLARDO ANDREA FABIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALLARDO ANDREA FABIANA, D.N.I. N° 21.533.039; C.U.I.L. N° 27-21533039-2, con domicilio real sito en B° Canciller, Los Pioneros N° 1064, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SÍNDICO: Cdor. MERINO SANDRA BIBIANA
DOMICILIO: FORMOSA 151, PLANTA ALTA, DPTO. 2, Ciudad, Mendoza.

C.A.D. N°: 20212 Importe: $ 805
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/26 autos Nº13-04493552-4 caratulados: “IBAÑEZ JAIRO RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IBAÑEZ JAIRO RODRIGO, DNI 33.704.822; C.U.I.L. Nº20-33704822-7 con domicilio en B° 7 de Julio, Mzna. G, Casa 8, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOCE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE AGOSTO DE 2019.17º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HECTOR DOMICILIO: ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 20209 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas.....autos Nº13-04468257-9 caratulados: “ROSALES PABLO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROSALES PABLO GABRIEL, DNI 31.287.499; C.U.I.L. Nº 20-31287499-8 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2123, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MORALES, LILIANA ESTER
DOMICILIO: ALEM 1477, DORREGO,GUAYMALLEN, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20210 Importe: $ 1085
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/26 autos Nº 13-04496727-2 caratulados: “RUGGERI OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra OSCAR ALFREDO RUGGERI, DNI 33.577.614; C.U.I.L. Nº 20-33577614-4 con domicilio en Av. Fuerza Aérea S/N km. 7 ½, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE MAYO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE JUNIO DE 2019.17º) Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA. DOMICILIO: CORONEL RODRIGUEZ 220, PB, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves, de 8 a 12 horas.

C.A.D. N°: 20211 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/28 autos Nº13-04502235-2 caratulados: “PORTILLO LEANDRO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PORTILLO, LEANDRO ANDRÉS, DNI 32.085.601; C.U.I.L. Nº23-32085601-9 con domicilio en Ignacio Molina N°970, B° Los Cogollos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación

edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SEVILLA, JOSE ISAAC DOMICILIO: BUENOS AIRES 33, 2° PISO, OF. 3 y 4 HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20214 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/19 autos Nº13-04493530-3 caratulados: “GUZMAN CRISTIAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUZMAN CRISTIAN ALBERTO, DNI 27.470.721; C.U.I.L. Nº 20-27470721-7, con domicilio en Barrio Los Cóndores, Mna. I, Casa 26, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2019.17º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdor. BEVAQUA, JORGE HECTOR
DOMICILIO: COLON 430, 4 PISO, DPTO. G, Ciudad
HORARIO DE ATENCION: lunes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 20215 Importe: $ 1120
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04454876-8 ((011903-1019222)) caratulados "SENDRA OMAR RUBEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SENDRA, OMAR RUBEN, DNI 10.514.612, CUIL 20-10514612-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 19/09/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: 4419391 Importe: $ 315
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de Mendoza, Secretaría Cinco, a cargo de Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, hace saber por cinco días que en los Autos Nº 39.332, caratulados "MUÑOZ ALEJANDRA IVANA P/ CONCURSO PREVENTIVO", a fs. 35 y ss, dictó la siguiente resolución: "General Alvear, Mza., 09 de noviembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: 1°)…2°) Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora MUÑOZ ALEJANDRA IVANA, D.N.I. N° 23.259.396, empleada en relación de dependencia de Hospital Enfermeros Argentinos con domicilio en calle Emilio Civit N° 400 de General Alvear, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522). 3°) Fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2.018 a las OCHO TREINTA (8:30 hs) HORAS para que tenga lugar el sorteo de síndico. Notifíquese telefónicamente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta ciudad. 4°) Fijar el día ONCE (11) DE FEBRERO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2.019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522). 6°) Fijar el día OCHO (08) DE ABRIL DE 2.019 para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día NUEVE (09) DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor debe

presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522). 10°) Fijar el día SEIS (06) DE JUNIO DE 2.019 como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522). 12°) Fijar hasta el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2.019 para que el deudor haga pública la propuesta. 13°) Fijar el día OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2.019 para que se lleve a cabo la audiencia informativa. 14º) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario UNO, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 Ley 24522. 15º) Disponer se anote la apertura de este concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciese. 16º) Disponer la prohibición de salir del país por un período superior a cuarenta días sin previa autorización judicial, debiendo el concursado comunicar al tribunal en caso de ausentarse por períodos menores. 17º) Decretar la inhibición general del concursado para disponer de sus bienes y gravar bienes registrables, oficiándose al Registro de la Propiedad de la Zona Sur y al Registro de la Propiedad del Automotor de la ciudad de General Alvear Mza. OFÍCIESE. 18º)…19°) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de la notificación ficta de la presente resolución, deposite la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600) para abonar gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 Ley 24522), debiendo rendir cuenta documentada la sindicatura de dichos gastos. Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a los fines de la apertura de una cuenta judicial en la cual se deberá efectuar el depósito ordenado precedentemente. 20°) Una vez que en autos se hubiere realizado la publicación edictal y/o se agregue el correspondiente instrumento de pago perteneciente a los edictos, ordénese a Hospital Enfermeros Argentino y el Banco de la Nación Argentina Sucursal General Alvear, la suspensión de todos los descuentos, excepto los de ley –correspondientes a jubilación, obra social y seguros obligatorios- por deudas de cualquier naturaleza –salvo las de carácter alimentario en caso de existir- anteriores a la fecha de la presente trabados sobre los haberes del concursado y por tanto ordenar a se abstengan de efectuar descuentos del bono de haberes perteneciente a la presentante, arbitrando las medidas que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Ofíciese. 21º) Hágase saber que por cualquier causa los días fijados fueren inhábiles se cumplirán el día siguiente hábil (art. 274 de la ley 24.522). 22°) Notifíquese a la ex Dirección General de Rentas, hoy ATM, la apertura del presente concurso a fin de que tome la intervención que corresponda (art. 26, 1° párrafo C.F., t.o. ley 7833). 23°)…NOTIFÍQUESE POR LISTA, PUBLÍQUESE EDICTALMENTE, A ATM POR CEDULA DE OFICIO Y CUMPLIDO OFÍCIESE.Fdo: Dr. Juan Manuel Ramón - Juez Subrogante". El síndico designado es el Cdor. RAUL, OSVALDO PODESTÁ, con domicilio legal en calle Independencia N° 121 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4423071 Importe: $ 2100
18-20-26-28/12 01/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos Nº 47.073 caratulados "SALINAS NICOLAS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Noviembre de 2.018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. NICOLAS ALEJANDRO SALINAS D.N.I. N° 38.415.012, C.U.I.L. Nº 20-38415012-9, argentino , soltero, mayor de edad, con domicilio real en Calle Alemania N° 1250 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los

títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Alfredo Alonso con domicilio en calle Coronel Suarez N° 323 - de ciudad.-, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 20187 Importe: $ 840
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 33/35 de los autos Nº 47.074 caratulados “GODOY ANGEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Noviembre de 2.018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VO-LUNTARIA del SR. ANGEL FABIAN GODOY D.N.I. N° 29.267.526, C.U.I.L. Nº 20-29267526-8, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Juan Bosco N° 574 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Omar Jorge Zapata con domicilio en calle Castelli N° 903 - de ciudad.-, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 20188 Importe: $ 840
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos Nº 1018525 caratulados “GILLERAT PABLO Y OTROS P/ QUIEBRA ACREEDOR” A fs. 42 de autos el Tribunal resolvió: “Mendoza, 21 de Agosto de 2018... - Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar al Sr. Pablo Gillerat ó Guillerat, DNI N° 24.983.477, CUIT 20-24983477-8, persona de domicilio ignorado, bajo responsabilidad del requirente falencial (art. 69 CPCCT). II. Ordenar la citación por edictos al deudor para que en el término de CINCO DIAS comparezca, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 84 LCQ). Publíquese edictos tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (art.72 CPCCT). CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE POR LISTA (ART. 26 Y 273 INC. 5 LCQ). DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez”

Boleto N°: 4424744 Importe: $ 189

17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 113/116 de los autos CUIJ N° 13-03910197-6 caratulados “POGGI JONATAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JONATAN EZEQUIEL POGGI, DNI N° 34.747.288; CUIL N° 20-34747288-4. V. Fijar el día VEINTOCHO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR ALBERTO MOLINA con domicilio legal en calle El Parral N° 2214, of. 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4291910/0261-3616762/e-mail: omolina@mendoza.gob.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20193 Importe: $ 700
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 117 de los autos Nº1.018.474 caratulados " MAZA PUCHE ULISES XAVIER p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAZA PUCHE ULISES XAVIER D.N.I N° 30.584.824 … V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE JUNIO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMENEZ , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MITRE N°870, 3° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef.4597628-615920505.

C.A.D. N°: 20196 Importe: $ 1120
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos Nº 1.019.339 caratulados "FERNANDEZ ALBERTO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ ALBERTO RAUL D.N.I N° 16.470.935, …V. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RICARDO ERNESTO RIOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA N°249, B° BOMBAL, CIUDAD, Mendoza., telef. 2604671942. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20197 Importe: $ 1050
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/100 autos Nº13-04196918-5 caratulados: "BARRIONUEVO JUAN CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 98/100)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BARRIONUEVO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 16.567.719; C.U.I.L. N° 20-16567719-7, con domicilio real sito en calle Carlos W. Lencina N° 1235, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización

de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdor. CONCINA RAUL ERNESTO
DOMICILIO: CHACO 1719, LAS HERAS, MENDOZA

C.A.D. N°: 20199 Importe: $ 805
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 88 de los autos Nº 1.018.101 caratulados "VALDEZ ISABEL VIVIANA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VALDEZ ISABEL VIVIANA D.N.I N° 20.116.936 … V. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JOSE TIBURCIO MARZARI DE ELIZALDE , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EMILIO CIVIT N°196, CIUDAD, Mendoza., telef. 4290634-154707319. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20198 Importe: $ 1120

19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 94/96 autos Nº13-00025663-8 caratulados: “MATURANO CESAR RICARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 94/96)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MATURANO CESAR RICARDO, D.N.I. N° 31.319.224; C.U.I.L. N° 20-31319224-6, con domicilio real sito en calle Sicciu N° 968, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTITRES DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VALPREDA ESTELA DOMICILIO: ESPAÑA 2469, DPTO. 2, PLANTA BAJA, TORRE III, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 20202 Importe: $ 805
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/20 autos Nº 13-04500070-7 caratulados: “SALINAS MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 9 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALINAS MIRTA GLADYS, DNI 18.511.518; C.U.I.L. Nº 27-18511518-1, con domicilio en Froilan Méndez S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2019. 16º) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.17°) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en papel simple. COPIESE.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: COLON 307, 2° PISO, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles, de 9 a 13 horas

C.A.D. N°: 20200 Importe: $ 910
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/20 autos Nº 13-04500083-9 caratulados: “SILVA OSCAR ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SILVA OSCAR ARMANDO, DNI 12.847.616; C.U.I.L. Nº 20-12847616-5, con domicilio en Barrio Las Vertientes, Mna. E, Casa 1, S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 5º) Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2019. 16º) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 17°) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en papel simple. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ORDOVINI, GLADYS SUSANA, DOMICILIO: CASEROS 969, GODOY CRUZ, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20201 Importe: $ 910
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA notifica y hace saber que en los autos CUIJ: 13-04415260-0 (011901-1251998) EDIT COPY S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO *104495334* se ha resuelto con fecha 22/10/2018 la apertura del proceso concursal de EDIT COPY S.A. CUIT 30-70989297-1 con domicilio social en calle Suipacha Nº 466 de la Ciudad de Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288, 289 LCQ). Fecha de presentación en concurso 06 de septiembre de 2018. Se ha designado Sindico al Contador VITULLO JOSE ALFREDO con domicilio legal en calle 25 DE MAYO 2837, DPTO. 4, Ciudad, Mendoza, se ha fijado hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º LCQ); pudiendo, el concursado y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los legajos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019 (artículo 36

Ley de Concursos y Quiebras). Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 42 LCQ). Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2020, como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose el día CUATRO DE MARZO DE 2020 a las DIEZ HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez Domicilio Sindicatura. 25 DE MAYO 2837, DPTO. 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”). Cel: 156544000

Boleto N°: 4426565 Importe: $ 1015
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04570147-0((011901-1252161)) caratulados TEJO GUILLERMO FABIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUILLERMO FABIAN TEJO, DNI 23.547.124, CUIL- 20-23547124-9, Fecha de apertura: 03/12/18. 2) Fecha de presentación: 06/11/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 19/03/2019. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/04/2019. dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: 4427411 Importe: $ 245
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-04491071-8((011903-1019281)), caratulados “ALBO FLAVIA LORENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ALBO, FLAVIA LORENA, DNI 27.857.982, CUIL 23-27857982-4; 2) Fecha de presentación: 10/10/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2019; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2019 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4427449 Importe: $ 210
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 14/20 autos Nº13-04499928-9 caratulados: “RODRIGUEZ DIEGO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, DIEGO ADRIÁN, DNI 26.723.897; C.U.I.L. Nº 23-26723897-9 con domicilio en calle Tropero Sosa N° 275, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y

segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. GIRAUD BILLOUD HUGO OSCAR
DOMICILIO: AMIGORENA 56, 4° PISO, OFICINA 18, Ciudad, Mendoza.
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 20190 Importe: $ 1120
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos Nº13-04187342-0 caratulados: “OCHOA NORBERTO OSVALDO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 111/113)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OCHOA NORBERTO OSVALDO, D.N.I. N° 26.711.005; C.U.I.L. N° 20-26711005-1, con domicilio real sito en calle Granaderos de San Martín N° 2638, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LLAVER SEGUNDO WALTER DOMICILIO: ZAPIOLA 1289, DORREGO, GUAYMALLEN

C.A.D. N°: 20194 Importe: $ 805
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 4.006, caratulados: "GONZALEZ SERGIO XAVIER P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) ", el 7 de Diciembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de SERGIO XAVIER GONZALEZ con D.N.I. N° 35.198.410. Síndico designado en autos: HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS con domicilio legal en calle Las Heras N° 530, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 4421529. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20148 Importe: $ 350
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/95 autos Nº 13-04196979-7 caratulados: “MOYANO ROSA ANTONIA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 93/95)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOYANO ROSA ANTONIA, D.N.I. N° 17.098.407; C.U.I.L. N° 27-17098407-8, con domicilio real sito en B° 26 de Enero, Mzna. 26, Casa 5, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL ESTEBAN SCHILARDI DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, PLANTA BAJA, OF. 13, CIUDAD, MENDOZA

C.A.D. N°: 20178 Importe: $ 805
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 109/111 autos Nº13-04122411-2 caratulados: “LUCERO LUIS EMILIO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 109/111)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de LUCERO LUIS EMILIO, D.N.I. N° 27.411.428; C.U.I.L. N° 20-27411428-3, con domicilio real sito en Barrio Jardín Alto Mendoza, Manzana J, Casa 14, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado

verificación presentar observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SÍNDICO: Cdor. CANAL ALBERTO CESAR
DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30, PLANTA BAJA A, CIUDAD, MENDOZA.
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20181 Importe: $ 840
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 109/111 autos Nº13-04124797-9 caratulados: “CALIVAR SANCHEZ ELIANA VANINA P/C.P. (HOY QUIEBRA FS. 109-112)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CALIVAR SANCHEZ ELIANA VANINA, D.N.I. N° 33.801.154; C.U.I.L. N° 27-33801154-2, con domicilio real sito en B° Alicia Moreau de Justo, Mna. I, Casa 13, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CALIRE, JUAN ANTONIO DOMICILIO: Infanta Mercedes, N° de San Martin N° 666 Pb, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 20185 Importe: $ 840
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Ciudad Mendoza. Autos Nº 1.252.051 RODRIGUEZ ALEJANDRO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sr. Rodríguez Alejandro Alberto D.N.I 27.842.367, CUIL Nº 20-27842367-10. 2). Fecha de presentación 26/09/2018. Fecha de apertura: 05/11/18, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/02/2019, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al

acuerdo hasta el día 07/03/2019. Fdo: Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4423821 Importe: $ 245
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04492053-5 ((011903 - 1019283)) caratulado LOPEZ LAURA BEATRIZ P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LOPEZ, LAURA BEATRIZ, DNI 27.169.386, CUIL 27-27169386-4 2) Fecha de presentación: 11/10/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2018; (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2018 (art. 366 CPCCT) Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.-

Boleto N°: 4424761 Importe: $ 245
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-04503636-1((011901-1252134)) caratulados “MARAVILLA LUIS GASTON P/ CONC. CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARAVILLA, LUIS GASTON, DNI 32.562.040, CUIL 20-32562040-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/2018; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4425164 Importe: $ 280
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de Ciudad Mendoza. Autos Nº 13.04495017-4.357.000.Caratulados MORALES JORGE WASHINGTON P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Morales Jorge Washington. D.N.I 14.528.548. CUIL Nº 20-14528548-9. 2). Fecha de presentación 17/10/2018. Fecha de apertura: 04/12/18, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2019, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2019. Fdo: Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 04425720 Importe: $ 245
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1.019.138 caratulados "FUNEZ SANTIAGO JAVIER p/ QUIEBRA D” se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FUNEZ SANTIAGO JAVIER D.N.I N° 22.536.493, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). … CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. A fs. 41 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 15/20 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 30 de noviembre de 2018: ... Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación

de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). II.- Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2.019. V. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.” Síndicatura: Cdor. ZABALA CELSO LUIS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en SARMIENTO 45, TERCER PISO, OF. 136, CIUDAD , Mendoza., telef. 4239285-155556455. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20150 Importe: $ 1120
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 41/43 de los autos Nº 47.082 caratulados “PUEBLA VERONICA ROXANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Diciembre de 2.018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. VERONICA ROXANA DEL VALLE PUEBLA D.N.I. N° 25.067.153, C.U.I.L. Nº 27-25067153-5, argentina, separada de hecho, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Sarmiento N° 624, Ruta Nacional N° 40 Sur, Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura como así también a los terceros eventuales poseedores, todo ello con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE al Juez de Paz de la Ciudad de Malargüe. En dicho acto deberá realizar un amplio inventario de dichos bienes en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. -Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.
Síndico designado en autos: Francisco Perez Peñalver con domicilio en calle Independencia N° 354 - de ciudad.-, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 20159 Importe: $ 875

14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 141/144 de los autos Nº 46.901 caratulados "CABRERA EDGARDO MARTIN p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 11 de Diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. EDGARDO MARTIN CABRERA Documento Nacional de Identidad Nº 29.540.884 C.U.I.L. Nº 20-29540884-8 con domicilio real en Calle Fray Luis Beltrán N° 1341 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día uno de marzo del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. Pablo Papini con domicilio en calle Comandante Salas N° 200, de San Rafael; con oficina abierta al público los días: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 horas – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 20166 Importe: $ 805
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN AUTOS N° 39.376 CARATULADOS: "MENDEZ PAOLA ANDREA P/ CONCURSO PREVENTIVO" EL DIA 22/11/2018 PROVEYO LA APERTURA DEL CONCURSO DE LA SRA. MENDEZ PAOLA ANDREA, DNI N° 30.615.857. FECHAS FIJADAS: 06/03/2018 FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACION Y LOS TIUTLOS PERTINENTES A SINDICATURA, PUDIENDO EL DEUDOR Y LOS ACREEDORES QUE HUBIERAN SOLICITADO VERIFICACION CONCURRIR AL DOMICILIO DE SINDICATURA HASTA EL DIA 18/03/2019 A LOS EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR POR ESCRITO LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS. SINDICO: CDOR. RAUL OSVALDO PODESTA; DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA N° 121, GENERAL ALVEAR, MZA, FDO: DR. JUAN MANUEL RAMON- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4419926 Importe: $ 245
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza autos Nº 1252083 caratulado "GALLELLA MARIA ROSANA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARÍA ROSANA GALLELLA, DNI 21.533.049, CUIL. 23-21.533.049-4, fecha de apertura: 15/11/18;2) Fecha presentación 11/10/18; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/2019. (arts. 363 y 364 CPCCT).6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/03/19. (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.-

Boleto N°: 4423360 Importe: $ 245
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04500861-9 (011901 - 1252109) caratulados OYARZU AARON IVAN MARCELO P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a OYARZU, AARON IVAN MARCELO, DNI 32.354.415, CUIL 20-32354415-9, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 23/10/2018; fecha de apertura: 28/11/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 14/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 28/03/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA.- Juez

Boleto N°: 4423540 Importe: $ 280
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04500822-8 (011902 - 4357024) caratulados VEGA FEDERICO MIGUEL P/ CONCURSO CONSUMIDO. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VEGA FEDERICO MIGUEL, DNI 37.649.855, CUIL 20-37649855-8, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 23/10/2018; fecha de apertura: 13/11/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 26/02/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 14/03/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ.- Juez

Boleto N°: 4423550 Importe: $ 280
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 110/113 de los autos Nº 46.920 caratulados “LIBRALESSO FERNANDO GABRIEL p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 11 de Diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. FERNANDO GABRIEL LIBRALESSO Documento Nacional de Identidad Nº 27.526.117 C.U.I.L. Nº 20-27526117-4 con domicilio real en Calle Martin Güemes N° 1450 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día uno de marzo del año dos mil diecinueve como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. Carmen Susana LOMORO con domicilio en calle Independencia N° 458, de San Rafael; con oficina abierta al público los días: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 horas – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 20168 Importe: $ 805
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04458509-4 caratulados “PALACIOS GABRIELA ROXANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALACIOS GABRIELA ROXANA, DNI N° 24.035.430; CUIL N° 27-24035430-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR CRISTIAN HAMAME con domicilio legal en calle Julián Barraquero N° 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4456159/0261-5551682/e-mail: hamamesrl@yahoo.com.ar . Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20170 Importe: $ 700
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 89/91 de los autos CUIJ N° 13-04179939-5 caratulados “ROLDAN ROBERTO ADRIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBERTO ADRIAN ROLDAN, DNI N° 28.973.549; CUIL N°20-28973549-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANA MARIA RAMPA con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4260857/0261-5040696/e-mail: anarampa@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20171 Importe: $ 700
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 3998/4001 autos Nº13-00000360-8 caratulados: “SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MZA P/ CONCURSO PREVENTIVO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 3998/4001)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, CUIT n°30-54592520-2 con domicilio en calle Lavalle N°441, Ciudad, Mendoza. Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...3°) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2019 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). e) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. f) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)....6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a síndicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. Y la gerenciadora a rendir cuenta documentada conforme a los considerandos que anteceden. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de recibir o hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declaración de ineficacia de pleno derecho (art.109 LCQ).... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdores. Estudio Miguel Ángel Sosa y Enrique Fernando Azuri
DOMICILIO: Colón 412, 1° piso Of. B de Ciudad, Mendoza.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20175 Importe: $ 1155
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos Nº13-04467206-9 caratulados: “RODRIGUEZ EDUARDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RODRIGUEZ EDUARDO JAVIER, DNI 27.035.164; C.U.I.L. Nº23-27035164-9 con domicilio en calle Flores N° 3454, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CINCO DE JUNIO DE

2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. ALFREDO MANZUR
DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MZA
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20176 Importe: $ 1120
14-17-18-19-20/12/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
EL TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 1, en autos 261836 caratulado "ESCOBAR EDUARDO LUIS C/ RAGUSA DAMIANO ITALIANO" a fs. 49 proveyó Mendoza 14 de junio de 2018: Hágase saber a los posible interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado presidente Quintana 874, Distrito del Algarrobal, Departamento de Las Heras, por edicto a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) veces en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) C.PC.T.

Boleto N°: 4426486 Importe: $ 175
20-26-28/12 04-06/02/2019 (5 Pub.)

3° JUZGADO CIVIL, AUTOS N° 251.358, CARATULADOS: “CARANDO, CRISTIAN LEONARDO Y OTS C/ SUCESORES DE PALUMBO ITALO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFIQUESE A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, Se hace saber que a fs. 74 de los autos arriba intitulados el Juzgado proveyó: “Mendoza, 01 de Marzo de 2016. Téngase presente el escrito ratificatorio de fs. 72 en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese. De la demanda instaurada TRASLADO a los titulares registrales por el término de diez días para que comparezcan, constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 214 y conc. CPC). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de diez días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras corriéndosele traslado de la demanda por el término de diez días para que comparezcan, constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 214 y conc. CPC). Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir (LOTE que se pretende usucapir se encuentra anotado en la Dirección Provincial de Catastro bajo la nomenclatura catastral 03-08-07-0019-000009-00004, padrón municipal 21301, padrón rentas 53-02.694-4, superficie de terreno 218.29 m2) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados . Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos de la anotación de litis de conformidad a lo normado por el Art. 1905 del CCYCN. OFICIESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Fernanda Salvini de Mussi –

Juez.

Boleto N°: 4424781 Importe: $ 1330
17-20-27/12 04-07-12-15-20-25-28/02/2019 (10 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada Nº 4 de Ciudad, Mendoza en autos N° 400.413 "BLANC MARIO ERNESTO Y MAS MIRNA BEATRIZ C/ VERNA MARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", tramitado ante el Tribunal a mi cargo el 4to. Tribunal de Gestion Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a Mario Verna, D.N.I. 5.613.436 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de fs. 27 y 47. A fs. 27 "Mendoza, 31 de julio de 2018. De la demanda interpuesta, córrase traslado al titular registral del inmueble ubicado en calle Ciudad de Laboulaye 1565, Barrio San Cayetano, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, Sr. MARIO VERNA, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese.- Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial (art.209, apartado II, inc.a del CPCCyT), pudiendo comparecer en el término de VEINTE DÍAS desde la última publicación conforme lo dispuesto por el art160 de la ley de rito.- NOTIFIQUESE. y a fs. 47 Mendoza, 07 de noviembre de 2018 AUTOS. VISTOS. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a MARIO VERNA como persona de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora. -II-….III-…REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez-

Boleto N°: 4417642 Importe: $ 378
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

Juez GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 en autos n° 400933 caratulados "Furfuri Juan Bautista C/ Constantino Vda. de Furfuri María; Furfuri Constantino José; Furfuri Constantino Carmen; Furfuri Constantino María Angela y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, ubicado en calle Colón s/n, Distrito Cieneguita, Las Heras, Superficie pretendida total según mensura de 3 ha 2.744,20 m2. Padrón de rentas para título I nº 03-00397-7 y para título II n° 03-34629-3; las nomenclaturas catastrales son 03-99-22-0600-460190-0000-8 y 03-99-22-0600-450190-0000-7. Posee derecho de riego definitivo. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, el título I: como 2ª inscripción y marginal del Asiento n° 3261, Fs. 246 Tomo 23 Las Heras; y el título II: como 1ª inscripción al n° 11.338, fs. 857 Tomo 48 D de Las Heras. Notifica decreto de fs. 20 Mendoza, 10 de marzo de 2018.… De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCCyT y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. … . … Fdo. Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: 4419352 Importe: $ 455
12-17-20-27/12 04/02/2019 (5 Pub.)

Juez GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 en autos n° 400932 caratulados "Furfuri María Del Carmen C/ Constantino Vda. de Furfuri María; Furfuri Constantino José; Furfuri Constantino Carmen; Furfuri Constantino María Angela y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, ubicado en calle Colón s/n, Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza. Superficie pretendida total según mensura de 1 ha 5.263,74 m2; Padrón de rentas nº 03-00397-7; nomenclatura catastral es 03-99-22-0600-460190-0000-8; tiene derecho de riego definitivo. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2ª inscripción y marginal del Asiento n° 3261, Fs. 246 Tomo 23 de Las Heras. Notifica decreto de fs. 23: "Mendoza, 10 de marzo de 2018.- … De la

demanda interpuesta TRASLADO a los titulares del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.… Fdo. Dra. Alicia Boromei – Juez”

Boleto N°: 4419628 Importe: $ 385
12-17-20-27/12 04/02/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N° 200.262 caratulados “GARCIA CARLOS JOFRE C/ SUCESORES DE JORGE ELIAS MATAR, ABDALA MATAR, ANTONIO MATAR Y EMILIO MATAR P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE DEOCLESIO GARCIA N° 292 DE SAN RAFAEL, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL NÚMERO 19.240, FS. 487 DEL TOMO 105 “E” DE SAN RAFAEL, A NOMBRE DE JORGE ELIAS MATAR, CUYA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO ES DE 238,05 M2 (REMANENTE) Y SEGÚN MENSURA DE 241,70 M2, PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS SE PRESENTEN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 209 INC. II.- A) DEL CPCCYT. FDO.: DRA. ANDREA GRZONA - JUEZ.-

Boleto N°: 4413831 Importe: $ 315
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1. Autos Nº 261.121 "MORALES MARIA LUISA C/ GABRIELLI HERMANOS Y COMPAÑÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AMENGUAL – Nº 721, Godoy Cruz.Mendoza, Inscripto en 2º inscr. N° 4378, fs. 39, 103 y 54, Tº 34, Godoy Cruz, a nombre de Gabrielli Hermanos y Compañía,lo siguiente: "Mendoza,13 de Abril de 2018. I - ... II - ... III - ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en AMENGUAL N° 721,Godoy Cruz, Mendoza,por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T... (Fdo.) Dra.Roxana Alamo-Juez".

Boleto N°: 4419413 Importe: $ 280
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear , Mendoza CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 528 ,49 dm2 sito en calle 9 de julio n° 325 de la Ciudad de General ALVEAR, inscripto bajo matrícula n° 13231/18, padrón rentas 68-01071-9 nomenclatura catastral 18-01-02-0022-000003-0000-9, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.).- Juez Surbogante.

Boleto N°: 4425669 Importe: $ 210
17-18-19-20-21/12/2018 (5 Pub.)

Juez del 2º Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los Autos Nº 259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/ DELLA SANTA PEDRO Y OTS, P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica y cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble, lo resuelto a fs. 32.: Mendoza, 01 de Febrero de 2.017:... - Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia - Juez.- Inmueble ubicado en Calle Aconquija Nº 226, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza, inscripto en el

Asiento Nº 12589, Fs. 793. Tomo 101 “E”. Guaymallén, a nombre de RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEA,

Boleto N°: 4400391 Importe: $ 700
04-07-12-17-20-26/12 01-06-11-14/02/2019 (10 Pub.)

Juez 1er Juzgado CIVIL de TUNUYAN, (4ta jurisdicción judicial), Mendoza en autos Nº 30327, caratulados Reconstrucción autos N° 29.921 caratulados Galeano Emilio c/ Herederos de Rodolfo Carmelo Franco p/ Titulo Supletorio” p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA notifica interesados que a fs. 30 ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: 12 de abril de 2018. CITASE a todos los que consideren con derecho al inmueble a Usucapir publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, superficie, limites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.- Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez. Datos de inscripción: a nombre del Sr. Rodolfo Carmelo Franco DNI Nº 6.843.800 anotado como segunda inscripción al nro. 2717, fs 386, Tº 27 de Tunuyan, Superficie: constante de una superficie según mensura de 36 has 3.102,87 y según titulo de 37 has 2.378,24 según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Roberto Solfanelli, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, el día 2 de diciembre de 2003 y bajo el nº 15 10999. Límites y medidas perimetrales: Oeste: Gladys Carmela de la Rosa de Yanardi, en 2.901,17 m, el cual parte de este aproximadamente en 10.000 mts, está en posesión por parte el actor de autos y en trámite de escrituración en autos Nº 185.445 caratulados GALEANO EMILIO c/ DE LA ROSA DE YANARDI GLADY CARMELA que tramitan por ante el juzgado Civil nº 19 de la ciudad de Mendoza; Norte: calle Aída de la Rosa en 138,14 m; este: Ricardo Gómez de la Rosa y Gorge Gomez Regner y Sur: Juan José Morales en 130,35 m. El inmueble referenciado se encuentra empadronado en la Dirección de General de Rentas al nº 3019/15 a nombre del suscripto, y con derecho de riego para 4ha 4445 m2 por canal de la quebrada parte superior PG 29659-P.P.6 plano nº 376-D. Departamento General de Irrigación a nombre del Sr. Rodolfo Carmelo Franco.-

Boleto N°: 4403385 Importe: $ 1400
29/11 04-07-12-17-20-27/12 04-07-12/02/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CUTIFANI ELSA JOHANA YEMINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182390

Boleto N°: 4403598 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HUGO HECTOR LUCERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182391

Boleto N°: 4403599 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALDO DI VANNI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182389.

Boleto N°: 4404899 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PEDRO BERNARDINO VIDELA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182393

Boleto N°: 4406763 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MELZI JUAN JOSE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182392

Boleto N°: 4407572 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BACLINI SUSANA YOLANDA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182395.

Boleto N°: 4409046 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN CARLOS GONZALEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182396

Boleto N°: 4409362 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MIRIAM LILIANA AZZOLINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182398

Boleto N°: 4411658 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GODOY ALICIA DEL VALLE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182397

Boleto N°: 4411938 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GRACIELA CRISTINA ORTEGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182399.

Boleto N°: 4413750 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIO LINO PADIN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182402

Boleto N°: 4415609 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JORGE ALBERTO FARA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182407

Boleto N°: 4415611 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GIMENEZ FRANCISCO ORLANDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182394.

Boleto N°: 4415713 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAQUEL MARIA SANTILLI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182409.

Boleto N°: 4416847 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HUGO NORBERTO SOMBRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182410.

Boleto N°: 4417793 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ARRIAGADA LIDIA RITA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182408

Boleto N°: 4419786 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JACINTO ELEODORO OLMEDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182418

Boleto N°: 4420057 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AURORA MAGDALENA MENEGHELLI ANDRADA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182388

Boleto N°: 4423741 Importe: $ 35
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)
NOTIFICAR A GREGORIO LOPEZ DNI n° 6.857.128, declarado de ignorado domicilio en autos n° 877/17/4F, que en autos n° 2418/4/F caratulados "TAPIA RENEE c/ LOPEZ GREGORIO p/ DIVORCIO UNILATERAL" de tramite por ante el CUARTO JUZGADO DE FAMILIA, a cargo de la Dra. Maria Delicia

Ruggeri y Secretaria Nancy Adriana Peña Argüello el Tribunal a fs. 13 proveyó: MENDOZA, 26 de noviembre de 2018.- ...De la petición de DIVORCIO prevista en el art. 438 del C.C. y C. y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que se expida en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del C.C. y C., como así mismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20 y 21, del C.P.C.C. y T., y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Maria Delicia Ruggeri Juez de Familia. CUARTO JUZGADO DE FAMILIA (calle Mitre esquina Montevideo, Primer Piso, Juzgados de Familia, Ciudad Capital de Mendoza)-.

S/Cargo
20-27/12 01/02/2019 (3 Pub.)

(*)
SEÑORA JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 3 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, CON DOMICILIO EN CALLE ESPAÑA N°480, PISO 5º, ALA NORTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA, EN AUTOS N° 300312 “PAPARINI ROBERTO HUGO C/ ESPINA MARIA ESTHER Y ESPINA CORREA ROSA CANDIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” comunica y ordena: A fs. 128 y fs.130, “Mendoza, 26 de Noviembre de 2018. VISTOS:… CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que MARIA ESTHER ESPINA CORREA y ROSA CANDIDA ESPINA CORREA, son personas de ignorado domicilio. II…III… NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. MARIA VERONICA VACAS – Juez”

Boleto N°: 4428130 Importe: $ 147
20-27/12 04/02/2019 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 2º GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos Nº 263.189, caratulados: "GIANA GLADYS MABEL - PUBLISI NATALIA LORENA Y PUBLISI MAURICIO GERMAN C/ BENINGAZA RAMON P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a Terceros posibles interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy Nº651/3 Cuarta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza, asentado en el registro de la propiedad raíz en Matrícula Nº 346897/1, inscripto a nombre de Beningaza Ramon, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, acordado precedentemente bajo apercibimiento de ley, de conformidad con lo ordenado a fs 321: Mendoza, 31 de Octubre de 2.018 De la demanda interpuesta por TÍTULO SUPLETORIO córrase TRASLADO a..... por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal....Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.ev.Fdo.Dr. Carlos DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: 4429831 Importe: $ 385
20-26-28/12 04-06/02/2019 (5 Pub.)

(*)
Se hace saber que en los autos N° 156.469, "MORALES, REYNALDO ALBERTO C/ GAMAFECO SOCIEDAD ANÓNIMA P/ Prescripción adquisitiva", en cumplimiento con lo ordenado a fs. 369, se hace saber la sentencia dictada a fs. 359/369 a los terceros posibles interesados por el tribunal, la que transcripta literalmente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2018. Y VISTOS: por lo que resulta del acuerdo precedente (arts. 88 y 141 C.P.C.), El Tribunal RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 270 contra la sentencia obrante a fs. 263/266, la que se confirma en todas sus partes. 2°) Imponer las costas a la actora apelante por resulta vencida. 3°) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. BAJEN. Fdo. Dras. MARIA TERESA CARABAJAL MOLINA Y GLADYS DELIA MARSALA -Jueces".- (Publicar en Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante Un (1) día.-

---

Boleto N°: 4430020 Importe: $ 63
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
REF. EXPTE. 783-I-2012-00107 caratulados "DENUNCIA N° 155/12 DENUNCIANTE AGENTE SCS JUAN PABLO BARDARO RABAGLIATTI DENUNCIADOS PERSONAL COMISARIA 32". NOTIFICAR A: AGENTE SCS JUAN PABLO BARDARO RABAGLIATTI DNI 31.865.452. MENDOZA, 18 de DICIEMBRE de 2.018. RESOLUCION Nº 1108/18. VISTO: El expediente Expte. 783-I-2012-00107, caratulados “DENUNCIA N° 155/12 DENUNCIANTE AGENTE SCS JUAN PABLO BARDARO RABAGLIATTI DENUNCIADOS PERSONAL POLICIAL 32” CONSIDERANDO: Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte del informe del sumariante obrante a fs. 171/172, por cuanto, conforme los obrados surge responsabilidad del Sumariado Agente SCS BARDARO RABAGLIATTI Juan Pablo. Que, para este Cuerpo Colegiado, confirma los hechos incorporados por el Sr. Instructor Sumariante en cuanto a la prueba, no así respecto del quantum en virtud de los antecedentes registrados por el causante, situación que la Instrucción no ha valorado, tal como la sanción tramitada en expediente 2996-D-2012-00213 por la cual la Honorable Junta de Disciplina aplica 40 días de suspensión mediante Resolución n° 358/14. Que ha quedado claramente demostrado en su falta de decoro, falta de profesionalismo temple denunciando lesiones que no fueron constatadas, y que el mismo estaba en estado de ebriedad. Por lo que este Directorio no comparte el pedido de sobreseimiento de la Instructor Sumariante ni el dictamen de la Asesora Letrada, por lo que por unanimidad el Directorio entiende que corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción de CESANTIA al Agente Penitenciario BARDARO RABAGLIATTI Juan Pablo DNI 31.865.452. Que, asimismo no escapa a este Directorio que correspondería extraer compulsa e investigar el presunto abandono de servicio del causante, situación no contemplada por la Instrucción. Que, por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción CESANTIA al Agente Penitenciario BARDARO RABAGLIATTI Juan Pablo DNI 31.865.452. Artículo 4º: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 75 de la Ley 7.493/06). Cumplido extráigase compulsa a efectos de investigar el presunto abandono de servicio. Artículo 5º: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL UP. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - ANTE MI - DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL

S/Cargo
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA: SE NOTIFIQUE DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RECAIDA EN LOS AUTOS NRO. Nº 2027/18/10F CARATULADOS “PRADO MARIA SOL P/ CAMBIO DE APELLIDO.”, la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 17 De septiembre de 2018…. CITESE a toda persona interesada a comparecer a éste Tribunal a los fines previstos por el art. 70 del C.C. y C. A tales efectos PUBLIQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses, haciendo saber el inicio de la presente causa (AUTOS N° 2027/18/10F PRADO MARIA SOL P/ CAMBIO DE APELLIDO), debiendo consignar datos de expediente, datos del tribunal (10° Juzgado de Familia de la localidad de Luján de Cuyo, calle Alvear N° 250, Luján de Cuyo, Mendoza) y objeto de la demanda interpuesta (sustitución del apellido paterno por el materno). CUMPLASE. NOTIFIQUESE.... Fdo. Dra. Rebeca Ropero. Secretaria.

S/Cargo
20/11 20/12/2018 (2 Pub.)

Juez 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial Mendoza, Expediente 012052-260915 caratulado "BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ DISCEPOLO

BRUNO JORGE P/ EJECUCIÓN TÍPICA (P.V.E.)" NOTIFICA al Sr. BRUNO JORGE DISCEPOLO, D.N.I. N° 17.145.947, lo resuelto por el Tribunal a fs. 60: "Mendoza, 18 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. Declarar que el demandado Sr. BRUNO JORGE DISCEPOLO, D.N.I. N° 17.145.947 es de ignorado domicilio... A fs. 27 el tribunal ordenó: "MENDOZA, 05 de octubre de 2017.- Cítese al demandado BRUNO JORGE DISCEPOLO DNI 17.145.947 para que comparezaca a este 2° Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial en horas de audiencias (8hs. a 12hs.) a fin de reconocer firma y contenido de la documentación acompañada, dentro de los TRES DÍAS hábiles posterior a su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida (art. 229 del CPC).- NOTIFÍQUESE".- Fdo.: Dra. Patricia Dolores FOX.- Juez."

Boleto N°: 4423604 Importe: $ 210
17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. LUIS ARTURO URDANIZ a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: 4428066 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

EXPTE Nº 708/18/1F``A.V.A. POR EL MENOR C.S. CONTRA M. L.G. POR ADOPCION. Se le hace saber que a fs. 16, el Juzgado resolvió: Mendoza, 12 de abril de 2018. De la demanda por ADOPCION, interpuesta TRASLADO al progenitor del causante en autos por el término de OCHODÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (art.s 21,74 y 75 dele C.P.C. y art. 52 inc. g de la Ley 6354).- NOTIFIQUESE.- Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez de Primer Juzgado de Familia. y a Fs-40, en autos resolvió el Juzgado y se proveyó, lo siguiente: Mendoza, 20 de Noviembre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 23 se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó bajo fe de juramento desconocer el domicilio del demandado, Sr. Lorenzo Gustavo Montenegro. Que a fs. 29 informa de Policía de Mendoza el posible domicilio del demandado, y a fs 31 hace lo propio la Secretaría Electoral. Que a fs. 33 se ordena correr traslado de la demanda en el domicilio informado. Que a fs. 34 obra cédula sin diligenciar por no darse con el accionado en el domicilio informado. Que a fs. 39 se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT; RESUELVO I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. Lorenzo Gustavo Montenegro Oyos, DNI N º 23.237.126, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II Notifíquese la presente, el proveído de fs. 16 (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. (art 72 inc IV CPCCyT) III Fecho, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Dr. Dr. Carlos E. Neirotti. Juez

Boleto N°: 4424721 Importe: $ 441
17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

EXCELENTÍSIMA SEGUNDA CÁMARA DE APELACIONES en autos N° 52.950 “CABRERA SILVA MIGUEL ANGEL C/ KERNER RIOS CASTEJES CARLOS RAUL P/ D. Y P.” se hace saber a los sucesores del Sr. Carlos Raúl Kerner, demandado rebelde, que la presente Cámara de Apelaciones resolvió a fs. 371 lo siguiente: “SENTENCIA Mendoza, 16 de octubre de 2018 Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 291 por la actora contra la sentencia dictada el 11 de mayo de 2017, obrante a fs. 277/286, la que se confirma en todas sus partes. 2. Imponer las costas de la Alzada a la parte actora recurrente vencida. (arts. 35 y 36 ap. I CPCCT) 3. Regular los honorarios profesionales de la siguiente forma: Dra. María Cristina Sagarraga en la suma de $ 4320, Dr. Carlos Fabrizio Abarzúa en la suma de $1296; Dr. Federico Hilger Siri en la suma de $ 3024 y Dra. Manuel Linares en la suma de $ 907,20 (art. 15 y 31

Ley 3641).4. Admitir el recurso de apelación del Ing. Roberto Dawbarn interpuesto a fs. 290 y en consecuencia dejar sin efecto el dispositivo VI el que en adelante queda redactado de la siguiente forma: “VI-Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico en la suma de $ 2495 (1/4 de jus). ”5. Sin costas (art. 40 CPCCTM). NOTIFIQUESE Y BAJEN. GM/asDra. Silvina Del Carmen FURLOTTI Dra. María Teresa CARABAJAL MOLINA Dra. Gladys Delia MARSALA”

Boleto N°: 4424726 Importe: $ 315
17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

El Sexto Juzgado de Paz, de la Primera Circunscripción de Judicial de Mendoza, en los autos n° 255.745 “ARANCIBIA GONZALO DAVID C/ MINATI FABIANA DEL CARMEN Y OTS P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)” resolvió: “Mendoza, 13 de setiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I. - Líbrese mandamiento de ejecución y embargo contra FABIANA DEL CARMEN MINATI, JULIO IVAN CORRADI, PABLO DANIEL JESUS MINATI Y LUCIA CRISTINA MORENO. II. - Ordenar se requiera de pago al/ los demandado/s por el cobro de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 198.200) que le reclama la actora con más la de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida de propiedad del/os demandado/s que se encuentren en su/s domicilio/s hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 298.200), que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses legales a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, costos y costas. Facúltese a tal fin el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, téngase presentes las personas autorizadas. III. - Cítese al/los demandado/s para defensa por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínesele por la constitución de domicilio legal dentro del juzgado, arts. 21, 74 y 75 del C.PC. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciar de Luquez - Juez.-

Boleto N°: 4425006 Importe: $ 336
17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

Juez 12° Juzgado de Familia notifica a MARGHERITTI LAURA MARIA de domicilio ignorado Autos N° 2746/17/12°F "FERNANDEZ, JOSE ANTONIO c/ MARGHERITTI, LAURA MARISA p/ DIVORCIO" que dice; "Mendoza, 31 de Octubre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Laura Marisa Margheritti, DNI: 16.500.566, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. y T. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución, juntamente con las notificaciones pen dientes (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.). III. Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. y T. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Maria E. Lizan . Juez". A fs. 15 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2017 ... Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañadao, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. c. Alberto Jury - Juez"

S/Cargo
17-20-27/12/2018 (3 Pub.)

La Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 158.184 caratulados "ESCALONA KEVIN JOAQUIN C/ LOBO GREGORIO SERAFIN Y OTROS P/ DIFERENCIAS SALARIALES", notifica al Sr. LOBO GREGORIO SERAFIN, declarado persona de ignorado domicilio, las siguientes providencias: "Mendoza, 8 de octubre de 2.018.- VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I.-Declarar al demandado Gregorio Serafín Lobo con DNI 14.053.606 de ignorado domicilio.-

II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 50 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por CINCO VECES (Art. 36 CPL y Art. 69 CPC).- [...] Fdo. DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ -Camarista. DR. JORGE GUIDO GABUTTI-Camarista. DR.JULIO M. GOMEZ ORELLANO-Camarista. DRA. PAULA MARIANA MAURE-Prosecretario.-" "Mendoza, 11 de Octubre de 2017. [...] De la demanda interpuesta, córrase traslado a las codemandadas por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Fdo: DR. JUAN MANUEL FORQUERA — Secretario"

S/Cargo
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (tres) días herederos de MARCOCCIA, TEODORO ANTONIO fallecido el 08/09/1980 sepultado en F3- C3-SC- N° 51 del cementerio de Palmira quien será REDICIDO, de no mediar opción.

Boleto N°: 4421790 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROXANA ÁLAMO, en autos Nº 255966, “DOMINGUEZ MARIA GRACIELA Y OTRO C/ HEREDEROS DE GOMEZ MARIA GUILLERMINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA A: MARÍA TERESA ó MARÍA TEREZA DOMINGUEZ, en su carácter de sucesora de la MARÍA GUILLERMINA GOMEZ, demandada, de ignorado domicilio que a fs.127 resolvió: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2018. VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARÍA TERESA o MARÍA TEREZA DOMINGUEZ, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Roxana Álamo- Juez.” A fs. 23 se resolvió: “Mendoza, 30 de Julio de 2015. Proveyendo a fs.1/18: Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los demandados objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159) … Notifíquese. Fdo. Dra. Roxana Álamo- Juez.” Datos del inmueble pretendido: ubicado en calle Correa Saa 2922, Bº Sarmiento, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza con superficie según mensura y título de 239,90 mts2 inscripta a nombre de MARÍA GUILLERMINA GOMEZ DE DOMINGUEZ en Matrícula Nº 52.497/04, Asiento A-1 (17/06/1985), sin derecho de riego, con Padrón Territorial 54-06154-4, Padrón Municipal 21850 y Nomenclatura Catastral 04-05-04-0005-000031-0000-9; según Plano de Mensura 04-76566 aprobado por la DPC el 12/02/2015.

Boleto N°: 4419357 Importe: $ 420
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYAN. AUTOS N° 27.440 CARATULADOS "CARDOZO, JUAN CARLOS P/ HEREDEROS DE LA SUCESION DE CARDOZO, GUMERSINDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", resolvió: "Tunuyán, 5 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes., II - En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los

sucesores de los herederos de los Sres. Ofelia Arenas, Laura Rosa Arenas, Fanny Arenas, Angelino Arenas Raffo, Alicia de la Luz Arenas, Amalia del Carmen Arenas, Jacinta Ursolina de Arenas, Maria Feliza Arenas, Mario Eusebio Alfonso Arenas y Josefina Eloisa Arenas, en su calidad de demandados., III - Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como de ignorado domicilio a herederas de la Sra. Lidia Arenas: Angelina, Elvira, Teresita y Ursolina Guevara., IV - Córrase traslado de demanda a los posibles sucesores de los herederos de los Sres. Ofelia Arenas, Laura Rosa Arenas, Fanny Arenas, Angelino Arenas Raffo, Alicia de la Luz Arenas, Amalia del Carmen Arenas, Jacinta Ursolina de Arenas, Maria Feliza Arenas, Mario Eusebio Alfonso Arenas y Josefina Eloisa Arenas y las herederas de la Sra. Lidia Arenas: Angelina, Elvira, Teresita y Ursolina Guevara, demandados, por el termino de diez (10) días a fin de que comparezcan a derecho y ejerzan su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (art. 212, 214 y conc. Del C. P. C.). Notifíquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. V… REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. JUEZ.

Boleto N°: 4419745 Importe: $ 399
12-17-20/12/2018 (3 Pub.)

PRIMER CAMARA LABORAL TUNUYÁN, EXPTE. N° 12.339, Caratulado: “HURTADO MIGUEL ANGEL C/ TOMAS BERNAL; ALEJANDRA BERNAL; MARIA BERNAL; MARIA BERNAL Y SUC. DE EMMA SHEIL DE BERNAL”, NOTIFICA a los co-demandados SRES. JOSEFINA BERNAL, ALBERTO BERNAL, IGNACIO BERNAL Y CAROLINA BERNAL de ignorado domicilio, el siguiente proveído fs. 147, Mendoza, Tunuyán, 6 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: . . . , RESULTA: . . ., CONSIDERANDO. . . , RESUELVE: I.- . . . .II.- Notifíquese el traslado de la demanda a los co-demandados SRES. JOSEFINA BERNAL, ALBERTO BERNAL, IGNACIO BERNAL Y CAROLINA BERNAL en su carácter de herederos del Sr. SAUL ALBERTO BERNAL SHEIL. . . . REGISTRESE y NOTIFIQUESE.

S/Cargo
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

A herederos de GIMENEZ, FRANCISCO ORLANDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 866-D-2018.

Boleto N°: 4427410 Importe: $ 35
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a ORTEGA WALTER RAMÓN, DNI 17.724.439, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
14-18-20-26-28/12/2018 (5 Pub.)

La Excma. Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA a la Sra. SALAS SOTOMAYOR MANUELA BRIGITE, D.N.I. N° 92.910347, de las siguientes resoluciones de los autos N° 158.532, caratulados “O.S.U.T.H.G.R.A. c/ PIZARRO CINTIA DANIELA p/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL”: A fojas 33, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2017. (...) RESUELVE: I. Librar mandamiento de ejecución y embargo contra PIZARRO CINTIA DANIELA y SALAS SOTOMAYOR MANUELA BRIGITE. II. Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE, CON 55/100 ($24.087,55), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, CON 26/100 ($7.226,26), que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta

cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE, CON 81/100 ($ 31.313,81), fijada provisoriamente para responder a capital, costas, e intereses. Autorizase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario con habilitación de día, hora y lugar. IV. Cítese a la parte demandada para defensa por el termino de SEIS (6) DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínesele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado si no se hubiera dado cumplimiento oportuno en este sentido en la misma (artículos 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil y 12 del Código Procesal Laboral). FDO. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. CAMARISTA. DRA. NORMA LILIANA LLASTER. CAMARISTA. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO. CAMARISTA. DRA. GLORIA NAVARRO. SECRETARIO". A fojas 50, en su parte pertinente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de octubre de 2018. RESUELVE: I. Declarar a la codemandada MANUELA BRIGITE SALAS SOTOMAYOR, con DNI 92.910.347 de ignorado domicilio. II. Notifíquese bajo responsabilidad de la actora la resolución de fs. 33 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por CINCO VECES (Art. 36 CPL y Art. 69 CPC). III. Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Fdo. DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ. Camarista. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. Camarista. DR.JULIO M. GOMEZ ORELLANO. Camarista. DRA. PAULA MARIANA MAURE. Prosecretario."

S/Cargo
18-19-20-21-26/12/2018 (5 Pub.)

Atento al domicilio desconocido del Agente Penitenciario CARRIZO CAMPOS Francisco Ceferino DNI 28.997.619. Se le hace saber que el Directorio de la Inspección General de Seguridad en el Sumario Administrativo n° 7280-D-2016-00213 caratulados "NOVEDAD SURGIDA CON EL AGENTE SCS CARRIZO CAMPOS CEFERINO" a fs. 106 DECRETO: Mendoza, 13 de Diciembre de 2.018. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el Informe del Sr. Instructor Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493). 3. - Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Fdo. Dr. Ricardo Batiz Director Vocal. Dr. Norberto Parma Director Vocal UP. Dr. Marcelo Puertas Director Presidente de la Inspección General de Seguridad - Ante mi Diego Asensio Alcaide Mayor SCPA Secretario General Inspección General de Seguridad

S/Cargo
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Gallego Gabriela Ángela DNI N° 22.569.927 por reclamo de Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en 1º Piso, Cuerpo Central, Mendoza".

Boleto N°: 4419662 Importe: $ 105
12-14-18-20-26/12/2018 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°2, AUTOS N° 263.374, caratulados " BONILLA JUAN FELIX c/ GONZALEZ BETTY GUADALUPE p/ DILIGENCIAS PREVIAS". Notifica a HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE BETTY GUADALUPE GONZALEZ, L.C. 4.194.949. A fs. 17: Mendoza 18 de octubre del 2018. Téngase a Juan Felix Bonilla, por presentado parte y domiciliado. Téngase por cumplido el previo exigido a fs. 14.- EMPLAZASE a los herederos de la Sra. BETTY GUADALUPE GON-ZALEZ, Sres. José Raúl Páez, Vanina Gisell Páez, Fabiola Vanesa Páez, Cristian Erico Páez, Raúl Diego Clarif Páez, para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero aquí peticionante, Juan Felix Bonilla (art. 317 inc. V del C.P.C.). NOTIFIQUESE.-Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT - Juez"

Boleto N°: 4403393 Importe: $ 280

04-07-12-17-20/12/2018 (5 Pub.)

En los autos N° 156.997, caratulados: “Quispe Rios Armando Rafael C/ Agroservicios Viales S.r.l. y Otros P/ Despido”, TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Se resolvió a fojas 150: Autos y Vistos… Resuelve…. Mendoza, 28 de Septiembre de 2018... 1) Tener a la demandada PALMILI NORBERTO OSCAR, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 51 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fojas 51: Mendoza, 20 de Abril de 2017… Por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y por domiciliado. De la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO DIAS con ONCE DIAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (artículoss. 45, 46, 22 y 26 Código Civil y del Código Procesal Laboral).

S/Cargo
04-07-12-17-20/12/2018 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe, Mza, autos Nº 3590 “VERGARA OSCAR JOSE y YAÑEZ REGINA DEL CARMEN P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes OSCAR JOSE VERGARA, C.I.Nº. 430987 y de REGINA DEL CARMEN YAÑEZ, D.N.I. Nº 5.165.953.-A que comparezcan en el plazo de TREINTA DIAS (30) de notificados a acreditar sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: 4403330 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil de San Martin, autos n° 57.909 "MIRANDA, MARIA SILVIA P/ SUCESION", Cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA SILVIA MIRANDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: 4409059 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO N°1, DE SAN RAFAEL, en Autos N° 200.249, caratulados: “LAMELZA MIGUEL ÁNGEL P/ SUCESIÓNES" cita a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. MIGUEL ÁNGEL LAMELZA (D.N.I. N° 29.983.425), por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.. FDO. DRA. JULIANA PEREZ. SECRETARIA DE GESTIÓN.

Boleto N°: 4399449 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martin, autos N° 1.015.014 "ARABEL, SINESIO Y MAXIMA FERNANDEZ P/ SUCESION" , CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por SINESIO ARABEL Y MAXIMA FERNANDEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: 4412844 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Jueza Juzgado de Gestión Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 200.118, caratulados: "BARROSO CARMEN ESTELA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BARROSO CARMEN ESTELA, D.N.I. N° 13.168.069, para que lo acrediten dentro de los 30 días, de la presente publicación.- Fdo: Juez Subrogante.- Dra. MONICA DEL CARMEN CUBILLOS. Juez.

Boleto N°: 4425632 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, autos Nº 200.148 caratulados "DE LUIS RODOLFO ORLANDO P/ SUCESION", cita y emplaza herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RODOLFO ORLANDO DE LUIS, D.N.I. Nº 8.033.275, que deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCT).- BOLETIN OFICIAL (01 día).

Boleto N°: 4427305 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez - Dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO - JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, en EXPTE. N° 263.214 "RACCA FELIX GABRIEL MARIA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de RACCA FELIX GABRIEL MARIA. D.N.I. 11.528.491 al comparendo, el día OCHO DE FEBRERO DE 2019, A LAS DOCE Y TREINTA HORAS, en la Sala Dr. PODET- TI, Av. España N° 480, 6o Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04423732 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER TRIBUNAL G.J.A. DE SAN RAFAEL, cita herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERNANDEZ, LUIS (DNI N° M 6.933.552) Y SANTAROSSA, ELBA NÉLIDA (DNI N° F 4.718.430), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación, en los AUTOS N° 200.346 caratulados: “HERNANDEZ, LUIS Y SANTAROSSA, ELBA NELIDA P/ Sucesiones”. Fdo: Dra. Mónica del Carmen Cubillos – Juez.

Boleto N°: 4426762 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ. DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 263.599 "ALOU, MARÍA MARGARITA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza herederos y acreedores de ALOU, MARÍA MARGARITA comparendo el día 07 de FEBRERO de 2.019 a las 12 hs., en Sala Dr. LÓPEZ, Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a

todos aquellos que. se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4427275 Importe: $ 42
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 301015, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAYA AMALIA, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra, Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: 4429841 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.370 "QUIROGA FRANCISCO RUPERTO Y MONTIEL RODOLFINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores de los causantes Francisco Ruperto Quiroga, D.N.I.M.N°: 3.391.307 y Rodolfina Montiel, L.C.N°: 8.588.281, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo, de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4429861 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 252.954 "DEL VECCHIO SANDRA ROSA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el -causante SANDRA ROSA DEL VECCHIO DNI 16.868.014, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana MUNAFÓ.

Boleto N°: 4429873 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos EXPTE. N° 401.368 "CRISTOFF LIDIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LIDIA CRISTOFF DNI 6.515.050, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la, publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana MUNAFO—

Boleto N°: 4429879 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.630 "MORALES PEDRO EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Pedro Eduardo Morales, D.N.I.M.N°: 7.626.371, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4429885 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de MALDONADO

MARIO RAFAEL DNI NRO. 13.711.886 durante treinta dias corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 302310 Firmado MARIA BELEN GENTILE - Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (art. 46 CPC)

Boleto N°: 4429931 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de TALQUENCA LUIS EXEQUIEL, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.566 caratulados "TALQUENCA LUIS EXEQUIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4429969 Importe: $ 14
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
“Segundo Juzgado Civil Comercial y Minas –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., en autos N° 30.660 caratulados: “ROMERA ROGELIA MARIA y BLAZQUEZ JOSE p/ Sucesión” cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROMERA ROGELIA MARIA (DNI N° F. 3.193.839) y BLAZQUEZ JOSE (L.E. N° 3.367.016), a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días."

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
“Segundo Juzgado Civil Comercial y Minas –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., en autos N° 30.660 caratulados: “ARAGUNA MIRIAM EDITH p/ Sucesión” cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM EDITH ARAGUNA (DNI N° 16.470.912), a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.“

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Elva BADAGNANI D.N.I. N° F3.210.821 y Adolfo José AYALA D.N.I. N° M6.622.462, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, (Art. 2340 del CCyC y Art. 325 y ss. En cc. con el Art. 72 y ss. Del CPCCT). Autos N° 39.218 caratulados “BADAGNANI ELVA Y AYALA ADOLFO JOSE P/SUCESIONES”.- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4428864 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén RODRIGUEZ D.N.I. N° M8.282.239, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, (Art. 2340 del CCyC y Art. 325 y ss. En cc. con el Art. 72 y ss. Del CPCCT). Autos N° 39.343 caratulados “RODRIGUEZ RUBEN

P/SUCESIONES".- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4428903 Importe: $ 42
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., en autos N° 30.405 caratulados: "GUERCI, ARMANDO ANTONIO P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y odas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, ARMANDO ANTONIO GUERCI, D.N.I. 12.050.154, a la audiencia fijada para el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las DIEZ HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho.

Boleto N°: 4429854 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EUGENIA PASTOR, DNI N° 93.745.919, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro, de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261732), caratulado PASTOR EUGENIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4429870 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 263.311 "TARANTOLA, ANTONIO OSVALDO P / SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de TARANTOLA, ANTONIO OSVALDO para el día DÍA 13 DE FEBRERO 2019 a las 12 horas (sala LÓPEZ), sito en Av. España N° 480; 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia —Ciudad de Mendoza Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4429941 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. MARIANO URRUTIA, en autos N° 263.142 "ORQUERA, EMELIA ANDREA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ORQUERA, EMELIA ANDREA comparendo el día 18 de FEBRERO de 2.019 a las 12.30 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4429965 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 128.627 "ESPINA PARDO, RICARDO C. y ALDECO LUNA, MARIA MAURICIA P/SUCESIÓN". Cita y

emplaza a herederos y acreedores de ALDECO LUNA, MARIA MAURICIA, comparendo el día 18 de FEBRERO de 2.019 a las 12.00 horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte —Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C.y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4429975 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROCA, SERGIO EDGARDO, DNI N° 18.342.889, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 256563, caratulado ROCA SERGIO EDGARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4429979 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 263.364 "VILLALBA MARIO RAMON P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLALBA MARIO RAMON comparendo el día DÍA 11 DE FEBRERO 2.019 a las 12 horas (sala LÓPEZ), Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4429990 Importe: $ 42
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 263.012 "MENDOZA ELBA EDITH Y CUFRE ANTONIO DOMINGO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MENDOZA ELBA EDITH Y CUFRE ANTONIO DOMINGO comparendo el día 01 de marzo de 2.019 a las ONCE horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4429994 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 263.356 "VEGA, VENITO CIRILO y CARRIZO, FRANCISCA CIDANELIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de VEGA, VENITO CIRILO y CARRIZO, FRANCISCA CIDANELIA, comparendo el día 15 de FEBRERO de 2.019 a las 11.00 horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4430010 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en Calle Paso de los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruperto Armando GARCIA D.N.I N°M6.926.256, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyc y art.325 y ss. en cc con el art.72 y ss. del CPCCT. Autos N°39.357 caratulados "GARCIA RUPERTO ARMANDO P/SUCESIONES". Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4430588 Importe: $ 42
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dra. Rosana Moretti, en autos N° 263.726 ORTIZ BERTA CIRANELIA Y CASTELLINO DOMINGO P/SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ BERTA CIRANELIA Y CASTELLINO DOMINGO comparendo el día 01 de marzo de 2.019 a las DOCE horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to Piso- Ala Norte- Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza- Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.). Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4430644 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 401.161 caratulados, "DOMINGUEZ HUGO NESTOR P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO NESTOR DOMINGUEZ, D.N.I. 6.935.249 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRDIOS -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. ALICIA BOROMEI, Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
“Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza, en autos N° 30.585 caratulados: “CORONEL Juan Ceferino (D.N.I. N° 20.631.683) p/ Sucesión” cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a la audiencia de comparendo fijada para el día VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO a las NUEVE TREINTA HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho.“ (Art. 2340 del C.P.C.C. y T.).- Fdo: Dra. Natalia L. Romero - Secretario

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1= 500 m2 y Título 2= 799.42 m2, propietario YACOPINI ARTURO; ubicación calle Emilio Civit Nº 664 y Nº 698, 5º Sección, Ciudad, Capital. Expediente 2018-3705206. Diciembre 31, hora 10:30.

Boleto N°: 4428940 Importe: $ 42
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Omar Bisceglia, Agrimensor, mensurará 315 m2, de MARA S.R.L., pretendida por ADRIANA MARTA GUALERZI y ALICIA BEATRIZ GUALERZI; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Colindantes: Norte, Dimensión S.A. y Roberto Devesa; Sur, Viviana Molina; Este, Roberto Devesa; Oeste, calle Brandsen. Ubicación: Brandsen 1188, Coronel Dorrego, Guaymallén. Enero 02, hora 8:00. Expediente 2018-02506748.

Boleto N°: 4428948 Importe: $ 63
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 542.11 mts2 propietario GABRIEL DE BENEDECTIS TANO, ubicada en callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Las Cañas 1808, Las Cañas, Guaymallén, Sector O, Lote 2. Se cita a condóminos y linderos interesados. Expediente 2018-04348088. Enero 02, Hora 17:00.

Boleto N°: 4428995 Importe: $ 63
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente Polígono I: 200.96 m2 y Polígono II: 200.49 m2. Para gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propiedad de MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, Pretendida por JORGE ORLANDO CORRENTI. Ubicada en Rio Diamante N° 2700, El Challao, Las Heras. Expediente 2018-04336230. Diciembre 31, hora 08:30. Límites: Norte: Calle Rio Diamante; Sur: Florentina S.A; Este Y Oeste: El Propietario.

Boleto N°: 4429000 Importe: $ 84
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 325,90 m2, para gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propiedad de MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN. Pretendida por CLAUDIA ELIANA CORRENTI. Ubicada en Río Diamante N° 2726, El Challao, Las Heras. Expediente 2018-04336402. Diciembre 31, hora 08:00. Límites Norte: Calle Rio Diamante; Sur: Florentina S.A. Este Y Oeste: El Propietario.

Boleto N°: 4429004 Importe: $ 84
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 418.52 m2 aproximadamente, propiedad GANEM EDUARDO, pretendida por GUEVARA BIBIANA ELIZABETH Y GUEVARA OLGA CECILIA, obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Elías Villanueva Nº 430, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Elías Villanueva, Sur, Oeste y Este: Ganem Eduardo, Diciembre 31, hora 9:00. Expediente 2018-04349030.

Boleto N°: 4429016 Importe: $ 63
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará, aproximadamente 252.53 m2, Obtención Título Supletorio, Ley

14159, decreto 5756/58 de MARIA ANGELA GIUNTA, Pretendiente MARIA CRISTINA SALCEDO, calle Caseros Nº 896, Bº Aradas, Las Tortugas, Godoy Cruz. Limites: Norte, Dolores García; Sur, calle Caseros; Este, Rodolfo Ángel Delis; Oeste, Luis Francisco Pozar. Enero 2, hora 11:00. Expediente 2018-04322441.

Boleto N°: 4429020 Importe: $ 63
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Fanny Raso Mensurará 3205.00 m2 Propiedad de ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRETE Pretende Juan Carlos López Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicada En Calle Santa Maria De Oro N° 350 Cuadro Nacional San Rafael. Limites: Norte: Andrés Garcia, Verónica Morello y Santiago Aquinchay. Sur : Dirección General de Escuelas y Daniel Pozo. Este: Calle Santa Maria De Oro. Oeste: Unión Vecinal Cuadro Nacional Y Santiago Aquinchay. Expte Ex2018-3903876-DGCAT_ATM .- Enero: 02 Hora 16:00

Boleto N°: 4430672 Importe: $ 105
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jesús Olivares mensurará 370 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario VILCHES SANDRA VIVIANA. Pretende Bastias Mariano Jesus. Calle Derqui, a 150m al oeste de Av. El Libertador, costado sur, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Derqui; Sur: Varela Nieto Julio; Este: Vilches Sandra Viviana; Oeste: Vilches. Sandra Viviana y Maldonado Elsa. Enero: 02 Hora: 9:30. Expte: 2018-04400763

Boleto N°: 4430675 Importe: $ 84
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Fanny Raso Mensurará 409.50 m2 Propiedad de ANGELINA QUINTEROS VIUDA DE ORTIZ. Pretende Gimena Denis Soratto, Maria Janet Soratto y Brian Martín Soratto Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicada En Calle Lavalle N° 564 Ciudad San Rafael. Limites: Norte: Marcelo Sidoti Y Beatriz Alanis Sur: Roberto Seguin. Este: Martín Lucero Y Maria Damián. Oeste: Calle Lavalle. Expte Ex -2018-3898044-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora 16:00

Boleto N°: 4430684 Importe: $ 84
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Rubén Isuani, agrimensor, mensurará 522,53 m2. Propiedad:MAFALDA ROSA BERTOGLIO,Calle Juan Bautista Alberdi 1907, Pedro Molina, Guaymallén. Enero: 02 Hora: 12. Expediente: 2018-04428088-GDEMZA-ATM.-

Boleto N°: 4430698 Importe: $ 21
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 123,26 m2 propiedad de ENRIQUE ALBERTO BUSTOS, Joaquín Castallanos 552 B° Ejercito de Los Andes Coronel Dorrego Guaymallén Expediente EX 2018 04238620; Enero: 02 Hora: 10

Boleto N°: 4430702 Importe: $ 42
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Martin Gili agrimensor mensurará 278,56 m2 aproximadamente de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA - pretendida por ANIBAL GUILLERMO CLAVEL, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Calle Fernández Letry s/n° manzana 15, casa 3, barrio 2do. 13 de diciembre, ciudad, Luján de Cuyo, Mendoza. Norte: gobierno de la provincia, Sur: calle Fernández Letry, Este y Oeste: cooperativa de vivienda, crédito, consumo y servicios sociales 13 de diciembre limitada. Expediente 2018-04286926. Enero 02, hora 8:00.

Boleto N°: 4428954 Importe: $ 105
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensora Natacha Llinas mensurará 262 m2 aproximadamente para obtención de titulo supletorio Ley 14159 DTO 5756/58 de FILOMENA JURI, JOSE BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARIA TERESA JURI vda. de PITON o PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB o ZGAIB, CARMEN JURI de PEZZOLA, BERNARDO MOISES JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESUS SARDI DE REDONDO y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI, pretendidos por Sergio Rodrigo Bernal ubicados en Guiraldes 158, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte Martinez Alicia Alejandra; Sur: calle Guiraldes; Este: Gill de Bartoli Concepción, Pelaez de Pellegrino Maria V., Oeste: Pressiani Pedro Pablo. EXPTE: EX 2018-04293656-GDEMZA-ATM. Enero: 02 Hora: 8:30

Boleto N°: 4430686 Importe: $ 126
20-21-26/12/2018 (3 Pub.)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 299,00 m2, parte de mayor extension propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicados en calle Alpatacal Nº 273, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Fecha: 27, Hora: 12:00.

Boleto N°: 4421892 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 116,33 m2, parte de mayor extensión propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicados en calle España Nº 525, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Fecha: 28, Hora: 12:00.

Boleto N°: 4421898 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Martín García, mensurará 605 m2 propietario GIL DE GARCIA LILIA ALICIA ubicación Coronel Manuel José Olascoaga 749, Ciudad, San Rafael. Expediente 2018-04223328- DGCAT Diciembre 26, Hora 10

Boleto N°: 4422708 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Basaldella Diego Ing. Agrimensor, mensurará 2 Ha 1391,17 m2, propietario ARMANDO HECTOR GELVEZ y OSCAR ALBERTO GELVEZ, Antiguo Carril a Lavalle S/Nº, 299.11 m al Oeste de calle El Milagro, costado Norte, El Sauce, Guaymallén.- Diciembre 27, hora 17.00. Expte. Nº EX–2018–04292348–GDEMZA–ATM.

Boleto N°: 4423226 Importe: $ 63
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 73 m2 aproximadamente, para obtención de Título

Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de CESAR TICIANO ó TISIANO GEI,TOMAS ALEJANDRO RIQUELME y GLADYS DEL VALLE DIAZ,ROSA IRENE JORQUERA OYARZUN , LILIANA DEL ROSARIO SUAREZ ,CLARA ROSA RIVERA HERNANDEZ , PATRICIO ANTONIO GONZALEZ SEPULVEDA,SONIA TEGUALDA ó TEGUALPA RIVERA RUBILAR,QUIROS MOSCOSO JAIME GABRIEL y GUERRERO DIAZ DE QUIROS TERESA DEL ROSARIO,CORTEZ PEREZ MINERVA DEL CARMEN, pretendida por GRACIELA PATRICIA OCAMPO, ubicados sobre costado norte de CALLEJON DE HECHO DENOMINADO “TIRZO ANDIA”, 129.00 m al oeste de CALLE ALVAREZ CONDARCO N° 1000, EL RESGUARDO, LAS HERAS. Límites: Norte, Este y Oeste: TITULARES; Sur: callejón de hecho “Tirzo Andia”. Fecha: 26 de Diciembre. Hora 9:30 Expediente Nº Ex2018-04054804.

Boleto N°: 4423570 Importe: $ 147
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 500,57m2 aproximadamente propiedad de ENRIQUE ANTONIO SOFIA, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por BERNARDINA PAEZ, ubicados en calle Bandera Nacional n° 344, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Límites: Norte Bodegas y Viñedos Peñaflor. Sur: Calle Bandera Nacional, Este: Enrique Antonio Sofia, Oeste Osorio Johennsen Juan Carlos. Diciembre 26, hora 18 Expte. 2018-04337641.

Boleto N°: 4427434 Importe: $ 63
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 68425 m2 (Título I), de BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA, Y 411992 M2 (Titulo II) y 520149,84 m2 (Titulo III) de INMO 2 SOCIEDAD ANONIMA. Pretende Cristian Osvaldo Sosa e Ivan Dario Sosa, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: RP 202 y RP 201 esquina Sureste – Norte: Ruta Provincial 202. Sur: Calle 10. Este: Calle El Campamento. Oeste: Ruta Provincial 201.- Diciembre: 28 Hora: 12 Expte: 2018-04225818-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4427439 Importe: $ 105
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 550 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario VILCHES SANDRA VIVIANA. Pretende Toledano Marcelo Javier. Calle Derqui, a 150m al oeste de Av. El Libertador, costado sur, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Derqui; Sur: Varela Nieto Julio; Este: Vilches Sandra Viviana; Oeste: Vilches Sandra Viviana. Diciembre: 26 Hora: 9. Expte: 2018-04297218.

Boleto N°: 4427465 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Zulma Canuto Agrimensora mensurará 352,80 m2 propietario ANTONIO MARTÍN NUÑEZ. Calle Las Heras 395. Ciudad. San Rafael. Expediente: 04088969- 2018. Diciembre: 26 Hora 10.

Boleto N°: 4427468 Importe: $ 21
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Martín García, mensurará 367.05 m2 propietario FERRADA HORACIO MARCIANO ubicación Cia. Los Choiqueros 1359, Ciudad, Malargüe. Expediente 2018-04348265- DGCAT Diciembre 29, Hora 10

Boleto N°: 4427469 Importe: $ 21
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup. 408,16 m2 propietario JACINTO JARA GONZALEZ.

Ubicación Avenida Alberdi Nº 1359- Ciudad-San Rafael. Diciembre: 27 Hora 9 Expte 2018-04344536-GDEMZA-DGCAT.

Boleto N°: 4427470 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 46,55 m2, para GESTION TITULO SUPLETORIO, LEY 14159, Decreto 5756/58, Propietario LUIS JULIO COSTARELLI Pretendida por Ana Elisa Adunka, Calle Clark N° 546, Ciudad, Capital, colindantes: Norte Ana Elisa Adunka de Perez, al Sur y al Este: Daniel Enrique Pérez Mazuero. Oeste: Chiara Rocio Blanes Caruso, Diciembre 26, Hora 10 Expediente 2018-04352472.

Boleto N°: 4427471 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor Mensurará 625,00 m2 Propietario GUILLERMO INOCENCIO RONCO Calle Wenceslao Nuñez 971 Ciudad Rivadavia Diciembre: 26 Hora 80:00 Expediente Catastro EX - 2018 – 04345451.-

Boleto N°: 4427474 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Abihaggle, mensurará 625,00 m2, parte mayor extensión propietario: Ruth Aracelis Santander, calle Antártida Argentina 37,50 m al sur calle Carlos Gardel costado este, 25 de Mayo, San Rafael, Expediente 2018- 0433591 -DGCAT_ATM. Diciembre: 26 Hora 17.-

Boleto N°: 4427475 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Sergio Fernandez Agrimensor, mensurará 496 m2 aprox. propietario RAMON FRANCISCO GARCIA. pretende Anzorena Cristian Alesio. Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Calle San Martín y Santa María de Oro esquina NO Cuadro Nacional. San Rafael. Norte: Francisco Garcia. Sur: Calle San Martín. Este: Calle Santa María de Oro. Oeste: Justino Torres. Expte: 2018-04055413-DGCAT_ATM. Diciembre: 26 Hora: 16.

Boleto N°: 4427478 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 261,96 m2 propiedad AGUSTIN CANO LOPEZ pretendida por Sabrina Marianela Cano Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Norte Miguel y José García Sur: María J. Cano, Fracción A y Sebastián López Oeste: Sucesión Antequera Este: Fracción A y Calle Huarpes 1938 Ciudad Capital. Diciembre: 26 Hora: 13 Expte. EX 2018-04374725 GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4428656 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 38.35 m2, propiedad de Abelina Francisca Fernandez, en Calle Pascual Toso 856, San José, Guaymallen. Diciembre 26, 8:15 horas. EX-2018-04366716-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4428907 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor ROLANDO NICOLAI mensurará 7948136.66 m², parte de mayor extensión del GOBIERNO NACIONAL, para gestión Título supletorio Ley 14159, Pretendida por JUAN SERGIO

RETAMALES, campo denominado Manga Morteros, fundo enclavado se accede por Calle interna CORONEL GOULOU o LA REMONTA s/nº 9,3 km al oeste de Acceso Establecimiento Campo Los Andes (Entrada Los Leones) Distrito Los Chacayes Tunuyán, luego se gira al Norte 411 m por huella. Punto de reunión: Ruta Provincial Nº 92 Capilla San Ignacio de Loyola Los Chacayes Tunuyan. Colindantes: Norte, Este y Oeste: Gobierno Nacional. Sur: Arroyo El Manzano. Diciembre 27 Hora: 16:30. Expediente 2018-01741580.

Boleto N°: 4425638 Importe: $ 126
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor ROLANDO NICOLAI mensurará 11060117.06 m², parte de mayor extensión del GOBIERNO NACIONAL, para gestión Título supletorio Ley 14159, Pretendida por FELIX RETAMALES, campo denominado Manga Alou y Manga El Sapo, fundo enclavado se accede por Calle interna CORONEL GOULOU o LA REMONTA s/nº 9,3 km al oeste de Acceso Establecimiento Campo Los Andes (Entrada Los Leones) Distrito Los Chacayes Tunuyán, luego se gira al Norte 1064 m por huella, luego se gira al Oeste 964m. Punto de reunión: Ruta Provincial Nº 92 Capilla San Ignacio de Loyola Los Chacayes Tunuyan. Colindantes: Norte, Este y Oeste: Gobierno Nacional. Sur: Arroyo El Manzano. Diciembre 27 Hora: 16:00. Expediente 2018-01723934.

Boleto N°: 4425645 Importe: $ 147
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Gustavo Suárez, Agrimensor mensurará aproximadamente 4409.56 m2 propiedad de GLADYZ NELLY LARGHER, ubicada en Carril Montecaseros 80m al norte de Carril Norte costado este, Buen Orden, San Martín. -Ex:2018-00875237. Diciembre 26, 9 horas.

Boleto N°: 4429032 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Gustavo Suárez, Agrimensor mensurará aproximadamente 240.00 m2 propiedad de ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por RAQUEL HAYDEE CALAFIORE obtención título supletorio ley 14159, Decreto 5756/58 ubicada en Calle Entre Ríos n° 67, La Colonia, Junín. Límites: Norte y Oeste los titulares; Este: Leonardo Luciano Pougetou, Sur Calle Entre Ríos. Ex2018-00854893. Diciembre 26, 10 horas

Boleto N°: 4429033 Importe: $ 63
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Gustavo Suárez, Agrimensor mensurará aproximadamente 3755.18 m2 propiedad de CANTALICIO SARMIENTO, pretendida por OSCAR ALFONSO PEREZ y MARIA EMILCE CHILOTE obtención título supletorio ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle El Alto Norte n° 498, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte: GRANUVA S.R.L.; Sur: Rosalía Marín, Este: Calle El Alto y Oeste: Vicenta Marín. Ex2018-00855466. Diciembre 26, 18 horas

Boleto N°: 4429035 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 209304.60 m2 propiedad de PEDRO FRANCISCO RAZZANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA y de TRASPORTE ubicada en calle Isidoro Busquets n° 702, La Colonia, Junín. -Ex2018-04103492. Diciembre 26, 10 horas.

Boleto N°: 4429038 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 437.00 m2 propiedad de MARGARITA RAMONA CORICA de ARAYA ubicada en calle Valparaíso n° 155, La Colonia, Junín.-Ex2018-03933684. Diciembre 26, 9 horas

Boleto N°: 4429039 Importe: $ 42
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Gustavo Suarez, Agrimensor mensurará aproximadamente 13139.12m² propiedad de AGUSTIN JOSE y JOSE HERRERA ZORRILLA, pretendida por Herrera Hermanos Sociedad Anónima obtención título supletorio ley 14159, Decreto 5756/58 ubicada en Carril Montecaseros 1080 m al norte de Carril Norte costado Este, Buen Orden, San Martín.-Límites: Norte y Este Eduardo Cahiza, Sur: Carmen Ascensión. Herrera Zorrilla y Oeste: Carril Montecaseros. Ex2018-00993301. Diciembre 26, 11 horas

Boleto N°: 4429049 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 163 m2 aproximadamente de REYNALDO EMILIANO ALVELDA gestión Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) pretendido por GONZALO ARIEL MUÑOZ ubicados en calle Bernardo O'Higgins N° 1193, Barrio Villa Mercedes, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Benjamín Matienzo; Sur: Coita, Juan Rolando y Coita de Soto, Norma Amalia, Este: Rodríguez de López, Lucy Marili, Oeste: Calle Bernardo O'Higgins. Diciembre 26 16:00 hs. Expediente: EX-2018-4246331.

Boleto N°: 4429052 Importe: $ 84
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Rolando Nicolai, Ingeniero Agrimensor, mensurará 93 ha aproximadamente parte de mayor extensión propiedad del GOBIERNO NACIONAL, gestión Título Supletorio Ley 14159, pretendida por FRANCISCO FABIAN NARVAEZ fundo enclavado, frentista a Calle Interna Coronel Goulou o La Remonta s/N°, 3000 m al Oeste de Acceso Establecimiento Campo Los Andes (Entrada Los Leones) costado Sur, Distrito Los Chacayes, Tunuyán. Límites: Sur, Este y Oeste: el propietario, Punto de Reunión: Acceso Establecimiento Campo Los Andes (Entrada Los Leones) a 1414 metros al Sur por prolongación de Ruta Provincial N° 92 esquina desvío a Vista Flores- La Consulta costado Oeste. Diciembre 27 Hora 17:00 Expediente: EX-2018-04369535.

Boleto N°: 4427422 Importe: $ 126
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Gustavo Suárez, Agrimensor mensurará aproximadamente 2996.37 m2 propiedad de HUMBERTO RAUL, VICTOR FERMIN, MARIA LOURDES, CRISTINA MAFALDA, ANTONIA YOLANDA y ELVIRA MERCEDES MICOLI; LUISA FRENCHEL DE ROITMAN y HERIBERTA RAMONA PUIGBONET DE ROITMAN pretendida por TERESA MARTIELLI Y SERGIO FABIAN CARDOZO obtención título supletorio ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle El TROPERO SOSA n° 1071, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Gonzalo Morales.; Sur: Humberto Sfredo, Este: Gloria Argentina Avila y Oeste: Calle Tropero Sosa. Ex2018-00894367. Diciembre 26, 19 horas.

Boleto N°: 4429037 Importe: $ 105
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor mensurará 420 m2 aproximadamente para Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de RAFAEL SANMARTINO, ROSA CONCEPCIÓN, AGUSTÍN ALBERTO, CAYETANO CÉSAR, ARMANDO HERMINIO, ROLANDO ADELQUI, YOLANDA BLANCA, BRUNO LEANDRO GUIDO, ÍTALA MARÍA ADELA, ELBA LIDIA, ERMELINDA ANGÉLICA, VICTOR MANUEL PICCONE o PICCIONE GALVEZ; JUAN PABLO TOSO, CAYETANO BENITO y CATALINA ROSARIO

MARGARITA TOSO PICCIONE, pretendido por RAUL OMAR SOSA y RUBEN ANGEL SOSA Ubicada en calle Cadetes Argentinos costado Sur 29 m al Este de Calle Jose Marti, Rodeo de la cruz, Guaymallen, Mendoza. Limite N: Calle Cadetes Argentinos, S: Edith de los Angeles Piccione, E:Raul Edgardo Gustozzi, O: Nuncia La Spina y Daniel Guillermo Grilli. Expte: 03083977-2018. Fecha: 26/12/2018 Hora 15 hs.

Boleto N°: 4429048 Importe: $ 147
19-20-21/12/2018 (3 Pub.)

Jorge Boschi, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 4943.12 m2. Propiedad de ROBERTO CARLOS MARTINEZ, ubicada la intersección de calles Cruz Videla y Maza (sobre el lado Oeste de calle Maza) Lulunta, Maipú. Diciembre 26, hora 16:00. Expediente 2018-04009157.

Boleto N°: 4426897 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Ingeniero Agrimensor mensurará 3198 ha 4.976,14 m2 propiedad RAÚL ANTONIO MENEL Y PABLO LUIS BATTAGLIA, ubicada sobre costado Sur Ruta Nacional Nº 146 s/nº km 246 Los Tordillos, La Paz. Diciembre 26, Hora 12:00. Expediente 2018-03358718.

Boleto N°: 4426907 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará, 2 has. 6099,80 m2, de NELLY FERNANDA GARDELLA RUIZ DE URIOSTE, Gardella s/n, esquina Suroeste Calle Gardella, Isla Grande, Barrancas Maipú. 2018-04210637. Diciembre 27, Hora 10:00.

Boleto N°: 4426923 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 6872,19 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, de NELLY FERNANDA GARDELLA RUIZ DE URIOSTE, Gardella s/n esq. Calle Pública costado Noreste, Isla Grande, Barrancas, Maipú, 2018-04210825. Diciembre 27, Hora 10:00.

Boleto N°: 4426928 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 54770,00 m2 parte mayor extensión, propiedad VICTOR GAMARI, ANTONIO GRAMARI, CARLOS GRAMARI y ROSA TRINCA DE GRAMARI, ubicada en Isidoro Busquets a 589,59 m Sur de 9 de Julio, costado Este, La Colonia, Junín. Diciembre 26, hora 17:30. Expediente 2018-4146430.

Boleto N°: 4427379 Importe: $ 63
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani mensurará 308.50 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de ASOCIACIÓN MUTUAL “BARRIO PRECIDENCIA”. Pretendiente HUGO JOSÉ SALAMONE, calles San Antonio y San Nicolás esquina Sur-Oeste, Ciudad, Tupungato. Límites, Norte: calle San Antonio; Este: calle San Nicolás; Sur: Asociación Mutual Barrio Presidencia; Oeste, Renzetti Leopoldo Emilio. Diciembre 26, Hora 15:00. Expediente 2018-04249039.

Boleto N°: 4427382 Importe: $ 84
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 435,87 m2, titular DAL DOSSO, JUAN BAUTISTA; DAL DOSSO, PEDRO ALBERTO; DAL DOSSO, MARTHA GLORIA; DAL DOSSO MARIO OSCAR; DAL DOSSO, ROBERTO ADRIÁN, ubicación 9 de Julio 177, Villa Atuel, San Rafael.-Expte: 2018-04254758-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 26 Hora 9:00.

Boleto N°: 4427413 Importe: $ 63
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mensurará 508 m2 Propiedad de CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS DE MENDOZA, calle General Paz 599, Ciudad, Capital, Diciembre 26, hora 9. Expediente: 2018- 04322681.

Boleto N°: 4427417 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 502,62 m2, titular DOMINGUEZ DE DAL DOSSO, ILDA; DAL DOSSO, ANGEL OSCAR; DAL DOSSO, ERNESTO ALEJANDRO; ubicación Rivadavia 105, Villa Atuel, San Rafael.-Expte: 2018-02478317-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 26 Hora 9:30.

Boleto N°: 4427425 Importe: $ 42
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará aproximadamente 3 Ha 5410 m2 propietario TEOFILO HUMBERTO GUZMAN Y VILLEGAS, MARIO ANTONIO GUZMAN Y VILLEGAS, CARLOS GUZMAN Y VILLEGAS ELVA MARCELA GUZMAN Y VILLEGAS, HORACIO MIGUEL GUZMAN Y VILLEGAS, HERALDO GUZMAN Y VILLEGAS, IGNACIO FRANCISCO GUZMAN Y VILLEGAS, LUISA ADELINA GUZMAN Y SACONI, ROSALINDA ESTER GUZMAN Y SACONI, JORGE RUBEN GUZMAN, ELISA MARGARITA GUZMAN Y SACONI y JUAN RODOLFO GUZMAN Y SACONI, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente ALICIA DELIA LUCONI, ubicada en calle de la Administración S/Nº, 500 metros al Norte de Ruta Provincial 36 costado Este, 3 de Mayo, Lavalle, limites Norte Graciela Mabel Penido y José Maria Aguero, y Carlos Juan Luconi, Sur Carlos Juan Luconi, Este Carlos Juan Luconi, Oeste Calle De la Administración, Diciembre 26 hora 8:30. Expediente 2018-04223924.

Boleto N°: 4426888 Importe: $ 168
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 12386.21 m2 aproximadamente propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), pretendida por ORLANDO GOMINA, ubicada en calle Cantalejos (ex Cabrera) s/nº, costado Oeste, 473.25 m Sur Ruta Provincial Nº 50, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte: Trinidad Cantalejos de Gomina y Raquel Lidia Gomina; Sur: Jaime Rubén Rasguido; Este: Calle Cantalejos; Oeste: Trinidad Cantalejos de Gomina y Orlando Gomina. Expediente 2018-01848522. Diciembre 26, Hora 8:00.

Boleto N°: 4426941 Importe: $ 105
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor mensurará 2000 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad de RUVIRA JUAN CARLOS, pretendida por SUAREZ FRANCISCO MARIO Y FERNANDEZ NILDA ADELINA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, ubicada en Barrio Chacras de Buena Nueva, fracción nº 23, Buena Nueva, Guaymallen. Límites Norte Ruvira Juan Carlos y Maldonado Miriam Mónica, Sur y Este con C.C.I.F. I, Oeste Barrera Marcos Armando. Expediente 2018-04300875. Diciembre 26, Hora 18:00.

Boleto N°: 4427373 Importe: $ 84

18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sergio Aruani mensurará 493.42 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, título I: 288.09 m2 de GUALTIERO SOLUSTRI, Título II: 412.71 m2 de VICENZO SOLUSTRI Y GUALTIERO SOLUSTRI. Pretendiente ADRIANA ELISABET NIETO, calle Mariano Moreno Nº 185, Ciudad, Tupungato. Límites, Norte: calle Mariano Moreno; Sur: Alfonso Pedro Giubergia y Hugo Giubergia; Este: Carrizo Hernan Ceferino; Oeste: Gualtiero Solustri. Diciembre 26, Hora 16:00. Expediente: 2018-04248578.

Boleto N°: 4427386 Importe: $ 84
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Daniel Videla ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 755,95 m2 de NAZARENO MARINACCI, ELENA ANGELONI DE MARINACCI, JOSÉ PASQUINI Y ENRIQUETA MARINACCI DE PASQUINI, pretendidos por FRANCO EMANUEL CAMPANELLA, obtención titulo supletorio ley 14.159 dec. 5.756/58 en camino a Vallecitos s/n° - manzana “D” lote 24 esq. arroyo las mulas, 70 metros al Este de camino a los altiplanos, Piedras Blancas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Limites Norte camino a vallecitos, Sur Juan Luis Mariani Y María Mirta Contreras, Este arroyo de las mulas, Oeste Jorge Alberto Miralles. Diciembre 26, hora 9:00. Expediente 2018-04286869.

Boleto N°: 4427392 Importe: $ 126
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 220m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LIMITADA, pretendientes Pérez Laura Elisa Y Acosta Súarez Carlos Rigoberto ubicada en Bº Condor y Andes Calle Los Actores s/nº Mzna F c: 3 Luzuriaga –Maipú Diciembre: 26 Hora 19. Expte. EX-2018-03659914-GDEMZA-ATM. Límites: Norte, Calle Los Actores Sur Este, Sur COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LIMITADA y Oeste Instituto Provincial de la Vivienda

Boleto N°: 4427435 Importe: $ 105
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 220 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LIMITADA, pretendientes Arias Fernando Luis Y Altamirano Veronica Edith ubicada en Bº Condor y Andes Calle Los Actores s/nº Mzna F c: 27 Luzuriaga – Maipú Diciembre, Hora 19. Expte. EX-2018-04344732-GDEMZA-ATM. Límites: Norte: Este y Oeste Cooperativa De Viviendas Y Urbanización Condor Y Andes Limitada Sur Calle Los Pintores.

Boleto N°: 4427440 Importe: $ 105
18-19-20/12/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 VELEZ SERGIO DARIO D.N.I. Nº 33.464.270 inscripto en AFIP bajo el CUIT 20-33464270-5, comunica la transferencia del Fondo de Comercio del local comercial “ME SACO EL SACO” a favor de CAYETANO FIERRO S.A.S CUIT 30-71597642-7 con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 159 San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Pellegrini Nº 159 San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4427400 Importe: $ 70
20-21/12/2018 (2 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867, Emiliano Roberto Vilches y Yanina Soledad Alaniz Pando Sociedad Simple, CUIT 30-71564605-2, con domicilio en calle 25 de Mayo 163, Ciudad, San Rafael, Mendoza; anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Yanina Soledad Alaniz Pando, D.N.I. 31.188.111, CUIT 27-31188111-1 con domicilio en calle Balloffet 1150, Ciudad, San Rafael, Mendoza, destinado al rubro Expendio de comidas, cuyo nombre de fantasía es “La Lomitería” ubicado en calle 25 de Mayo 163, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 25 de Mayo 163, Ciudad, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4429021 Importe: $ 245
19-20-21-26-27/12/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
VAUX SOCIEDAD ANÓNIMA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Extraordinaria N° 1, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto, fechada en Capital, Provincia de Mendoza, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, por unanimidad, se resolvió que, habiéndose aprobado según Acta de Asamblea N° 15 de fecha 25 de septiembre de 2018, se distribuyan dividendos en acciones por Pesos Ciento Ochenta y Ocho mil ($ 188.000) y se emitan Mil Ochocientas Ochenta (1.880) acciones de Pesos Cien ($100) de valor nominal cada una. Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción. El señor Víctor Luis Vazquez suscribe la suma de Pesos Noventa y Cuatro mil ($ 94.000) representado por Novecientas Cuarenta (940) acciones de Pesos Cien ($ 100) cada una y la Sra. Claudia Alejandra Fuentes suscribe la suma de Pesos Noventa y Cuatro mil ($ 94.000) representado por Novecientas Cuarenta (940) acciones de Pesos Cien ($ 100) cada una. Los accionistas suscriben las acciones en proporción a su porcentaje de tenencia. Modificándose el artículo quinto del Estatuto Social: “El capital social es de $ 200.000 (PESOS: DOSCIENTOS MIL), representado por 2.000 acciones de $ 100 (PESOS: CIEN), de valor nominal cada una. Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por cada acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: 4409356 Importe: $ 119
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
CANAL 2 TUNUYAN S.A.: Por Asamblea General Ordinaria unánime del día 19 de abril de 2017 se aprobó la designación (continuidad) del nuevo directorio constituido por el Sr. José Luis Perez, argentino, casado y comerciante con DNI 28.631.333 y domicilio real y especial en Barrio Bombal mna D casa 8, Tunuyan, Mendoza, como director titular y Presidente y el Sr. Sebastián Alberto Perez, con D.N.I. 31.922.762 , argentino, casado y empleado y domicilio real y especial en Barrio San Cayetano mna C casa 2, Tunuyan, Mendoza como director suplente, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4413460 Importe: $ 42
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
“ENERGE S.A.” Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas fecha 20 de Octubre de 2018 se designan, por resolución unánime, a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, designándose al Sr. PEREZ, Pablo Sebastian (DNI Nº 29.617.458) en el cargo de Director Titular y Presidente, y al Sr. ATEM, Alexis (DNI Nº 29.944.714) como Director Suplente.

Boleto N°: 4418018 Importe: $ 28

20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
3GROUP SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por Asamblea de fecha 30 de Junio de 2017 se renuevan autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. POLO, GONZALO, DNI: 25.793.459 y Director Suplente a la Sra. POLO, NATALIA, DNI: 23.840.159, quienes se desempeñaran como directores por el plazo estatutario de 3 ejercicios hasta el 31 de Marzo de 2021, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC).

Boleto N°: 4423574 Importe: $ 35
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
MARBLAU S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria y Acta de Directorio de Fecha 8 de Junio de 2018, ha procedido a desestimar el tramite de inscripcion de directorio anterior y solicitar la inscripcion del directorio aprobado en actas de directorio y asamblea de fecha 1 de Marzo de 2017.-

Boleto N°: 04425755 Importe: $ 21
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
GRUPO SEGURIDAD S.A.S. comunica que por resolución del Órgano de Gobierno de fecha 30 de Noviembre de 2018, se dispuso aceptar las renuncias de los Señores Santiago Dora Formica y Julieta Dora Fórmica a los cargos de Administrador Titular y Administradora Suplente, respectivamente y designar a los señores Carlos Jorge Dora, como Administrador Titular y Representante Legal y al señor Santiago Dora Formica, como Administrador Suplente.

Boleto N°: 4429042 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
ZONA VIAL SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 11 de diciembre de 2018, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. ROBERTO SALVADOR CAVALLARO, DNI 6.146.312 y como Directora Suplente a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CABELLO DNI 16.448.307, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4429757 Importe: $ 28
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
ONESIMO S.A.S. Acta de Subsanación, escritura 42, fecha 9 de noviembre 2018, notaria Cecilia Imburgia Registro Notarial 684: por este acto conforme lo requiere la Dirección de personas jurídicas y registro público se subsana ONESIMO S.A.S. se constituyó por escritura número 29, fojas 110, registro 684, el 10 de agosto 2018, se subsana ARTICULO TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO: quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: inciso B) FIDUCIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, administración de bines de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines; excluidos: i) aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el art. 299 LGS y ii) el ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del art. 1673 CCyCN.- ARTICULO SEXTO: Órgano y Administración. Gerencia. 6.1. Composición. 6.1.1. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una

GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. 6.1.2. Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 6.2. Suplentes. 6.2.1. Designación de suplentes. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario. 6.2.2. Formalidades y causas de la asunción del suplente. El o los gerentes suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o vacancia, podrá asumir de forma automática, sin más requisito que acta firmada por el suplente que asume, pasada al libro de gerencia de la sociedad, donde se indique: i) que asume el suplente en reemplazo del titular, individualizando a las persona reemplazada; ii) si asume de forma temporaria o definitiva y iii) la causa de la asunción, pudiendo ser a modo ejemplificativo: viaje, vacaciones, enfermedad, renuncia, muerte, etc.- 6.2.3. Facultades del suplente. El Suplente que asume en reemplazo de un titular, sea de forma temporaria o definitiva, tiene las mismas facultades legales y estatutarias que el titular reemplazado.- 6.3. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación. 6.4. Libro de Actas de Gerencia. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas de Gerencia. 6.5. Facultades de Administración y Representación. El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el código civil y comercial de la nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso según el art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico. Artículo SEPTIMO. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. 7.1. Socio único: Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. 7.2. Reunión de socios. 7.2.1. Denominación. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. 7.2.2. Oportunidad de las reuniones. Convocatoria. Modalidades de reunión. i) Oportunidad. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración, quien en este caso deberá convocar a reunión de socios dentro de los 10 días corridos de recibido el pedido de convocatoria de cualquier socio o administrador. Si la gerencia fuere plural, cualquier gerente está facultado individualmente para llamar a reunión de socios, aunque los demás gerentes se opongan. ii) Medios y plazo de la convocatoria. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente con cinco (5) días de anticipación cómo mínimo sin computarse el día de la reunión. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. iii) Modalidades y lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, reunidos de forma personal o a distancia utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. 6.2.3. Resoluciones sociales. Mayorías. i) Reformas estatuto social. Disolución. Las resoluciones que importen reformas al estatuto social aprobado en el instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. ii) Decisiones que no importan reforma. Las resoluciones que no importen reforma o modificación del estatuto, tales como la designación y la revocación de administradores, aprobación de estados contables o gestión de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. iii) Consulta simultánea. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios

expresen el sentido de su voto. 6.2.4. Reuniones autoconvocadas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 6.2.5. Libro de actas de órgano de gobierno. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas del órgano de gobierno. Y 2.- Acta de Subsanación pasada en escritura 44, fecha 26 de noviembre 2018, notaria Cecilia Imburgia Registro Notarial 684: donde por error se consignó ONESIMO SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA, cuando en realidad debió decir ONESIMO S.A.S., u ONESIMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.--

Boleto N°: 4429781 Importe: $ 490
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
CANOPUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida con fecha 15 de Abril de 2011 e inscripta en fecha 14 de Junio de 2011, bajo el n° 7386 del Registro Público de Comercio. Comunica aumento de capital con modificación del Contrato Social. En la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de noviembre de 2.018, se reunieron en asamblea de socios los Sres. Fabián Carlos TARRIO DNI N° 7.764.983, Gabriel DVOSKIN DNI N° 22.975.999 y Víctor Oscar DVOSKIN DNI N° 4.538.522 y resolvieron aumentar el capital de $50.000 representado por 500 cuotas de $100 cada una a $3.900.000 el que será representado por 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL) cuotas de CIEN PESOS ($100) cada una suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Fabián Carlos Tarrio titular de quince mil seiscientas (15.600) cuotas de $100 cada una, que representan el 40% del capital social, b) el señor Gabriel Dvoskin titular de quince mil seiscientas (15.600) cuotas de $100 cada una, que representan el 40% del capital social y c) Víctor Oscar Dvoskin titular de siete mil ochocientas (7.800) cuotas de $100 cada una, que representan el 20% del capital social. Asimismo, en dicha reunión de socios se decide modificar el estatuto en su artículo cuarto el que quedó redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 3.900.000) dividido en TREINTA Y NUEVE MIL (39.000) cuotas de PESOS CIEN ($100) cada una de valor nominal.”

Boleto N°: 4427416 Importe: $ 105
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
CAPAZ SA Comunica que con fecha 8 de Julio de 2017, en reunión de Directorio el Señor VENTURIN NESTOR DANIEL, con DNI nº 18.292.191, presentó su renuncia al cargo de Presidente, solicitando se elija un reemplazante.

Boleto N°: 4430586 Importe: $ 14
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
CONTENEDORES AZUL S.A. por Acta de Asamblea del 30 de Agosto de 2018, se designó nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2021. Designándose como Director Titular en el cargo de Presidente al Sr. Daniel Antonio Atem, L.E. N° 8.156.693, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz N° 786, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Director Titular en el cargo de Vicepresidente a la Sra. Elizabeth Margarita Juana Palumbo, D.N.I. N° 12.436.981, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz N° 786, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Director suplente al Sr Alexander Atem, D.N.I. N° 35.194.920, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz N° 786, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como director suplente al Sr. Gunther Andres Atem, D.N.I. N° 35.194.919 con domicilio real en calle Bernardo Ortiz N° 786, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; todos con domicilio especial en Bernardo Ortiz N° 786, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4428724 Importe: $ 70
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

PETRO AP S.A. Nicolás Rossi Bunge, en su carácter de representante legal de Petro AP (Hong Kong) Company Limited accionista mayoritario de Petro AP S.A., haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 236 primer párrafo de la Ley 19.550, teniendo en cuenta la particular situación de inestabilidad económica y financiera por la que se encuentra atravesando la sociedad y el hecho de que el Directorio de la misma no se encuentra en funciones, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 10 de enero de 2019, a las 15 horas en San Martin 988, 4to Piso, Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1)Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 2)Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017; 3)Consideración de la distribución de los resultados; 4)Consideración de la gestión del Directorio; 5)Designación de los miembros del Directorio; y 6) Consideración de la situación financiera y económica de Petro AP S.A..

Boleto N°: 4428856 Importe: $ 420
20-21-26-27-28/12/2018 (5 Pub.)

(*)

“MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” – En función de las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GUIDO GERMAN CABRERA, argentino, D.N.I.: 32.627.973, con domicilio real en calle Ramirez N° 2873, Capital, Mendoza; el señor DANILO ASSANDRI, argentino, D.N.I.: 32.808.105, con domicilio real en calle Espejo Norte 885 Bº S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina y el señor SANTIAGO AZCONA, argentino, D.N.I.: 32.679.851, con domicilio real en calle Arturo Ilia N° 4348, B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22 de Agosto de 2018. 3) DENOMINACIÓN: “MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Colon 510, Departamento C, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Guido Germán Cabrera y Administradores Suplentes: Danilo Assandri y Santiago Azcona. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del administrador que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4429030 Importe: $ 147
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)

D.M.V. S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2018 se procedió a la elección de nuevo directorio. Director Titular: José Fernando De Simone, DNI 10.456.945, casado, argentino, contador, de 65 años de edad, con domicilio real en Monseñor Zabalza 61 de Ciudad, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 348 y Director Suplente: Alfredo Draque, DNI 27.595.908, casado, argentino, ingeniero agrónomo, de 39 años de edad con domicilio real en Boedo 2318, Barrio Ruca Oliva, Casa 28 de Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle

San Lorenzo 348 de Ciudad, Mendoza. Los directores duran en sus mandatos tres (3) ejercicios.

Boleto N°: 4429785 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

(*)
FRUTAS DEVARMER S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2018 se procedió a la elección de nuevo directorio. Director Titular: José Fernando De Simone, DNI 10.456.945, casado, argentino, contador, de 65 años de edad, con domicilio real en Monseñor Zabalza 61 de Ciudad, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 348 y Director Suplente: Alfredo Draque, DNI 27.595.908, casado, argentino, ingeniero agrónomo, de 39 años de edad con domicilio real en Boedo 2318, Barrio Ruca Oliva, Casa 28 de Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 348 de Ciudad, Mendoza. Los directores duran en sus mandatos tres (3) ejercicios.

Boleto N°: 4429800 Importe: $ 49
20/12/2018 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1332
Motivo: “Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Mejoramiento Vial Distrito Carrodilla”
Expediente Licitatorio N° 13845-18
Presupuesto oficial: $ 23.624.767,01
Apertura de Sobres: 08/01/2019 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
20-21/12/2018 (2 Pub.)

(*)
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL ARMADO DE 36 (TREINTA Y SEIS) SALAS DE GRABACIÓN DE AUDIENCIAS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES QUE ESTABLECEN EL NUEVO SISTEMA DE ORALIDAD EN LOS DISTINTOS FUEROS, PENAL, FAMILIA Y LABORAL.
Expte. N°993/18
Licitación Nº1079/18
Fecha del Acto público de Apertura: 15/01/19
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: USD 87.265,63
Consultas Técnicas: Oficina de Comunicaciones Móviles 449-5433- 4411435 – 1510.

S/Cargo
20/12/2018 (1 Pub.)

H. CÁMARA DE SENADORES
Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3013/2018
Expte. Nº 12203
Llámese a Contratación Directa 3013/2018 - Expte. Nº 12133 para el día 21 de Diciembre de 2018, a las 9:00 hs., para "ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

S/Cargo
19-20/12/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1265/2018
Expediente Nº 2287/S/2018
SOLICITANTE: DIRECCIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE APERTURA: 07/01/2019 HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.304.750.-
VALOR DEL PLIEGO: $1.304.-
ASUNTO: "REPARACIÓN DE BACHES EN CALZADA DE HORMIGÓN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
19-20/12/2018 (2 Pub.)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE Nº EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF
OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.
NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0052-LPU18
ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.
MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 107.680,00
LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE 25 DE MAYO N° 225/29, CIUDAD DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.
FECHA DE APERTURA: 12/02/2019 a las 12:00 horas.
ÚNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 29/01/2019
ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 31/01/2019
Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Logística - Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma podrá realizarse hasta UN (1) día hábil después a la fecha de apertura fijada para el presente procedimiento.
LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

Boleto N°: 4427481 Importe: $ 1155
18-19-20-21-26-27-28/12 02-03-04-07-08-09-10-11/01/2019 (15 Pub.)

ÁREA SANITARIA MALARGÜE

LICITACIÓN Nº 01/2018
EX-2018-02273827 LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MOVILIDADES 4X4 PARA EL

DEPARTAMENTO DE MALARGÜE, ÁREA SANITARIA.
PRESUPUESTO OFICIAL: 1.037.400,00
APERTURA DE SOBRES: 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HS
LUGAR DE APERTURA: ÁREA SANITARIA MALARGÜE AV. ROCA OESTE Nº 249. 1ER PISO.

S/Cargo
13-14-17-18-19-20/12/2018 (6 Pub.)

Recaudación:

Saldo Anterior	$218496
Entrada día 19/12/2018	$572
Total	$219068

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2018-04466059-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Jueves 20 de Diciembre de 2018

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30758 20/12/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 165 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.12.20 08:23:19 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.12.20 08:23:37 -03'00'